TOMO 151 — Montevideo, Lunes 10 de Mayo de 1943 — Núm. 10983

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fija en un trimestre el aforo de exportación de productos del país

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 364|940.

Vistos los aforos para los productos de exportación propuestos por la Dirección General de Aduanas, para el trimestre comprendido por los meses de Mayo, Junio y Julio del corriente año:

Atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921, 14 de Diciembre de 1923 y 20 de Noviembre de 1929,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse los siguientes aforos para la exportación de productos del país a regir para el trimestre comprendido por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1943:

Lana sucia, aforo, 100 kilos	$	80.00
Lana lavada, aforo, 100 kilos, ...	"	80.00
Lana semi-lavada, aforo, 100 kilos	"	80.00
Cueros lanares en general, aforo, 100 kilos	"	40.00
Cueros vacunos secos, aforo, 100 kilos	"	40.00
Cueros vacunos salados, aforo, 100 kilos	"	42.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo, aforo, 100 kilos	"	19.00
Sebo natural comestible, aforo, 100 kilos	"	21.00
Oleo estearina, aforo, 100 kilos	"	20.00
Astas vacunas, aforo, 1.000 kilos	"	80.00
Huesos industriales, aforo, 1.000 kilos	"	58.00
Huesos comunes, aforo, 1.000 kilos	"	25.00
Huesos comunes y mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del 12 % de fosfato, aforo, 1.000 kilos	"	30.00
Cueros lanares pickelados, aforo, 100 kilos ..	"	45.00
Cueros lanares pelados a estufa, aforo, 100 kilos	"	10.00

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

2

Decreto. Se fija un plazo a los deudores de contribución inmobiliaria del corriente año para pagar sus adeudos sin recargos.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 229|943.

Atento a que en el día de hoy vence el plazo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria de los Departamentos de la Capital y del interior, lo que ha motivado una afluencia extraordinaria de contribuyentes en las oficinas recaudadoras las que, no obstante haber habilitado horas extraordinarias de trabajo, se han visto imposibilitadas para poder atender al público en la forma debida, por falta de personal y aún mismo por deficiencias de locales. A esto se agrega la falta de medios de locomoción principalmente en las localidades del interior, lo que ha sido motivo de que muchos contribuyentes no hayan podido, por motivos ajenos a su voluntad, pagar el impuesto correspondiente al año 1943. Esta situación los colocaría en condiciones de morosos y por ese hecho tendrían que pagar además del impuesto los recargos correspondientes, lo que sería injusto en atención a los motivos expuestos;

Considerando: que de acuerdo a la ley 4 de Enero de 1934, los plazos para el pago del impuesto deben ser fijados por el Poder Ejecutivo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase un plazo definitivo hasta el día 8 de Mayo próximo, para que los deudores del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, correspondientes al año 1943, puedan pagar sus adeudos sin recargos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

Los índices del 1.er Tirmestre aparecieron con el N.o 10981 (7 de Mayo de 1943).

En venta el Registro Nacional de Leyes 1942

3

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 1301|942.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando prórroga del presupuesto que rigió en esa institución hasta el 31 de Diciembre último, por un duodécimo correspondiente al mes de Abril corriente;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar el presupuesto del Banco de Seguros del Estado por un duodécimo correspondiente al mes de Abril corriente, de acuerdo con el que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **RICARDO COSIO.**

4

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto del Banco Hipotecario y su Sección Fomento Rural y Colonización.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 1303|942.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, solicitando autorización para prorrogar el presupuesto que rigió en esa institución y su Sección Fomento Rural y Colonización hasta el 31 de Diciembre último, por un duodécimo correspondiente al mes de Abril corriente:

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 201 de la Constitución Nacional, expresando que no tiene observación que fromular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrogar el presupuesto del Banco Hipotecario del Uruguay y de su Sección Fomento Rural y Colonización, por un duodécimo correspondiente al mes de Abril corriente, rigiéndose por el que venció el 31 de Diciembre último.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **RICARDO COSIO.**

5

Decreto. Se prorroga por un duodécimo el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 1302|942.

Encontrándose a estudio el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para el corriente ejercicio, circunstancia que hará demorar su aprobación y, atento a que el Tribunal de Cuentas de la República, sugiere que se prorrogue por un duodécimo el que ha venido rigiendo, a lo que el Poder Ejecutivo no tiene inconveniente, con lo que quedan cumplidos los requisitos constitucionales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un duodécimo correspondiente al mes de Abril corriente y en las mismas condiciones de la prórroga por el mes de Marzo último, el presupuesto de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado que rigió durante el año 1942.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **RICARDO COSIO.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Mensaje. Se solicita venia para exonerar a funcionarios de la Dirección General de Correos

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 434|943.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 10, del artículo 157 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Cuerpo Colegislador para solicitarle el acuerdo necesario para destituir de sus respectivos cargos a los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Fructuoso Alburquerque, Encargado de la Sección Correos de Durazno, Luis A. Silva, Cartero de primera clase de Central y Distritos y Justo Seminario, peón de la Intendencia, quienes se encuentran en uso de licencia por enfermedad habiendo excedido el término máximo de tres años previsto por el artículo 2.o del Reglamento de licencias por enfermedad de los empleados públicos establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1936.

En los antecedentes respectivos que ha remitido el Instituto Postal al Ministerio de Industrias y Trabajo y que se adjuntan a este mensaje, la Dirección General de Correos, destaca la necesidad de que se declaren cesantes a los precitados empleados a fin de normalizar los servicios y evitar el pago de dos sueldos para el desempeño de la misma función.

Este Poder considera que la situación de dichos funcionarios configura la causal de ineptitud (física) prevista en el texto constitucional precitado y con esa convicción es que solicita del Senado la venia imprescindible para la destitución de los mismos.

Al mismo tiempo pongo en conocimiento de ese Cuerpo, que el Ministerio de Industrias y Trabajo, se ha dirigido a la Dirección General de Correos haciéndole saber que los referidos funcionarios deben iniciar de inmediato su expediente de jubilación por razones de enfermedad.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA.** — **JAVIER MENDIVIL.**

7

Decreto. Se fija un precio para la venta de papas chicas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Número 895|942.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que propone se fijen, con relación a la existencia actual de papas de peso menor de cincuenta gramos cada una (patatines), y de la cosecha próxima, los precios de venta que indica a fojas 1; y

Atento a lo establecido en la ley número 10.075 de 23 de Octubre de 1941, sobre subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo, los siguientes precios para la venta de papas cuyo peso sea menor de cincuenta gramos (patatines) de la existencia actual y para las de la producción de la cosecha próxima: al agricultor, en chacra, precio mínimo, cuatro pesos con diez centésimos ($ 4.10) los cien kilos; del mayorista al minorista, precio máximo, cuatro pesos setenta centésimos ($ 4.70) los cien kilos; del minorista al público, precio máximo, seis centésimos ($ 0.06) el kilo.

Art. 2.o Todos los comerciantes deberán colocar sobre la mercadería y en forma bien visible, un cartel indicador de los precios de venta determinados para el expresado producto por el presente decreto.

Art. 3.o En los Departamentos del litoral e interior de la República, las Intendencias Municipales respectivas fijarán los precios máximos del producto a que se hace referencia en el artículo primero del presente decreto teniendo en cuenta los precios establecidos en el referido artículo y las variaciones a que pudiere haber lugar con arreglo a las circunstancias locales.

Art. 4.o La Dirección General de Asuntos Económicos adoptará todas las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente decreto.

Art. 5.o Los comerciantes que infrinjan las disposiciones que se determinan en los artículos anteriores, serán pasibles de las sanciones que se establecen en el artículo 9.o de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 6.o Este decreto comenzará a regir inmediatamente después de aparecida su publicación en dos periódicos de la Capital.

Art. 7.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

8

Decreto. Se autoriza a importar de la República Argentina, determinada cantidad de azufre en polvo para la elaboración de sarnífugos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 1090|942.

Vistos estos antecedentes en los cuales el señor Juan Carlos Macció, establecido con fábrica de productos zooterápicos en el Departamento de Salto, solicita autorización para importar de la República Argentina, libre de derechos, hasta dos mil (2 000) sacos de azufre en polvo para elaboración de sarnífugos, cuya adquisición en el extranjero es motivado por los altos precios a que se cotiza dicho producto en el Uruguay;

Considerando: que en los actuales momentos es conveniente para el país otorgar facilidades para la importación de azufre, con carácter general, mediante cuotas individuales a distribuirse por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, entre todos los interesados;

Oídos la ex Comisión Nacional de Subsistencias, el Instituto de Química Industrial y la Dirección de Industrias; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones y de la Dirección General de Asuntos Económicos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Abrese una cuota por el término de un mes a contar de la fecha, para importar de la República Argentina libre de derechos, hasta un total de dos mil (2.000) sacos de azufre en polvo para sarnífugos; debiendo ser distribuída dicha cuota, por la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, entre todos los interesados, de acuerdo con la ley.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Decreto. Se constituye la Comisión para la industria del vestido de hombre, mediante una fusión

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Número 660|943.

Vista la nota del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, solicitando la fusión de las Comisiones instituídas por decreto de 25 de Abril de 1941 para fijar salarios de trabajo a domicilio en la industria del vestido de hombre, medida y confección y ropa de trabajo;

Considerando conveniente fusionar ambas Comisiones para facilitar sus tareas y evitar el planteamiento de problemas de jurisdicción,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fusiónanse las Comisiones para la industria del vestido de hombre, medida y confección y ropa de trabajo.

Art. 2.o La Comisión se denominará: Comisión para la Industria del Vestido de hombre (medidas, confección y ropa de trabajo) y quedará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, tres delegados patronales y tres delegados obreros.

Art. 3.o Confírmanse los nombramientos de delegados efectuados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de cloruro de etilo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 2001|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 560, formulada por el señor Juan Félix Castillo (hijo), de Montevideo, para "Fabricación de cloruro de etilo";

Resultando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10 inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vistas, a tales efectos, con fechas 3 de Enero y 2 de Mayo de 1942;

Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 560, formulada por el señor Juan Félix Castillo (hijo), de Montevideo, para "Fabricación de cloruro de etilo".

Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo.

Publíquese. — BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

11

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial "Cola vegetal en escamas"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 2271|935.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 596, formulada por el señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, para la fabricación de "Cola vegetal en escamas";

Resultando: que el interesado, cumplió el requisito exigido por el artículo 10 inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vistas a tales efectos, con fechas 2 de Enero y 2 de Mayo de 1942;

Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente gestión;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 596, formuada por el señor Héctor Abadie Soriano, de Montevideo, para la fabricación de "Cola vegetal en escamas";

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

12

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de estuches y portalápices para labios".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 569|941.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 804, formulada por los señores Walter L. Taylor y Rodolfo Oromí, de Montevideo, para "Fabricación de estuches y portalápices para lápices para labios";

Resultando: que la firma interesada omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10, inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérselés conferido vista, a tales efectos, con fechas 31 de Diciembre de 1941 y 2 de Febrero de 1942;

Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del decreto reglamenta-

rio de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 804, formulada por los señores Walter L. Taylor y Rodolfo Oromí, de Montevideo, para "Fabricación de estuches y portalápices para lápices para labios".
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — BALDOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

13

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Fabricación de cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 887|937.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 665, formulada por el señor Sixto Birriel para "Fabricación de cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica" (automóviles, camiones, ómnibus, tranvías, etc.);
Resultando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10 inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vista, a tales efectos, con fecha 2 de Mayo de 1942;
Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 665 formulada por el señor Sixto Birriel para "Fabricación de cintas para frenos de vehículos a tracción mecánica" (automóviles, ómnibus, camiones, tranvías, etc.).
Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo.
Publíquese. — BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

14

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 3467|939.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 753, formulada por el señor César J. Serra, para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión";
Resultando: que el interesado omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10 inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vista, a tales efectos, con fecha 2 de Mayo de 1942;
Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la ley citada y 14 del ecreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 753, formulaa por el señor César J. Serra para "Perfiles de metales no férreos, por el procedimiento de extrusión".
Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo.
Publíquese. — BALDOMIR.—JULIO CESAR CANESSA.

15

Resolución. Se da por abandonado un privilegio industrial de "Leche evaporada".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Febrero 19 de 1943.—Número 789|941.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 811, formulada por la Asociación Leche Evaporada S. A. (ALESA), de Montevideo, para la fabricación de "Leche evaporada";
Resultando: que la firma interesada, omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 10, inciso 1.° de la ley número 10079, de 14 de Noviembre de 1941, no obstante habérsele conferido vistas, a tales efectos, con fechas 21 de Febrero y 2 de Mayo de 1942;
Considerando, por tanto, que procede aplicar al caso, en virtud de lo expuesto, la disposición contenida en los artículos 28 de la citada ley y 14 del decreto reglamentario de 20 de Marzo de 1942, y declarar abandonada la presente gestión;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de privilegio industrial, acta número 811, formulada por "Asociación Leche Evaporada S. A. (ALESA), de Montevideo, para la fabricación de "Leche evaporada".
Comuníquese y vuelva a sus efectos, a la oficina del ramo. — BADOMIR. — JULIO CESAR CANESSA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

16

Decreto. Se nombra Director General de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Número 302|943.

Visto el decreto-ley de 13 de Febrero de 1943 sobre constitución de las autoridades directivas de la Educación Física.
Atento a que el Poder Ejecutivo se propone la pronta constitución de las autoridades normales de Educación Física,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Director General de Educación Física al señor Aníbal Z. Falco.
Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

17

Resolución. Se fija el horario de visita a la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín"

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Número 862|943.

Vista la nota enviada a este Ministerio por la Dirección de la Escuela Cívica y Museo "Juan Zorrilla de San Martín", en la que solicita modificación al horario vigente;
Atento a que por las razones expuestas corresponde proveer de conformidad,
El Presidente de la República,

RESUELVE:

Autorizar a la Escuela Cívica y Museo Juan Zorrilla de San Martín" para habilitarlo al público todos los días hábiles y feriados, menos lunes, de 13 y 30 a 17 y 30, a partir de la fecha de esta resolución.
En cuanto al parque que rodea el edificio, permanecerá abierto los mismos días desde las 9 horas hasta la puesta del Sol.
Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

13.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 6 DE 1943

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

ASISTEN, EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO Y EL SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, ARQUITECTO DON ARMANDO ACOSTA Y LARA.

SUMARIO

1

A las 18 y 15, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Beteiu, Brena, Brum, Canessa, Castellanos, Cusano, Charione, Alvarez Vignoli de Demicheli, Echegoyen, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Martínez Trueba, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayeguer, Secco Illa, Pinto de Vidal y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Bordaberry.
Con aviso, el señor Senador Capurro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se suspende la autorización concedida al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por decreto-ley de 16 de diciembre de 1942, para incorporar al plan de estudios, un curso de idioma portugués.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

3

El señor Senador don Federico Capurro, presenta renuncia de dicho cargo.

—Pase a la Comisión de Asuntos Administrativos.

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se sustituyen los artículos 7.o y 97 del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, relativo a los Registros de Propiedad Raíz.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

4

El proyecto y exposición de motivos, son los siguientes:

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 7.o y 97 del decreto-ley de 12 de febrero de 1943, relativo a los Registros de Propiedad Raíz, por los siguientes:

"Artículo 7.o Los documentos que deben ser inscriptos serán presentados al Registro dentro de los quince primeros días siguientes a su otorgamiento.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la expedición de la copia en los casos de divisiones de bienes y del certificado a que se refiere el artículo 4.o de la presente ley, tratándose de la declaratoria de herederos y desde la fecha en que quedaren ejecutoriadas si se tratase de sentencias judiciales. Para los instrumentos emanados del extranjero, el plazo será de quince días a contar desde la fecha de su legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Cuando el documento, por referirse a bienes situados en distintos departamentos deba ser inscripto en más de un Registro, el plazo será de quince días más, por cada Registro en que deba inscribirse, que se irá contando desde la fecha de la inscripción en los Registros donde hubiese sido presentado.

Artículo 97. Los Directores y Subdirectores a que se refiere esta ley y el del Registro General de Poderes deberán ser Escribanos con cinco años de ejercicio de la profesión, por lo menos, y serán designados por el Poder Ejecutivo en acuerdo con los Ministros de Instrucción Pública y Hacienda.

Los encargados de los Registros Departamentales y locales serán Escribanos y los designará el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública".

Art. 2.o Comuníquese.

Montevideo, marzo 20 de 1943.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El decreto-ley sobre Organización de los Registros de la Propiedad Raíz contiene un error, que hay urgente necesidad de salvar.

Establece el plazo de diez días para la inscripción de los documentos, sin tener en cuenta que una escritura, hijuela o sentencia puede referirse a bienes situados en distintos departamentos y que, en tal caso, es materialmente imposible hacer la inscripción en dos o más Registros dentro de tan breve plazo.

Cuando se proyectó esa reforma se establecía que las inscripciones podrían hacerse en Montevideo o en el Departamento donde estuviese radicado el bien, pero ese sistema se abandonó más tarde, optándose por la inscripción obligatoria en el Departamento donde está radicado el bien, a fin de dar una seguridad plena a las informaciones de los Registros, lo que crea el problema de la inscripción sucesiva, que es lo que trata de resolver el proyecto adjunto.

Se establece en él, el plazo de quince días, uniforme, para todas las inscripciones, y se fijan plazos sucesivos de otros quince días, cuando hay bienes en otros Departamentos que obligan a la inscripción sucesiva. Es urgente sancionar esa reforma antes de que el decreto-ley entre en vigencia en una forma que hace materialmente imposible su cumplimiento.

Se proyecta a la vez modificar la disposición que exige cinco años de ejercicio profesional, para que un Escribano pueda ser Encargado de un Registro Departamental o local.

Tratándose de cargos, sin mayor complejidad en las tareas y que serán deficientemente remunerados, nada justifica esa exigencia que limitará la facultad de elección del Poder Ejecutivo que muchas veces no hallará en algunas localidades, profesionales que, con tal antigüedad quieran ocupar dicho empleo.

Por otra parte, la sólida preparación profesional de los notarios que egresan de nuestra Facultad de Derecho, es garantía de idoneidad para el desempeño de tan sencillas tareas.

Montevideo, marzo 20 de 1943.

Ledo Arroyo Torres".

5

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

Es para dar cuenta de la constitución de la Comisión de Presupuesto, en el día de hoy, habiendo sido designado Presidente el Senador que habla.

6

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Para dar cuenta de que se constituyó la Comisión de Fomento, designando Presidente al que habla.

7

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Para dar cuenta de que se constituyó la Comisión de Instrucción Pública, designando Presidente al que habla. Pero al propio tiempo, señor Presidente, para pedir que de acuerdo con la resolución del Senado, pase a la Comisión de Instrucción Pública el proyecto mío que está a estudio de una Comisión Especial, y que a ese efecto la Comisión sea integrada con los señores Senadores Gallinal, Secco Illa y Miranda, que no integran la Comisión Permanente.

8

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Para expresar que se ha constituído la Comisión de Defensa Nacional nombrando Presidente al que habla.

9

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

Para informar al Senado que se ha constituído la Comisión de Asuntos Internacionales, designando Presidente al Senador que habla.

10

SEÑORA DEMICHELI (Alvarez V. de). — Pido la palabra.

Para dar cuenta de que se constituó en el día de hoy la Comisión de Asistencia Social recayendo la Presidencia de la misma en el Senador que habla.

11

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Es para dar cuenta de que la Comisión de Legislación y Constitución se reunió designándome Presidente. Al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para significar al Senado que creo que sería conveniente que todos los asuntos que están en Comisiones Especiales, pasen a las Comisiones respectivas, sin perjuicio de que los integrantes de esas Comisiones que no formen parte de la Comisión de Constitución, puedan asistir, a las deliberaciones de ésta, cuando se traten los asuntos en los cuales tienen conocimiento.

Formulo también esta indicación con carácter general, señor Presidente, en el sentido de que todos los asuntos pasen a las Comisiones respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una propuesta para que se mantenga la Comisión de Incompatibilidades, formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MIRANDA. — Quedaría modificada por la moción que formulo, señor Presidente; pero los miembros de esa Comisión, que no lo sean de la de Constitución y Legislación, podrán asistir a nuestras deliberaciones. Lo mismo podría ocurrir con respecto a las demás Comisiones Permanentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sería facultativa la asistencia o quedan integradas las Comisiones para tratar esos asuntos?

SEÑOR MIRANDA. — No habría inconveniente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En lo que se refiere al problema de las incompatibilidades, lo que se planteó, fué el caso particular del señor Senador Gallinal; después se plantearon otros casos distintos, y la Comisión resolvió que los que se fueran produciendo pasaran a Comisión.

Por otra parte, casi son los mismos integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación y no hay inconveniente en que ésta entienda en ese asunto, que es de orden constitucional, sin perjuicio —como lo ha dicho el señor Senador Miranda— de que los miembros de la Comisión de incompatibilidades que no formen parte de esa Comisión, concurran a ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado esa fórmula para integrar la Comisión de Constitución y Legislación, para tratar lo referente a incompatibilidades.

SEÑOR MIRANDA. — Insisto en mi moción, señor Presidente, que tiene carácter general, esto es que ocurrirá lo mismo con respecto a los demás miembros de las Comisiones especiales: que podrán concurrir a las sesiones de las Comisiones Permanentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esa situación se encuentra el proyecto del señor Senador Echegoyen sobre las pasividades, el problema de la reforma de la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, que pasarían a la Comisión de Constitución y Legislación.

Creo, por otra parte, que anda por ahí un asunto sobre previsión social, que pasaría a la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa.**)

12

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra para dar cuenta de que hace un momento ha quedado constituída la

Comisión de Asuntos Administrativos y que el que habla, ha sido electo Presidente.

13

—Se va a entrar al orden del día, para oír los informes que se servirá suministrar el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre el proyecto de ley por el que se incorporan varias partidas al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y continuar la primera discusión general y particular de dicho proyecto.

Tiene la palabra el señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR ADOLFO FOLLE JUANICO.— Ante todo, señor Presidente, quiero manifestar el agrado con que he aceptado la invitación del Senado, para concurrir, a la sesión de hoy; el mismo agrado que experimenté al concurrir a la Cámara de Representantes, porque entiendo —y ese también es el modo de pensar del Poder Ejecutivo— que éste debe ser un colaborador constante del Poder Legislativo y no debe esperar la interpelación de sus Ministros para estar en constante contacto con éste. Esa será la característica de este Gobierno que se inicia.

Y si en todos los casos sería ese mi modo de pensar, y mi deseo de concurrir a las Cámaras, mucho más lo es en este, en que vengo a colaborar para que cuanto antes se abran las puertas de la Universidad a esos estudiantes que legítimamente aspiran a que eso suceda.

Como es notorio, en el día de hoy el Consejo de Ministros debía realizar una sesión extraordinaria importante. A mi pedido y por unanimidad, se ha dejado ella sin efecto porque se consideró que si eran muy importantes los asuntos que se iban a tratar —y que habían despertado una lógica expectativa desde hace varios días— mucho más importante y urgente era contribuir a que de una vez por todas se oyese la reclamación de esos estudiantes que invocan el derecho constitucionalmente reconocido, de la gratuidad de la enseñanza, y de la obligatoriedad de proporcionársela por parte del Estado.

Yo desconozco, señor Presidente, lo que se ha tratado y lo que se ha dicho en este Senado sobre el asunto, porque no he leído la versión taquigráfica de la sesión del día de ayer ni poseo ninguna información al respecto. De modo que voy simplemente, a hacer una exposición lo más concreta y breve posible, pidiendo disculpas si en ella repito argumentos y hechos que hubieran sido expuestos y relatados con anterioridad.

Como es de conocimiento del Senado, la enseñanza secundaria, cuyo número de alumnos iba aumentando año a año siguiendo un ritmo casi igual desde el año 1930, ritmo que acusaba un aumento de quinientos estudiantes por año y que sólo había sufrido una excepción el año pasado, en que tal ritmo no se había continuado, de golpe anotó un aumento de dos mil estudiantes. Las razones son ya conocidas.

El Consejo de Enseñanza Secundaria había establecido un sistema, fijando una edad para los aspirantes a dar examen de ingreso distinto según se tratara de alumnos de escuelas particulares o de escuelas públicas. Para los primeros se requería que hubiesen cumplido los doce años en el mes de julio anterior, es decir, cinco meses antes de la fecha del examen; para los otros se les permitía que, aún sin haber cumplido esa edad en ese momento, dar el examen de ingreso, siempre que la cumpliesen en el mes de marzo, es decir, cuatro meses después.

Ese criterio distinto que impuso la Enseñanza Secundaria, fué motivo de observación por parte del Poder Ejecutivo, a lo que dió lugar a la intervención del Fiscal de Gobierno, quien sostuvo —y fué compartido ese criterio por el Poder Ejecutivo— que las limitaciones, en lo referente a la edad, eran, en realidad, limitaciones a la libertad del individuo que sólo podían establecerse a texto expreso; que no tenía en el caso, el Consejo de Enseñanza Secundaria, facultad para fijar ese límite.

Ese punto fué resuelto así y de acuerdo con el artículo 187 de la constitución se observó al Consejo de Enseñanza Secundaria el que ha reclamado y está a resolución definitiva. Pero esa es solo la causa. Lo que interesa es el efecto.

Lo cierto es que, como consecuencia de eso, el Consejo de Enseñanza Secundaria resolvió, basándose en lo establecido en la ley Orgánica, abrir las puertas a todos los estudiantes de las escuelas públicas que hubiesen cursado hasta sexto año. Pero no lo hizo caprichosamente, sino que lo hizo sosteniendo el criterio de dicha ley Orgánica, que establece que la enseñanza secundaria no es más que la continuación de la enseñanza primaria y, por lo tanto, del mismo modo que se pasa en enseñanza secundaria de un año para otro sin necesidad de rendir examen, se podía hacer lo mismo con los que pasan del sexto año de enseñanza primaria al primero de enseñanza secundaria.

Estas son las causas: pero los que nos debe interesar a nosotros hoy son los efectos. Y el efecto es que se ha producido un aumento inusitado de estudiantes que entran a primer año y que pasan, en toda la República, de dos mil, distribuídos en la siguiente forma: mil trescientos veinte y tantos por Montevideo y setecientos y tantos en los Departamentos del interior.

Ante este problema, el Consejo de Enseñanza Secundaria buscó la solución. Había que resolver el doble problema de la ubicación y de la docencia. Para el primero, la solución ideal, desde luego, sería la de aumentar los liceos sobre todo en la Capital. Eso era imposible. Entonces, lo resolvió proponiendo la creación de nuevos turnos además de los ya existentes en Enseñanza Secundaria. El otro problema, lo resolvió multiplicando los grupos; así elevó a 33 los de Montevideo y a 20 los del interior.

Resuelto así el problema, el Consejo de Enseñanza Secundaria, elevó al Poder Ejecutivo un proyecto conteniendo los gastos indispensables para cumplir con esa finalidad. Esos gastos se elevan a doscientos trece mil para la capital y a noventa y tantos mil pesos para la campaña, comprendiendo el Liceo de Cerro Largo, que se habilitaba para los preparatorios.

El Poder Ejecutivo, ante la urgencia del caso, deseando contribuir para solucionar ese problema de la enseñanza secundaria, que esta no lo había podido resolver con anterioridad, porque no tenía los datos sobre el número de alumnos que iban a ser promovidos, elevó al Poder Legislativo un proyecto de ley solicitando las cantidades necesarias para sufragar todos esos gastos, todos los aumentos docentes y también algunos gastos de administración que la enseñanza secundaria consideraba indispensable.

No voy a entrar a discutir, porque no creo que tenga mayor interes, el punto relativo a si el Poder Ejecutivo procedió constitucionalmente o no. Nosotros, desde luego, —está demás que lo diga— estamos convencidos que hemos procedido constitucionalmente al hacer uso del artículo 191 de la Constitución y elevar, sin financiación, en ese momento, ese proyecto de ley.

Se ha sostenido —respeto mucho las opiniones contrarias— que de acuerdo con el artículo 76 de la Constitución, no puede venir al Parlamento ninguna ley sin su correspondiente financiación. Nosotros entendemos que ese artículo 76 sólo tiene aplicación para el Poder Legislativo y no se refiere al caso del Poder Ejecutivo, que expresamente tiene esa facultad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le escucho con mucha dificultad, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Lo lamento, señor Senador. Tengo poca voz.

Nos basamos, para ello, no sólo en los términos de la propia Constitución, sino en el propio informe de las Comisiones de la Constituyente que se refieren a esos artículos y que, por otra parte, fué el criterio sostenido hasta ahora en todos los casos análogos en que hubo necesidad de pedir fondos para enseñanza secundaria.

Recuerdo, ahora, —precisamente por la interrupción que termina de hacer el señor Senador Echegoyen— que en el año 1936, según creo, vino, en igualdad de condiciones, un proyecto de ley firmado por él y por el doctor Charlone y que posteriormente, también en igualdad de condiciones, el señor Senador Haedo, conjuntamente con el Contador General de la Nación, que entonces era Ministro de Instrucción Pública e interino de Hacienda respectivamente, se dirigieron al Poder Ejecutivo, solicitando esos fondos y sin acompañar por innecesaria la financiación respectiva.

Creo que los tres casos proceden perfectamente. Pero debo agregar, además, ya que el punto constitucional no tiene razón de discutirse, que el Poder Ejecutivo en este caso —podría ser que en los otros a que me he referido también lo hayan hecho, lo desconozco,— anunció que tenía a estudio un plan para arbitrar las nuevas rentas necesarias para cubrir todos esos gastos, porque era imposible que yo, como Ministro de Instrucción Pública, ante la urgencia del caso, le impusiese al Ministro de Hacienda que en 24 horas realizara la financiación del proyecto. Yo no podía esperar más. Por eso se envió en esas condiciones el proyecto, pidiendo los créditos suplementarios que autoriza el artículo 191 de la Constitución. El Poder Ejecutivo se abocó al estudio de la financición y ese proyecto creo que ha sido ya sancionado ayer en la Cámara, debiéndose tratarse hoy el otro proyecto.

Las razones que tenía el Poder Ejecutivo para no traer la financiación, no era solamente la dificultad que pudiese significarle buscar rápidamente los trescientos mil pesos para cubrir estos gastos, sino un problema mucho mayor, que era la situación de déficit de toda la enseñanza, no sólo de la enseñanza secundaria sino de la enseñanza primaria.

La enseñanza primaria, por ejemplo, tiene como rubro constante, como entrada fija, para su finalidad una cantidad de dos millones doscientos setenta mil pesos, y gasta ocho millones; la Universidad tiene fijados sus proven-

tos en un millón cien mil pesos, y gasta un millón novecientos mil pesos.

La Enseñanza Secundaria sin entrar a estos gastos extraordinarios, gasta dos millones setecientos mil pesos, más o menos, y tiene como cantidad afectada a esos pagos, el producto de los derechos de títulos y el producto de las multas, el que no pasa de cinco mil seiscientos pesos anuales.

Todo eso hace que el Estado busque una solución de carácter general, a la que tiene que abocarse, no sólo para cubrir ese déficit, sino para realizar obras que son necesarias, que es indispensable hacerlas, no por que no se haya techo en los últimos años, sino porque hay que completarlas. En los últimos años se ha hecho mucho, y he leído una exposición al término del Ministerio del doctor Giambruno, que es digna de aplauso, y los anteriores Ministros también mucho han realizado, y cosas muy importantes, hasta en algo que se encuentra en muy pocos países, en materia de instrucción, y que es lo referente al suministro de alimentos y útiles para los niños verdaderamente pobres. Pero desgraciadamente, el problema existe, y por más que se ha hecho mucho, se está muy lejos de resolverlo todo.

La última estadística referente a Instrucción Primaria presenta un cuadro realmente alarmante, y que me hace pensar lo distante que estaban, los que pensaban como yo, que la instrucción primaria en este país estaba adelantadísima y muy distribuída; porque los últimos datos nos señalan que sólo el 51 o|o de los en edad escolar se inscriben en la instrucción primaria y aún de ese 57 o|o el 16 o|o no llega a las clases y todavía aún el ausentismo de las clases deja reducido el alumnado a un 25 o|o.

Es necesario, de todos modos, que el Estado se aboque al estudio para conseguir que esos porcentajes, que esos índices, suban en honor del país; es necesario hacer mucha obra, que en estos momentos no voy a detallar, pero desde ya adelanto que creo es necesaria la creación de jardines de infantes en todos los departamentos; es necesaria la multiplicación de las escuelas rurales, y que sean escuelas, no ranchos escuelas, escuelas estas últimas que deben desaparecer del país; es necesario multiplicar todas las escuelas.

Ya, en los pocos datos que he tenido, desde que ocupo el Ministerio he considerado como indispensable la creación de 104 escuelas en la República, y los rubros para alquileres para escuelas están agotados; es necesaria la creación de liceos, aunque si bien los de campaña, en el último plan de obras del 42, se fijó la cantidad suficiente para crear o continuar las obras en la mayoría de los liceos departamentales, en cambio, Montevideo, necesita imprescindiblemente la creación de dos liceos más. Todo eso es necesario hacerlo; la instrucción, señor Presidente, no puede detenerse de ninguna manera, cualquiera sea la situación del país.

¿Cómo se va a hacer para cumplir con todo eso?

Aunque eso rebasa las funciones de mi Ministerio, yo adelanto que creo es necesario crear impuestos; sería necesario limitar las ganancias excesivas; sería necesario poner un impuesto al lujo y a las mercaderías no gravadas, y, por último, habría que ir al impuesto a las rentas. Pero cualquiera que sea el sistema, todos debemos contribuir, porque yo entiendo, señor Presidente que el deber de todo padre pudiente, no termina con el alimento y la educación de sus hijos, sino que tienen la obligación de contribuir a educar e instruir a los hijos de todos aquellos que no tuvieron la suerte de tener padres que quieran o que puedan velar por ellos.

Protegiendo, ayudando e instruyendo a los contemporáneos de nuestros hijos, protegemos y defendemos la tranquilidad futura de éstos y debemos tratar de formar seres capaces y preparados, fuertes para la paz, inteligentes para el bien, aptos para sacrificarse por ideales de libertad y de justicia; curiosos por la ciencia, enamorados del trabajo, devotos de las artes, esforzados en la lucha; así deben ser las futuras generaciones, si no queremos que sucumban en un mundo, cuya continua evolución, requiere y exige la formación de un tipo de hombre forjado en crisoles de instrucción, de heroísmo y de moral.

El deber de la hora, señor Presidente, es sembrar y ayudar de todos modos, no solamente la instrucción, sino ayudar también a los que no tienen con qué poder defenderse, facilitarles lo que necesiten, y sólo así, conseguiremos evitarles sobre todo en los primeros momentos de la vida, a esos niños, que sientan en carne propia diferencias que a esa edad no alcanzarán a comprender y que envenenarán su existencia alejándolos para siempre del amor a sus semejantes, que, eso sí, es la base de la unión entre los pueblos y la fortaleza de una nación.

Pido disculpas al Senado, porque me he salido un poco del tema.

Volviendo al asunto del cual me estaba ocupando y que es el que me trajo aquí, diré que el Ministerio apoyó las reclamaciones de la Enseñanza Secundaria en todas sus partes. En lo que se refieren al aumento de cargos docentes y en lo referente a los empleados que la Enseñanza Secundaria consideraba indispensables para su desempeño, porque evidentemente, la multiplicación de alumnos trae como consecuencia la multiplicación del personal, de implementos de útiles. Así se presentó el proyecto, y así se aprobó en la Cámara de Representantes.

Ahora bien; días pasados, cuando tuve el honor de ser invitado a la Comisión Especial encargada de estudiar este asunto, la señora Presidente, me había hecho notar, con un espíritu muy patriótico, que deseaban de todos modos limitar esos gastos; que en estos momentos no se fuese a hacer un aumento, creando puestos que aumentarían más las dificultades en situación tan angustiosa.

El ambiente de la Comisión estaba hecho en ese sentido. He tratado con mucho gusto de contribuir en un proyecto de artículo aditivo al proyecto inicial que solucionaba ese problema, poniendo a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria, de acuerdo con la Comisión, los funcionarios que pudiesen depender del Poder Ejecutivo, y que no fueran indispensables.

Desde luego, hice notar a la Comisión que tenía mis dudas constitucionales sobre el asunto, porque, dada la autonomía administrativa de la Enseñanza Secundaria, concedida por ley expresa, me parecía que el indicarle o nombrarle los funcionarios casi sería violar esa autonomía. A eso se me dijo, o si no se dijo, se sostuvo evidentemente, que esos nombramientos en realidad los hacía la Enseñanza Secundaria y lo único que hacía, era elegir dentro de una lista que le proponía el Poder Ejecutivo, es decir hacer una elección de segundo grado. Pero evidentemente, señor Presidente, la duda la sigo teniendo y aquí, en esta Sala, hay grandes constitucionalistas que resolverán mejor el problema. Por eso llamo la atención, para que en el momento de votar este asunto, se tenga en cuenta esa observación.

No sé si los señores Senadores tenían especial interés en algunas explicaciones; desde luego, etoy dispuesto a dar detalles, en todo lo que esté en mis manos y a facilitarlos, lo mismo que el señor Director de Enseñanza Secundaria que fué invitado expresamente, porque yo deseo, de todos modos, poner todo lo que esté a nuestro alcance, para que salga en el día de hoy sancionado este proyecto, que tanto esperan, y con toda razón, todos los padres y todos los estudiantes.

Es, por el momento, lo que tenía que decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Mi propósito, al solicitar ayer que se invitara al señor Ministro de Instrucción Pública y al señor Director de Enseñanza Secundaria, a concurrir a las deliberaciones de este Cuerpo, a tratar este tema, era muy modesto. Se refería puramente a la necesidad de tener algunos informes para votar, con las luces necesarias, el proyecto de ley que está a consideración del Senado.

El señor Ministro se ha referido, en primer término, al régimen de ingreso a la enseñanza secundaria.

Está vinculado, naturalmente, el aumento del presupuesto de Enseñanza Secundaria, con motivo de la afluencia extraordinaria de alumnos, con las liberalidades instituídas por el Consejo, recientemente, en materia de ingreso a los liceos.

A través de las referencias del señor Ministro, y como es notorio, además, resulta que ha habido un cambio de opinión en cuanto a la manera de encarar, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, el problema del ingreso. Anteriormente, se seguía el sistema de las pruebas especiales para dicho ingreso. Ese sistema ha sido abandonado, según mis referencias, y como consecuencia de ello, y por la vigencia del nuevo régimen, se ha producido esa afluencia extraordinaria de alumnos a los liceos. ¿Es así, señor Director?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — No es que el Consejo de Enseñanza Secundaria haya cambiado sus doctrinas pedagógicas en lo que tiene relación con el examen de ingreso, sino más bien que debido a una observación que le fuera formulada por el Poder Ejecutivo en enero de este año, basada en una visita del señor Fiscal de Gobierno, que el Poder Ejecutivo compartía, y como se impugnaran en esa vista todas las medidas de carácter administrativo que limitaban, que fijaban las condiciones de ingreso, en lo referente a la edad, algunas de las cuales pertenecían al Poder Ejecutivo emitidas antes de la autonomía de la enseñanza secundaria, y otras al propio Consejo, éste, en función de todo lo dicho, se vió en la necesidad de recurrir al amparo de las leyes que el señor Fiscal citaba; esas leyes son las que establecen el pase automático de los alumnos de enseñanza primaria a enseñanza secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esas leyes son anteriores a la autonomía de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tengo entendido que en los liceos del interior el pase escolar se ha realizado anteriormente a esta resolución; así que el problema sólo afecta a los liceos de la Capital.

SEÑOR MINISTRO. — Es por ley del año 1916.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En los liceos de campaña se pasaba de la escuela primaria a secundaria mediante un certificado de suficiencia. Además de haber demostrado que habían cursado quinto año, lo que se exigía, era, no solamente haber cursado la instrucción primaria sino haber hecho con suficiencia ese curso. Esa era la exigencia en campaña.

El problema en el interior del país, no es nuevo y, por lo tanto, sólo en la Capital el problema se planteó.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Aún aquí, tampoco es nuevo, porque en la ley de creación de liceos en la Capital, de 1916, se estableció el pase automático de enseñanza primaria a secundaria, con la sola presentación de un certificado que acreditara que el alumno había cursado el tercer grado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Preguntaba, señor Director, por la fecha de esa ley; si era anterior a la consagración de la autonomía de Secundaria.

SEÑOR MINISTRO. — Es la ley de 18 de enero de 1916.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; ahora, como consecuencia de esa afirmación, voy a agregar esta otra pregunta: ¿Si el señor Director entiende que, después de la vigencia de la Constitución del 17, y después de la organización de la autonomía de enseñanza secundaria, por la ley de 11 de diciembre de 1935, subsiste íntegramente esa ley?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Entiendo que no subsisten. Mi opinión es poco autorizada, pero, actuando con el sentido común y con los conocimientos elemetales de derecho que pueda poseer me parece que la autonomía de Enseñanza Secundaria comprende la parte técnica, y me parece que el problema del ingreso es un asunto fundamentalmente técnico y de orden pedagógico, incluso la fijación de la edad; porque es evidente que para fijar las condiciones de ingreso, debe tenerse en cuenta la edad del alumno, dado que la evolución biológica del mismo, acompaña la evolución mental y le da la capacidad necesaria para emprender determinados estudios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Es esa la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y si es esa la opinión, ¿cómo se ha afiliado a un régimen que supone un criterio distinto?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — No entiendo la pregunta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que, si el Consejo de Enseñanza Secundaria entiende que esas disposiciones legales han sido modificadas por el precepto constitucional de 1917, que consagra la autonomía de Enseñanza Secundaria, luego ratificado, al organizarse legalmente por ley de 11 de diciembre de 1935, y si el Consejo juzga que, en virtud de esa autonomía, tiene como atribución fijar las condiciones de ingreso a los liceos, como era que se afiliaba al criterio del Poder Ejecutivo, que entendía lo contrario.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — No es una afiliación, sino que ante la negativa de esa facultad o ante el desconocimiento de ella, el Consejo de Enseñanza, prefirió atenerse al texto legal. Repito, que el Poder Ejecutivo, entendía que en materia administrativa no se podían regular las condiciones de ingreso en lo que tiene relación con la fijación de edad y como el Fiscal de Gobierno no discutía el valor de las leyes, el Consejo se remitió al texto de esas leyes, pero al mismo tiempo, el Consejo que no podía contestar la vista fiscal, en el plazo perentorio que se le fijó, de cinco días, y como el asunto era muy complejo y la vista Fiscal de Gobierno de 2.o turno abarcaba una cantidad enorme de aspectos que el Consejo debía estudiar con toda amplitud, se dirigió al Poder Ejecutivo y reclamó el reconocimiento de la facultad de que se cree asistido para fijar las condiciones de ingreso, incluso, la fijación del límite de edad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; si el Consejo había resuelto atenerse al texto legal, habría un poco de contradicción, puesto que el propio Consejo entendía que está derogado

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Que el propio Consejo así lo entiende, pero el Poder Ejecutivo no lo interpreta así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el Consejo de Enseñanza Secundaria, como todos los consejos autónomos, tiene el deber de reivindicar su autonomía.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Y así lo hizo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero se han puesto en vigencia disposiciones de acuerdo con el criterio del Poder Ejecutivo. Lo que ha hecho el Consejo es obedecer al Poder Ejecutivo.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — En esa oportunidad para de inmediato reclamar, porque entendió que no debía entrar en conflicto con el Poder Ejecutivo, en aquella situación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es un bello conflicto, reivindicar la autonomía.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Es muy bello, y el Consejo así lo entendió porque de inmediato planteó la reivindicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha obedecido

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Ha reivindicado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha obedecido contra su criterio, que es el de que esa ley ha sido modificada. Creo que el Consejo ha debido reivindicar la autonomía en una materia que debe serle tan esencialmnte cara, como es la que se refiere al ingreso de los niños a los liceos. Es una materia típicamente técnica y sensible, y no hace falta que yo recuerde que es el Consejo, por definición, quien tiene que darle una importancia principalísima. El problema de la autonomía, en este caso, estaba vinculado a uno de los temas más graves que puedan preocupar el pensamiento de los Directores de la enseñanza media. De manera que era la mejor ocasión, porque había intereses vitales dentro de la propia órbita de sus funciones, para reivindicar esa autonomía.

También había otra consideración que interesaba fundamentalmente en el caso: que no existía Senado, y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo le planteaba un conflicto o le hacía observaciones al Consejo de Enseñanza Secundaria, cuando faltaba el juez natural, porque, según la Constitución de la República, correspode que las observaciones que el Ejecutivo tenga que hacer respecto de legalidad o del mérito de la gestión de los consejos autonomos, sean juzgadas, en definitiva, por el Senado de la República.

De manera que el Consejo de Enseñanza Secundaria tenía, además, una razón bien práctica para reivindicar la autonomía, dado que faltaba, en última instancia, el respaldo muy principal de una autoridad emanada de la soberanía, como el Senado, destinado a juzgar el conflicto que se planteaba.

Podía desconocerle, al Poder Ejecutivo, la facultad de plantear, en esas circunstancias, ese problema, a sabiendas de que no existía el juez natural. En consecuencia, había dos razones para reivindicar la autonomía: la de fondo, la que se refiere al problema mismo de orden técnico pedagógico, y la que se refería a la orden institucional, vale decir, a la ausencia de aquella garantía que es el Senado, al que el Poder Ejecutivo había desalojado por la fuerza.

Por lo tanto, no me parece satisfactoria la respuesta del señor Director, para explicar la adhesión del Consejo de Enseñanza al criterio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — He repetido y reiterado, que el Consejo de Enseñanza no ha modificado su doctrina pedagógica; no se puede hablar por lo tanto de adhesión.

Si me permite el señor Senador insistir un poco más en esta explicación —que por otra parte está fuera de la cuestión para la que he sido invitado y me toma un poco de sorpresa, desde luego— diré, que lo menos que se puede plantear en el espíritu de los hombres que procedemos honestamente, es la duda cuando se enfrentan a una opinión contraria, y es lo que en el Consejo pudo haber ocurrido; no me animo a decir que haya ocurrido eso; pero si mantengo una opinión, y encuentro una persona que se me enfrenta sosteniendo una opinión contraria, por lo menos debo albergar la duda sobre la opinión que sostengo, y si esa duda lleva aparejada la suspensión de una actividad, la suspensión no, la adhesión a la tesis contraria, me parece lógico, por lo menos llegar a esa solución, y declaro y repito que el Consejo de Enseñanza no adhirió a esa tesis del Poder Ejecutivo que era la tesis del Fiscal de Gobierno, y que reivindicó en su oportunidad las facultades que le eran desconocidas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; el señor Director nos dice que, frente a la tesis contraria, el Consejo de Enseñanza ha podido padecer una duda. Creo que, en esa materia, los órganos del Estado deben poseer opiniones definidas acerca de sus atribuciones, porque no tienen el derecho de vacilar. El Consejo de Enseñanza, para el propio cumplimiento de sus fines, debe tener conceptos muy fijos, claros y bien deslindados, acerca del alcance de sus facultades, y, como se trata de un problema que no tiene nada de nuevo ni improvisado, en lo referente a las condiciones para que los alumnos ingresen a Secundaria, resulta un poco inadmisible invocar la duda frente a materia tan esencial y tan vitalmente vinculada a las facultades del Consejo de Enseñanza.

En consecuencia, creo que existe el derecho de exigir que el Consejo de Enseñanza tenga bien definido y preciso su concepto en cuanto a esa ley y la doctrina consiguiente a que se refiere el señor Director.

Ha dicho que no ha abdicado la doctrina que profesa el Consejo de Enseñanza respecto de esa materia. Si no

ha abdicado, quiere decir que el concepto de duda no tiene sentido.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Después del estudio, sí.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si ha apelado y quería mantener su doctrina, naturalmente, el estudio lo hizo en cinco días.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — No, señor; en mucho más tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo hizo después.

Yo creo, ya que se habla de términos, que el Poder Ejecutivo procedió mal cuando colocó al Consejo de Enseñanza en ese trance premioso de tener que expedirse en un plazo tan estrecho.

Si el Consejo entendía que ese plazo era insuficiente, lo que debió hacer es reclamar el tiempo necesario para pronunciarse con el acopio de informaciones y de razones que tuviera para defender la posición en que se encontraba. Debió requerir del Poder Ejecutivo un tratamiento más adecuado a la trascendencia de las propias funciones del Consejo, y, a la vez, a la misma autonomía. En resumen, se ha venido eslabonando una serie de episodios que nos llevan a la siguiente situación: el Poder Legislativo se encuentra en la necesidad de considerar el aumento de recursos a Enseñanza Secundaria, como consecuencia de la vigencia de medidas respecto de las cuales el propio Consejo mantiene radicalmente su discordancia, es decir, que el que está dirigiendo la enseñanza media del país, es el Poder Ejecutivo. Por lo menos, el que, en este caso, fijó, de manera imperativa y contra la voluntad del Consejo, las condiciones o el régimen para el ingreso a Secundaria, según las palabras del señor Director, habría sido el Poder Ejecutivo.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — De ninguna manera.

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra.

El señor Senador Echegoyen está dando a este debate el carácter de una interpelación.

El señor Ministro y el señor Director de Enseñanza Secundaria han sido citados para que suministren datos sobre un proyecto de ley que incorpora varias partidas al presupuesto del Consejo de Enseñanza y continuar la primera discusión general y particular de dicho proyecto.

Este debate, repito, está derivando en una interpelación. El mismo señor Director, acaba de manifestar que le toman de sorpresa las interrogaciones del señor Senador Echegoyen sobre ciertos puntos y efectivamente esa parte sorpresiva debe tenerla en cuenta el Senado para no darle la extensión que se le está dando al debate.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Giambruno.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy con la palabra. La cedo con mucho gusto al señor Senador Giambruno, pero no está de más que recuerde que quien estaba hablando era yo.

(Hilaridad).

SEÑOR GIAMBRUNO. — No tengo inconveniente en esperar a que termine el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto le concedo la interrupción al señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Como se había aludido al Poder Ejecutivo anterior, diciéndose que había estado mal, desde luego en la observación pertinente hecha al Consejo de Enseñanza, observación que venía movida por un gran interés nacional, movimiento que se traducía por exposiciones habidas en el seno de la Cámara de Senadores y en la de Diputados que fueron después ampliadas por la Comisión de padres de los alumnos de los establecimientos de enseñanza primaria que se movían para obtener la derogación de una disposición de secundaria que obligaba a los alumnos a cumplir la edad de 12 años con 6 meses de anterioridad a la fecha del ingreso.

Ese asunto fué debidamente estudiado por el Poder Ejecutivo que requirió todos los informes pertinentes, y los envió con la versión taquigráfica legislativa al Consejo de Enseañnza, quien respondió al Poder Ejecutivo con un informe firmado con dos señores miembros de ese Consejo y que el Consejo de Enseñanza Secundaria hizo suyo manteniéndose esa situación durante mas de doce meses.

El movimiento, en tanto crecía y había una verdadera ansiedad en la masa estudiantil y en los padres que veían desplazados del estudio a sus hijos impidiéndoles abrirse camino en los cursos de la Enseñanza Secundaria y consideraban atentatorio de la Constitución que establece la legitimidad para todos los alumnos de seguir sus estudios, sin trabas de ninguna clase.

Fué un verdadero movimiento de abajo, de los alumnos, de los padres de los alumnos, que tuvo resonancia en el Parlamento y llegó al Ministerio de Instrucción Pública con los caracteres de un reclamo justificado.

Este asunto fué nuevamente movilizado por la Asociación de Padres y el Ministerio pasó el expediente a vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, que como es conocido, produjo un informe muy interesante, con respuesta al Poder Ejecutivo, en el cual se plantean las cosas de muy distinta manera de lo que las aprecia el señor Senador Echegoyen.

El Poder Ejecutivo —y yo tuve el honor de firmarla— envió la observación al Consejo de Enseñanza Secundaria, fijando en la parte terminal de ese informe un plazo de quince días porque no había disposiciones para reglamentar el artículo pertinente de la Constitución.

Yo entiendo también —y en eso estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen— que el Consejo de Secundaria podía solicitar —y el Poder Ejecutivo, desde luego, no iba a movilizar los resortes que podía haber movilizado— un plazo mayor para contestar las apreciaciones del Poder Ejecutivo; pero quiero establecer, que mantuve aquella opinión, y estoy dispuesto en esta ocasión a sostener la legitimidad de la observación dispuesta por el Poder Ejecutivo, porque no se refería en nada a los fueros privativos de la autonomía universitaria, sino que se refería a la calificación de la edad, que entendía y personalmente sigo entendiendo, que no corresponde al Consejo de Secundaria, y en definitiva, cualquiera que sean las apreciaciones que se hayan hecho con respecto a esta incidencia, mantenida en tono bien alto, por encima de apreciaciones subalternas o inferiores, sino dentro de los términos correspondientes a la jerarquía de las instituciones que estaban en juego, bienvenida sea, señor Presidente esta incidencia que ha de terminar para el bien cultural de toda la República, este pase automático de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria, que ha de derramar sobre todo el territorio nacional, generaciones más útiles, más en consonancia con lo que deseamos nosotros y más dispuestas a forjar los destinos de nuestra nacionalidad bajo lo signos iluminados de una cultura superior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Si siguiéramos ese criterio tan liberal en materia de condiciones para ingresar a secundaria naturalmente que podríamos conseguir mucha mayor población liceal y ese desideratum a que aludía el señor Senador se podría ampliar, permitiendo la entrada libre a los liceos.

SEÑOR GIAMBRUNO. — En realidad, hay dos ciclos de enseñanza, la enseñanza primaria y la enseñanza secundaria: la enseñanza primaria que tiene, una fiscalización por el Estado, que capacita a los alumnos para ser promovidos año a año, que tiene en su dirección y en su estructuración un cuerpo de Inspectores que vigila en forma permanente y constante el progreso de todo el alumnado nacional. ¿Qué razón constitucional o legal o de sentido común opone el señor Senador para que ese pase automático se produzca y lleguen las futuras generaciones a esa capacitación ciudadana, que no otra cosa debe ser el ciclo de secundaria, para que puedan alternar en las calles y en las plazas de nuestro país, nuevas generaciones con un grado mayor de cultura, para que sea posible lo que yo decía en la frase terminal, de mi breve exposición, una mejor convivencia, una mayor alternancia entre todos los ciudadanos, para hacer posible una aproximación mayor y sostenida, en mérito a lo cual los dos grandes partidos tradicionales han construído la patria llena de ese gran contenido emocional, sin desvirtuar nunca, sus grandes raíces en la gestación de nuestra contextura nacional. No veo ninguna razón ni lógica ni constitucional para que el pase automático de primaria a secundaria pueda producirse, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo respeto toda esa literatura.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No es literatura; son conceptos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No lo quiero seguir, porque temo que concluyamos cantando el Himno Nacional.

(Hilaridad.)

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es una expresión del señor Senador. Yo lamento, desde luego, que mi léxico pueda incomodarlo o fastidiarlo al señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que este es un tema técnico que debe ser estudiado a la luz de una ciencia austera y estricta, porque se trata de problemas de la niñez y de la adolescencia. En consecuencia, no se trata de saber si en determinado momento puede entrar mayor o menor número de alumnos a los liceos, sino si las condiciones exigidas para ello son las racionales y adecuadas, y por las razones que los hombres de ciencia, los técnicos, los especialistas, indiquen para el caso.

Yo tengo un gran respeto por la autonomía, y presumo que deben ser muy serias las razones que haya tenido el Consejo de Secundaria para sostener un criterio opuesto al del Poder Ejecutivo.

En rigor, yo le debería pasar la palabra al señor Director de Secundaria, para que él le contestara al señor Senador, porque el conflicto estaba planteado entre el señor Director, de Secundaria y demás componentes del Consejo, y el Poder Ejecutivo, por lo cual no soy yo quien debe sostener la opinión opuesta, sino el Director de Enseñanza, que está enrolado en la tesis contraria a la que sustenta el señor Senador.

En realidad, el señor Senador no me contesta. Lo que he hecho yo es plantear el problema de la autonomía de Secundaria frente a un desborde del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No apoyados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me explico que el señor Senador diga no apoyado. Quiere decir, señor Presidente, que hubo un acto desbordante y excesivo del Poder Ejecutivo que se llevó por delante la autonomía de Enseñanza Secundaria; se llevó por delante la autonomía del Consejo, que tenía razones técnicas respetables y que estaba dentro de la órbita de su especialización, para sostener el criterio que sustentaba. Y tan buenas deberían ser esas razones; no entro a analizarlas, respetuoso de esa misma autonomía, cuando a esta altura, después de todos los hechos ocurridos, el señor Director de Secundaria nos trae aquí la palabra oficial del Consejo, para decirnos que sigue profesando la misma doctrina que informaba la conducta oficial del Consejo.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo respeto la opinión del señor Senador Echegoyen, lo mismo que la del señor Director de Enseñanza, pero ante la calificación del señor Senador Echegoyen, yo tengo también el mismo derecho de calificarla de desbordante y de excesiva, pero no veo que sea desbordante y excesivo cumplir con el precepto constitucional que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer las observaciones a los entes autónomos, y es cumpliendo el artículo 187...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo invito a que lea el texto completo, porque puede ser que cambie de opinión o, por lo menos, el entusiasmo del señor Senador.

SEÑOR GIAMBRUNO.—Aunque el señor Senador Echegoyen conoce mejor que yo el texto del artículo, lo voy a leer, pero no puedo tolerar, por lo menos en silencia, que se califique un acto normal del Poder Ejecutivo de excesivo y desbordante.

El artículo 187 establece que cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o directores podrá hacer las observaciones que crea pertinente, y eso es lo que hizo el Poder Ejecutivo en la emergencia que estamos aludiendo y lo hizo, como lo he probado, y se puede demostrar en cualquier momento, después de un encauzamiento marcado, que había tenido eco en las dos ramas del parlamento nacional, por expresión del señor Senador Carbonell y el Diputado Casal, que fueron los primeros que agitaron este asunto en el Parlamento, y después de escuchar todas las voces calificadas de la opinión nacional, después de escuchar todos los extensos memorándum de los representantes de las asociaciones de padres de alumnos de los establecimientos docentes y después de oír la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, fué después de todo eso que el Poder Ejecutivo hizo la observación pertinente. No creo que el Poder Ejecutivo sea merecedor de esa adjetivación que ha hecho el señor Senador Echegoyen de desbordante y excesiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo lo invitaría a que leyera el texto completo de la disposición, que es muy interesante.

SEÑOR GIAMBRUNO. — He leído la parte sustantiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha leído la parte que le conviene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No me explico ese celo del señor Senador y supongo que también de su partido, en defender la autonomía universitaria, porque yo le preguntaría ¿qué hicieron todos ustedes cuando en la dictadura de Terra intervinieron la Universidad?

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está prohibido a la barra hacer toda clase de manifestaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco al señor Senador —aunque nos vamos a desviar un poco del planteo de fondo de este asunto,— la ocasión que me ofrece de decir cosas que me son muy gratas acerca de la autonomía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR HAEDO. — Un momento, señor Senador; el señor Senador Echegoyen está contestando.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La aplazo hasta su respuesta, e inmediatamente la voy a plantear, porque por encima de lo que a nosotros nos place y complace, está la angustia de los dos mil estudiantes que quieren entrar a clase.

SEÑOR HAEDO. — Pueden estar tranquilos los estudiantes, porque esta sesión es permanente y de aquí no nos moveremos, hasta que no se vote el proyecto. En lo que debe tener interés el Senado, es en obtener los esclarecimientos necesarios para que los señores Senadores voten a conciencia este proyecto.

No hay que invocar el interés de los estudiantes para impedir que se aclaren las cosas. Ese interés respetable lo compartimos todos, y tenemos la seguridad de que hoy se aprobará este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba contestando al señor Senador Arroyo Torres; no tengo la culpa de esta derivación del debate.

El señor Senador Arroyo Torres ha aludido a la autonomía; nos ha preguntado qué hemos hecho por ella. Le puedo contestar, en lo que me es personal y en lo que se refiere a mi partido político, aunque el tema tiene una significación que excede de un partido para rebasarlo y tomar los carácteres de asunto nacional.

La autonomía de Enseñanza Secundaria no existía en realidad, antes de la ley de 1935.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una cosa más grande: la autonomía de la Universidad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La autonomía de la Universidad, se ha confundido con la autonomía de la Enseñanza Secundaria. Según los conceptos técnicos, —y aquí está el señor Director de Enseñanza Secundaria que nos podrá ilustrar y corregirme si estoy equivocado,— una cosa es la enseñanza secundaria y otra cosa es la enseñanza profesional o superior especializada en artes o ciencias determinadas.

Bien; siendo así y estando consagrado en el texto constitucional del 17, confirmado, por su repetición, en el texto de 1934, el Poder Ejecutivo, en aquella ocasión, se preocupó de cumplir el precepto y, a la vez, de atender una exigencia elementalmente técnica, y, socialmente, también, muy exigible, de deslindar la autonomía de la Universidad de la autonomía de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando ustedes mandaban interventores militares, cuando la policía ocupaba los liceos, ¿era para mantener la autonomía?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a explicar todo eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando prendieron al doctor Frugoni, ¿era para mantener la autonomía, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Tienen un valor distinto, jurídico o moralmente la autonomía de la Universidad y la autonomía de Enseñanza Secundaria?

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Batlle Pacheco acaba de decir, y es bueno contestarle: "Cuando prendieron al doctor Frugoni..."

Cuando prendieron al doctor Frugoni, era Jefe de la Policía de la Capital, el General Baldomir, el mismo que después aplaudieron y reverenciaron al iniciar la dictadura de febrero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y cuando destituían a los profesores de liceos por telegrama de los jefes de policía, por denuncias de jefes de unidades militares, ¿defendían ustedes la autonomía? Ahí se defiende la autonomía y no aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: habiendo sido aludido por el señor Senador Cusano, quisiera contestarle bien.

En la primera sesión que realizó el Senado, la bancada herrerista, manifestó que se solidarizaba con todo el pasado de la dictadura terrista. Este hecho es notorio.

SEÑOR BRUM. — Es un agravio para el Senado democrático de la República.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Luego, hay que considerar que están solidarizados con todos los atropellos que se cometieron contra la Universidad, y extraña, naturalmente, que un Senador de esa bancada, diga desde este Senado, que es respetuoso de la autonomía.

SEÑOR HAEDO. — El señor Senador Batlle Pacheco se ha referido a algunas expresiones de carácter político. Yo fuí quien las formuló. No tengo inconveniente en reiterar si lo necesita, que la solidaridad que nosotros mantenemos con ese movimiento y las responsabilidades que en él tenemos y que reinvindicamos, son lógicamente las que afectan a nuestro partido, porque en regímenes...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No la llamaban la revolución gloriosa? Ya es menos gloriosa que antes; dentro de tres años, van a estar en contra.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — No es con gritos que se resuelven estas cosas, y mucho menos en el Senado. He dicho y me ratifico que el movimiento...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le están sacando el cuerpo a la responsabilidad; eso es lo que está aclarando.

SEÑOR HAEDO. — ¡Qué le vamos a sacar el cuerpo, si de ese asunto, como de este otro de la dictadura del 21 de febrero, es mejor que no hablen los señores Senadores!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Cómo no vamos a hablar, señor Senador, si ustedes cayeron entre las risas de un día de carnaval

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de alarma).

—...usurpadores de cargos en el Senado, porque cuando sacaban siete pretendían tener quince!

SEÑOR HAEDO. — Peor fueron ustedes que estuvieron diez años clamando "principismo" y se entregaron al primer dictador!

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros no nos hemos entregado de ninguna manera; nosotros estamos hoy en la misma posición en que nos encontrábamos el 31 de marzo, tenemos la misma línea de conducta y no establecemos

reservas, como pretende hacerlo el señor Senador, que aplaudió los actos más ignominiosos de la dictadura.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Ustedes no han hecho ninguna clase de reserva; lo que han hecho es solidarizarse con una dictadura, que ni siquiera ha sido hecha con un móvil alto y desinteresado, sino que ha traído al país al estado de corrupción en que se encuentra.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Creo, señor Presidente, que estamos dando un espectáculo poco edificante, máxime cuando en la barra hay tantos niños...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Creo, señor Presidente, que debemos volver a la cuestión de fondo y no ventilar un asunto político que no tendría término...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Nosotros no tenemos interés en el silencio y no hemos sido nosotros, quienes han derivado este tema a la discusión política.

Si la discusión se va a establecer únicamente sobre la aprobación del proyecto, soy el primero en ceder la palabra; pero si se va a traer más o menos mañosamente a la cuestión la condena del régimen actual o del 21 de febrero, entonces vamos directamente al debate político.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — El problema que ha planteado el señor Senador Echegoyen es un problema de fondo, vinculado con el proyecto. El aumento de población liceal, se debe a la supresión de los exámenes de ingreso. Está, en consecuencia, dentro de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no está dentro de la cuestión, es venir a calificar la actitud del Poder Ejecutivo después del 21 de febrero y hacer un largo discurso sobre ese punto de carácter puramente político, y decir, en cambio, cuando se da la respuesta adecuada, que se está tratando un tema político.

Creo, señor Presidente, que es necesario concretarse al estudio del proyecto, pero concretarse de una manera leal, decir lo necesario para que el proyecto salga lo más perfecto posible; pero no utilizarlo como una cortina de humo, para desde atrás de ella, lanzar dardos envenenados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entiendo que el asunto que he planteado está vinculado esencialmente a la consideración de este proyecto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que probarlo.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto, señor Senador.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — El señor Senador cree que está vinculado a la consideración del proyecto que tenemos a estudio el examen de las causas que han motivado esta afluencia inusitada de alumnos a los liceos. En realidad, no se ve esa vinculación, cualesquiera hayan sido las causas. El hecho real es que hay dos mil estudiantes que no tienen disponibilidad en los claustros para satisfacer sus aspiraciones. Ese es el hecho real. Cualesquiera hayan sido esas causas, habrá que examinar el origen de la situación para ponerle remedio en un futuro; pero éste no es el momento de examinarlo. Correspondería que, en cualquier otro momento se planteara una interpelación al Poder Ejecutivo o se solicitaran los informes correspondientes. La única consecuencia práctica que veo en que se plantee esta cuestión, ahora como la ha planteado el señor Senador Echegoyen, es que en virtud de no aprobar las causas que condujeron a esta situación, se estableciera, para esos dos mil aspirantes de nuestros liceos, el examen de ingreso. Esa sería la única consecuencia. ¿El señor Senador Echegoyen piensa someter al examen de ingreso a esos dos mil estudiantes?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que pienso lo voy a decir si me dejan hablar.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Eso es lo importante. Porque de otra manera, no se ve la justificación de lo que plantea.

SEÑOR HAEDO. — La verá oportunamente, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a expresar mi pensamiento, que es lo que venía haciendo cuando surgieron estos incidentes.

Le decía al señor Senador Giambruno por qué no leía el texto completo del artículo constitucional. En ese momento estábamos, cuando se derivó a otro asunto.

La disposición que citó el señor Senador Giambruno, es más extensa. Dice lo siguiente: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión del Consejo, podrá hacerle las observaciones que crea pertinentes.

En caso de ser desatendido aquí empieza la parte que no citó el señor Senador), el Poder Ejecutivo deberá ponerlo en conocimiento del Senado y también podrá proponer los correctivos o solicitar las destituciones que crea del caso.

El Senado decidirá por tres quintos de votos del total de sus componentes".

Bien: yo le decía al principio, al señor Director de Enseñanza, que el Consejo de Enseñanza Secundaria debió reivindicar sus derechos en esa ocasión, si consideraba que, dentro de sus facultades, estaba la de reglamentar la edad en materia de ingreso, y las condiciones consiguientes. Y le decía que era un bello conflicto, porque, refiriéndose a un tema vital como es el tránsito de la enseñanza primaria a la enseñanza secundaria, y siendo, el Consejo de Enseñanza media, un Consejo especializado en materia pedagógica, a quien hay que presumir fundado en las resoluciones que adopte, y teniendo conceptos firmes y precisos al respecto, lo que debió hacer, si en el caso entendía que defendía técnicamente los intereses de los alumnos, era mantener su criterio; porque siendo fundado, debía defender la verdad y el acierto de su resolución.

El Poder Ejecutivo no podía ser Juez en el caso, porque, de acuerdo con el texto leído, el Juez es el Senado, y, naturalmente, el Poder Ejecutivo no podía arrogarse la facultad de decidir el propio conflicto que había planteado.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pero la etapa a que alude el señor Senador Echegoyen no ha llegado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sé que no se llegó a esa etapa. Lo que estoy comentando es, precisamente, el hecho de que no se haya llegado, habiendo motivos fundados, de parte del Consejo, para mantener su resolución.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Los conflictos podían haberse producido o no. Porque las razones que podía tener el Poder Ejecutivo para movilizar el segundo inciso del artículo que ha leído el señor Senador, son razones, que, en caso de no haber sido aceptada la observación tenía que haberlas estudiado para ponerlas en movimiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria ha puesto, pues, en vigor, un régimen que considera equivocado. ¿Es así, señor Director?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — ¿Cómo dijo, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria ha puesto, en materia de ingreso, en vigor, un régimen que considera equivocado.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Es el régimen legal.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Consejo de Enseñanza Secundaria entendía que esa ley no regía, aunque había sido invocada. Es evidente que no podía ser legal para el Consejo...

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Había que ampararse en los textos legales.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero se amparaba en una disposición que el propio Consejo no aceptaba. Eso era afiliarse oficialmente algo calificado como erróneo por el propio Consejo. Eso no es ampararse. Uno se ampara en un texto legal cuando ese texto ayuda su tesis; pero no cuando va, precisamente, contra su propia posición, contra lo que se considera fundado, contra el régimen que se juzga deseable.

¿Cómo puede hablarse de amparo refiriéndose a leyes que el propio Poder Ejecutivo ha invocado para desconocer la autonomía de la Enseñanza Secundaria en una materia tan típicamente propia, como es la fijación de las condiciones de ingreso?

Bien; no quiero insistir, señalada ya mi posición en el asunto.

En consecuencia —y sigo demostrando que el tema tiene relación con el proyecto que estamos considerando— el Consejo de Enseñanza Secundaria se ha encontrado en lo que llamamos, los letrados, en estado de necesidad, vale decir, que ha adoptado un régimen para el ingreso a los liceos que no es el que habría fijado de acuerdo con las razones técnicas y legales que considera acertadas. ¿Es así, señor Director?

Si el Consejo de Enseñanza Secundaria hubiera podido disponer, de acuerdo con sus fundamentos de orden legal y técnico, el régimen para el ingreso a la enseñanza secundaria no habría sido el querido en estos momentos. ¿Creo que he entendido eso, señor Director?

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — El señor Senador me quiere llevar a un terreno al que yo no quiero entrar.

He venido aquí para estudiar un asunto concreto y no he venido preparado, no tengo a mano documentación con que rebatir las argumentaciones del señor Senador. Respeto mucho su opinión; pero le ruego que no me interrogue en forma inquisitiva, porque no he venido a eso. He

venido a dar informes sobre un asunto concreto: la obtención de recursos para poder brindar la enseñanza que reclaman dos mil alumnos que no tiene cabida en los liceos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una pena que el señor Director se cierre a la información, porque la pregunta que le he hecho está relacionada con el proyecto, y voy a explicar por qué.

Nosotros nos encontramos frente a esos dos mil estudiantes a que aludía el señor Senador Martínez Trueba, que claman por la apertura de clases, y los profesores consiguientes. Bien: pero a mí me interesa saber el origen de ese fenómeno excepcional, que creo que a ningún señor Senador le puede ser indiferente, porque no se trata de votar automáticamente fondos sin conocer la filosofía del problema.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El origen es conocido, señor Senador.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — El conocimiento del origen, señor Senador Echegoyen, no le dá ningún elemento para resolver el problema concreto que estamos estudiando. Sólo le dá elementos para tomar medidas para el futuro; pero para este caso concreto no le dá ningún elemento útil el conocimiento del origen.

Repito, señor Senador, que si fuera a sacar como consecuencia de este examen el que los dos mil estudiantes deben someterse ahora, a la prueba de examen de ingreso vería la eficacia de su argumentación pero, dado que no va a llegar a ese resultado no veo que tenga una aplicación inmediata.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En lo que se refiere a los veinte grupos del litoral e interior no tiene nada que ver, porque en el interior entraban sin examen de ingreso y, el señor Senador parte de la base que es una reforma total y, no es una reforma total.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No parto de esa base, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo está afirmando desde hoy, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me estoy refiriendo a la materia...

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Para nosotros, señor Senador, tal como lo ha planteado usted, es un juicio al Poder Ejecutivo de la época y al Consejo de Enseñanza Secundaria. Esa es la realidad.

El señor Senador busca elementos para juzgar la conducta del Poder Ejecutivo en la emergencia a que se ha referido y la conducta del Consejo de Enseñanza Secundaria; es decir, un problema que no tiene nada que ver sobre la resolución que hemos tomado en este caso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo concibo que el señor Senador Echegoyen hasta haya hecho las preguntas del caso en la exposición que está desarrollando para fijar su tesis, al votar esta ley, por la premura con que se le obliga a votarla por las circunstancias de hecho a que nos encontramos abocados. Por eso, le decía hoy, en mi interrupción que no creía que estuviera totalmente fuera del tema el señor Senador. Lo que creo, es que está fuera de medida para expresar su criterio. El señor Senador tiene capacidad bastante para hacerlo ya que con lo que ha dicho me parece suficiente: de ahí en adelante debiéramos entrar al problema por el cual estamos reunidos esta tarde.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Senado tiene los medios de llamarme al orden si considera que estoy fuera del reglamento y puede ejercer esa facultad en cualquier momento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se trata de eso: no se trata de hacerlo por un medio coercitivo, sino señalar al señor Senador que está perfectamente claro su criterio expuesto al Senado y que deseamos oír con verdadera urgencia su criterio con respecto a la ley que estamos discutiendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Decía que al Senado no le pueden ser indiferentes las razones de un gasto absolutamente extraordinario y excepcional como éste, siquiera para ponerle remedio en caso de que hubiera irregularidades o anomalías, que hubiesen traído esta penosa consecuencia que supone tener dos mil alumnos sin las aulas correspondientes.

El Senado se encuentra frente a un hecho consumado, pero tiene el deber de investigar sus causas, no diré a los efectos de la responsabilidad, sino, por lo menos, teniendo conciencia del proceso que condujo a esta anomalía, para evitar su repetición.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se lo hemos negado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Director de Enseñanza Secundaria y las consideraciones hechas aquí a propósito de la autonomía que hemos reinvindicado para el Consejo, no pueden ser indiferentes para la propia conducta del mismo Consejo, en lo que respecta a este mismo tema y a la posibilidad de gastos futuros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se llamó al señor Director de Enseñanza Secundaria para eso ni para darle consejos, ni para recibir consejos ni asesoramientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo, señor Senador, no tengo la pretensión de darle consejos al señor Director de Enseñanza Secundaria; lo que he hecho es hacerle algunas preguntas, porque, en el día de ayer, manifesté que, para votar conscientemente este proyecto, necesitaba algunas referencias. El señor Director de Enseñanza Secundaria no recibirá consejo ninguno de mi parte, porque, respetuoso de la autonomía, repito, no me considero, desde mi banca de legislador, capacitado ni autorizado institucionalmente, para trazarle normas al Consejo de Enseñanza Secundaria; y cometería una grave contradicción con mi conducta anterior, desde que, en 1941 —y lo dije en la sesión de ayer— fuí yo, precisamente —y lo sabe el señor Director de Enseñanza Secundaria— quien reivindicó para el Consejo de Enseñanza el derecho de fijar el plan de estudios, oponiéndome a que el Poder Ejecutivo intentara, por un proyecto de ley, incorporar determinada materia a dicho plan de estudios de la Enseñanza Secundaria.

El propio Director de Enseñanza Secundaria, en una ocasión en que conversamos, en ese mismo año, tuvo ocasión de oír de mis labios esas manifestaciones.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Es exacto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Recuerdo que en ese momento reivindiqué para el Consejo de Enseñanza Secundaria esa potestad. ¿Es cierto, señor Director?

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Es exacto

SEÑOR ECHEGOYEN. — De manera que mi adhesión no es improvisada, no fluye de estas palabras sino que tiene raíces en hechos anteriores.

Cuando le preguntaba al señor Director de Enseñanza Secundaria algunas referencias respecto al criterio del Consejo en esta materia, el señor Director de Enseñanza Secundaria me manifestaba que no estaba informado. Creo que, para examinar este problema, es indispensable tener a mano los motivos y fundamentos que han determinado este hecho anormal, y mucho más razonable es esa exigencia cuando ese hecho anómalo se produce, no como resultado de las decisiones libres y autónomas del Consejo de Enseñanza Secundaria, sino como consecuencia de un proceso forzado al que acaba de referirse el propio señor Director de Enseñanza Secundaria.

Vale deci . señor Presidente, que el Consejo de Enseñanza Secundaria ha aplicado según los datos que tengo, un régimen en el cual él no cree: si el Consejo tuviera libertad amplia, para aplicar, técnica y legalmente su criterio, seguramente que de acuerdo con las referencias suministradas y los antecedentes del tema, no sería el régimen actual el instituído para ingreso a los liceos

En consecuencia, señor Presidente, entiendo que el Director de Enseñanza Secundaria ha debido suministrar al Senado los datos que yo le solicité, y siendo Director de Enseñanza Secundaria, hay que presumirlo habitualmente informado en un tema como éste, que además de estar bien presente en la atención pública —porque este problema preocupa a todo el país desde hace rato— corresponde a uno de los asuntos más importantes de la propia gestión del Consejo.

Yo le pregunté al señor Director si este régimen de ingreso cuenta con el asentimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria, si el Consejo cree que es fundado y aceptable

¿Cómo el señor Director puede escudarse en el silencio para negar al Senado la respuesta en materia tan elmental, vinculada al tema que estamos considerando?

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdóneme, señor Senador; quiero poner un mínimum de disciplina en este debate

Digo cómo el señor Director puede escudarse en el silencio para no manifestar al Senado si el Consejo cree o no fundado, si participa o no, de las razones que han podido tenerse para fundar el régimen actualmente en vigor en materia de ingreso a enseñanza secundaria

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Ya lo ha dicho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el señor Director tiene el deber de informarnos al respecto

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Yo no niego el derecho del señor Senador a formular las preguntas que considere pertinentes, pero tampoco el señor Senador me puede negar el derecho de tomarme el tiempo necesario para dar respuesta a las preguntas que me formula.

Es inaceptable que se me cite a la sesión del Senado con un tema concreto, y se me formulen preguntas que encierran problemas importantísimos, que no están en debate. Se me plantean preguntas que requieren un tiempo prudencial para ser contestadas.

(Apoyados.)

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para referirme a esto.

Entiendo que la derivación de las causas que han provocado los hechos actuales, el envío de este proyecto, pueden tener interés para el Senado, pero entiendo, también, que en el momento actual lo que interesa es conseguir una resolución rápida. De manera que invitaría al señor Senador a dedicarse preferentemente al proyecto que resuelve esta situación creada y luego, posteriormente, con toda la amplitud que el señor Senador quiera, estudiar todas las causas y todos los problemas que se refieren a la enseñanza, y entonces invitar al señor Director a que venga convenientemente preparado; pero dar este espectáculo de estar queriendo insistir para un debate, para el cual se declara no se pensaba sostener, y estar reparando en tal o cual cosa, me parece que es inconducente. Tenemos con él, dos inconvenientes; primero, que se hace demorar una solución que se espera ansiosamente por parte de dos mil estudiantes, y después no estaría bien ilustrado, puesto que parece que las personas que van a intervenir carecen del estudio especial que tendrían que haber hecho para responder a las preguntas del señor Senador. En esta forma, ganaríamos tiempo en el Senado y ganarían también los dos mil estudiantes que esperan que se resuelva este asunto. No es el deseo de impedir que el señor Senador haga todas las preguntas y trate en toda su amplitud el tema; es, al contrario, darle una ocasión para que esas preguntas sean contestadas con el mayor fundamento, por quien sostiene la parte contraria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo podría aceptar, señor Presidente, la indicación del señor Senador, si hiciera al señor Director, preguntas difíciles que no pudiera contestar, y si pidiera opinión sobre problemas no planteados; pero lo que estoy pidiendo al señor Director es una cosa muy simple: si una resolución que el Consejo de Enseñanza ha adoptado, es compartida por el Consejo o es fruto de un régimen forzoso que ha sido provocado por el Poder Ejecutivo; si considera fundados los motivos que existan para cambiar el régimen de ingreso a los liceos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parece que el señor Director ha manifestado que no está preparado para encarar este aspecto del debate..

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es un aspecto; es una pregunta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una elemental razón de economía de tiempo, y también para ilustrar al Senado de manera más fundada, es dar al señor Director todo el tiempo que necesita para venir al debate preparado, y mientras tanto, nosotros aprobamos el proyecto que resuelve la situación de dos mil estudiantes. No tenemos otro medio. Si una persona dice que no viene preparada para contestar todas las preguntas, es inútil insistir. En este momento no las puede contestar, y no podemos usar, en estos momentos, ni la tortura, ni ponerlo preso, ni llevarlo al Cuartel de Bomberos.

(Hilaridad.)

Eso fué días pasados. Lo razonable, entonces, para que el Senado se ilustre también, es que esta discusión que tienen el señor Senador Echegoyen y el señor Director de Enseñanza, y hacerla todavía más ilustrativa porque entonces el señor Director se preparará expresamente para contestar al señor Senador y, mientras tanto no hacer penar a los dos mil estudiantes que esperan de este Senado la resolución del problema.

Si hay una cosa urgente, es la de resolver la situación de los estudiantes. Esta justa que usted quiere mantener con el señor Director, es mucho menos urgente porque vamos a cambiar el orden lógico de las cosas, porque vamos a resolver lo que no es urgente antes de lo que es urgente, máxime cuando el Senado ha sido convocado principalmente para resolver esta situación. ¿Para qué plantear aquí discrepancias que no conducen a nada? Más adelante, en otra sesión, con todo tiempo, debatiremos este ampliamente, y veremos a quien corresponde la responsabilidad y las medidas que hay que tomar para impedir en el futuro estos hechos, si estamos bien o si estamos mal. Todo eso, lo podemos dejar arreglado en otra sesión que se cite para el caso especial.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que no puedo aceptar yo, señor Presidente, es que, para saber si la resolución es fundada...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Vamos a aplicar la tortura para que hable el señor Director, para que conteste por la fuerza.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que tengo interés, señor Presidente, es en afirmar que me resulta completamente inadmisible que haya necesidad de estudiar para decirle al Senado si el Consejo de Enseñanza comparte el régimen actualmente en vigor respecto del ingreso.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Ya lo ha dicho el señor Director varias veces. Yo creo haberle oído al señor Director expresar que cuando el Poder Ejecutivo le hizo observaciones respecto a las disposiciones técnicas tomadas por el Consejo en cuanto a la edad para ingresar a los liceos y le fijó un plazo perentorio para contestarlas, el Consejo, no compartiendo el criterio sostenido por el Poder Ejecutivo, pero ante la imposibilidad de expedirse en el breve término que se le fijaba, resolvió aceptar, por lo menos, la posición en que se colocaba el Poder Ejecutivo, y apelar más adelante de ella, sin dejarla de cumplir. Entendió, entonces que la legislación a que el Poder Ejecutivo aludía, era la que debía aplicar y es la que ha aplicado. Eso es lo que decía el señor Director y es lo que pregunta el señor Senador Echegoyen.

De manera, que está bien claro: el Consejo no comparte la opinión del Poder Ejecutivo; lo afirmó en una resolución concreta que el Poder Ejecutivo observó, y ha dicho el señor Director: "Nosotros o admitimos que la posición del Poder Ejecutivo sea la verdadera, pero no tenemos tiempo, no estábamos en condiciones de discutirla, y ante la duda, ante la posibilidad de provocar daños mayores, resolvimos aceptar ese criterio y aplicar la ley que el propio Poder Ejecutivo decía que estaba vigente". Eso me parece que es el sentido de las palabras del señor Director.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que no las comparte, lo prueba el hecho de que resolviera apelar.

SEÑOR FORTEZA. — Obra en el Ministerio de Instrucción Pública el alegato mandado con fecha 19 de diciembre del año pasado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se refería al caso citado, a la edad de ingreso. El señor Director manifestó que esas leyes, habían sido modificadas por la que consagró la autonomía de la enseñanza media.

Si el Consejo entendía eso, si el Consejo entendía que esas leyes no eran aplicables, no podía, naturalmente, fundar su actitud en leyes que consideraba inaplicables.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Que el Poder Ejecutivo consideraba que están vigentes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso no basta.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No les bastará al señor Senador, pero le bastó al Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No le bastó al Consejo, porque el Consejo, según nos dice el señor Director, apeló, lo que significaba manifestar su opinión contraria al pensamiento del Poder Ejecutivo, y luego obedeció, aceptó el criterio del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Obedeció y apeló.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le manifestaba al señor Director, que entendía que era una bella ocasión para reivindicar la autonomía en la enseñanza, que se había perdido.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, el señor Senador Echegoyen?

Creo, señor Presidente, que mi situación —al principio del debate— debió haber sido común a la generalidad de los señores Senadores, porque si bien tenía presente el aspecto principal de los episodios a que se alude en esta última parte de lo discutido, o sea sobre el alcance de la observación del Poder Ejecutivo a la forma de actuar del Consejo de Enseñanza en los temas de que se trata, carecía de detalles indispensables para formar opinión en una cuestión planteada con la profundidad que lo ha hecho el señor Senador Echegoyen.

Entiendo —por tanto— que serían indispensables algunas aclaraciones para que los señores Senadores —incluso el que habla— puedan acompañar con cierto conocimiento de antecedentes el debate que se está desarrollando, y como en este momento en que le he pedido una interrupción al señor Senador Echegoyen, encuentro un tema de incógnita para mí, es que he pedido esa interrupción.

El señor Senador Echegoyen dice: bella ocasión se le planteaba al Consejo para reivindicar su autonomía ante la actitud desbordante y excesiva del Poder Ejecutivo.

Aquí se plantea la incógnita, señor Senador: si la actuación del Poder Ejecutivo se redujo o no a la comunicación de la observación sobre el mérito de la actuación del Consejo de Enseñanza, o hizo algo más que comunicar esa observación.

Al respecto lo que me falta son antecedentes de hecho. Por tanto lo que voy a decir de inmediato es sólo en el terreno de las hipótesis.

Si el Poder Ejcutivo entendió que el Consejo de Enseñanza, aún dentro del tema de su autonomía técnica, aplicaba las facultades de esa autonomía, no ya de un modo ilegal, en violación de la ley, sino de un modo inconveniente lo que implica la posibilidad de apreciación de los méritos por parte de otro órgano que no sea el que ejerce la función descentralizada, se me ocurre que hizo uso de una facultad constitucional indiscutible.

El artículo 187 de la Constitución —recordado en el debate— rectifica bastante el concepto excesivo —a mi modo de ver— que en el curso del debate mismo ha adjudicado a la autonomía.

Es cierto que el artículo 178 establece que los diversos servicios que enumera se estructurarán bajo la forma de servicios autónomos; pero sigue siendo cierto —también— que ese artículo 187 concede al Poder Ejecutivo la facultad de supervisar, si así pudiera decirse, la conducta de los entes, no solamente desde el ángulo de un vigilante ce-

loso de la actuación de los mismos en el tema o materia del cumplimiento o incumplimiento de las leyes que regulan los servicios, sino incluso de los méritos, de la bondad final de las tendencias con que aplican sus propias facultades. Entonces, yo vuelvo a la pregunta originaria que motivó mi interrupción: si el Poder Ejecutivo, en la comunicación de que se trata, hizo saber su punto de vista en lo que se refiere a la circunstancia de la edad del ingreso para los estudios de la enseñanza media y nada más que eso, esa actitud del Poder Ejecutivo no ha sido ni desbordante si excesiva; ha sido el ejercicio de una facultad propia, que tratándose de la materia de que se trata impone al propio Poder Ejecutivo si diverge con la tendencia del ente autónomo, la obligación de formular la observación.

Repito, señor Presidente y señores Senadores, que hago esta observación con un poco de timidez, por si es que ignoro algún otro antecedente de hecho, pero que no ha sido presentado en el curso de este debate.

Lo que habría que explicar es cómo y por qué, si el Consejo no interpretaba el tema del mismo modo que traducía la observación del Poder Ejecutivo, la acató, no obstante, pero acatarla, y apelar—como se ha dicho por alguno de los señores Senadores—significa la subversión del principio, porque después que el ente autónomo acata no hay apelación posible. La actitud no tendría sentido. La Constitución faculta al Poder Ejecutivo para replantear la cuestión al Senado para el caso en que el ente no acate, lo que es distinto, a mi modo de ver. Y no hay otra cosa.

Yo ruego a los señores Senadores que si en expresión de los hechos básicos y preliminares, hay alguna circunstancia que yo hubiera omitido, se haga presente, porque mi problema debe ser seguramente el de los señores Senadores: ¿ha habido, además de la comunicación de la observación, alguna actitud coercitiva, de imposición, forzada, tendiente a hacer acatar determinado orden de ideas, determinado ordenamiento, cualquier medida? Es lo que creo que no ha sucedido, señor Presidente.

Lo único que tengo presente es el texto de la comunicación del Poder Ejecutivo al Consejo de Enseñanza, haciendo la observación del caso sobre el mérito de determinada actuación, y luego la resolución del Consejo acatando ese punto de vista e inaugurando otros, ajenos, a la observación misma. Quiere decir, que sin perjuicio de replantearse determinada tesis sobre el mérito del tema en sí —la conveniencia de determinar tesis sobre la edad para el ingreso— los órganos se habrían movido (salvo la apelación a que se alude por parte del Consejo de Enseñanza) se habrían movido dentro de los límites constitucionales que para el Instituto plantea la Carta.

Esas son las reflexiones, señor Presidente, que yo quería someter a conocimiento del Senado, a fin no de que se me rectifique; no afirmo nada; pido que se completen nuestros antecedentes para poder seguir el debate.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estando en Sala el señor Ministro y el señor Director y habiendo sido los protagonistas en ese episodio les paso la palabra.

SEÑOR BADO. — En primer término, señor Presidente, sin perjuicio, de que luego se cumpla el deseo del señor Senador Echegoyen, creo que le corresponde al señor Senador —tan amable siempre con sus compañeros del Senado— la explicación de su punto de vista en lo que se refiere a la expresión inicial de "desbordante" y "excesiva" de la conducta del Poder Ejecutivo, es decir, si ha habido —como yo preguntaba— algo más que aquella comunicación de obsevación; si ha habido alguna actitud compulsiva que obligase a la aceptación de un criterio, no obstante no ser compartido, y cualesquiera fueran las razones que existieran en un sentido o en otro.

Si la actitud del Poder Ejecutivo se limitó, como supongo, a la comunicación de una observación sobre la conveniencia de la gestión en cierto orden o materia, no hay violación de la autonomía; hay aplicación estricta del sistema constitucional.

La institución de servicios descentralizados no implica consagración de facultades de autonomía absoluta. Se ha reservado siempre para el Poder Ejecutivo, la facultad de apreciar la legalidad y el mérito, y— en último término— se ha reservado para el Senado la palabra final sobre la orientación —legalidad y mérito— de la actuación del órgano en el caso particular que se plantea.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si el señor Senador Giambruno tiene algo que decir.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo deseo expresar que ya había proporcionado al Senado una breve explicación determinando la conducta a mi juicio juiciosa y respetuosa de la Constitución en el sentido de que la observación formulada por el Poder Ejecutivo al Consejo de Secundaria que únicamente se refiere, a la edad, se movía dentro de los preceptos constitucionales vigentes.

Entiendo y sigo entendiendo que el Poder Ejecutivo se movió dentro de los actos de su jurisdicción, aplicando precisamente el texto constitucional, haciendo la observación correspondiente en cuanto que no correspondía al Consejo de Secundaria la adjudicación de la determinación de la edad de los alumnos para ser admitidos. Esa es la parte sustantiva y única de la observación del Poder Ejecutivo.

Creo, además, señor Presidente, que no es necesario, que no es pertinente, que no corresponde, desde luego, entrar en un debate para averiguar cuáles fueron las causas que adujo el Consejo de Secundaria, para dejar todas las disposiciones y reglamentaciones en uso, y esta para que determinó en afluencia extraordinaria de este año a los cursos de secundaria, había determinado una corriente auspiciosa -para la cultura nacional porque estábamos en presencia de más de dos mil alumnos sobre la promoción del año anterior que venían a golpear las aulas de enseñanza secundaria pidiendo lo elemental para seguir su esfuerzo en la lucha por la vida y entiendo y sigo entendiendo que cualesquiera fuesen las causas ellas han determinado este encauzamiento feliz en que nos encontramos de que haya una proporción mayor de un 30 o|o de alumnos que solicitan una enseñanza superior para capacitarse mejor en las futuras luchas por la vida.

El problema que plantea la pregunta concreta del señor Senador Echegoyen cuando interroga al Director de Enseñanza Secundaria para que fije cuál es la posición del Consejo, es un problema eternamente discutido y eternamente renovado, señor Presidente. No hay una definición concreta, y yo no sé por qué, dadas las condiciones del señor Senador Echegoyen, que sabe bien que es un problema que se renueva, que se discute, de si el examen previo o la promoción es lo que conviene en el paso de enseñanza primaria a secundaria, puede ser respondido en forma afirmativa por el señor Director de Enseñanza Secundaria cuando todos los días se plantean problemas nuevos que hacen mover al Consejo dentro de ámbitos diferentes.

El desarrollo de esta incidencia, ha determinado una corriente natural, al estudio y toda ciudadanía del país, ha visto con agrado estas determinaciones que hace volcar casi todo el alumnado de primaria a secundaria, siendo un nuevo factor a tener en cuenta por el Consejo de Enseñanza Secundaria, para ver si las razones que tenía anteriormente de mantener el examen de ingreso previo, son mejores que las que puedan producirse por la mejor cultura a un mayor número de discípulos.

Como puede observar el señor Senador Echegoyen las causas no son fijas y precisamente no pueden ser contestadas, sobre todo en materia pedagógica, que todos los días la ciencia y la experiencia reproducen nuevos factores que hacen nocivos los resultados. Lo que fué ayer verdad, puede no ser verdad mañana. Esta materia es muy discutida y todavía la ciencia pedagógica no ha expresado su última palabra.

Por mi parte, dentro de mi modesta esfera de acción, entendía y sigo entendiendo que cualesquiera que hayan sido las razones invocadas por el Consejo de Secundaria, ellas han tenido enorme trascendencia y tengo, para mí si así lo quiere establecer el señor Senador Echegoyen la responsabilidad feliz de haber contribuído a este gran encauzamiento de toda la conciencia nacional, buscando la mayor cultura, para poder convivir mejor en las luchas por la vida.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Respecto a lo que se refiere a la mayor difusión de la cultura, lo dirán los profesores una vez que conozcan la aptitud de los alumnos para cursar el primer año de estudios. Entretanto, puede ser aventurado decir que se ha favorecido la cultura nacional, permitiendo que ingresen en la forma que autoriza el régimen vigente.

Los que hemos sido profesores de enseñanza secundaria sabemos muy bien que uno de sus grandes problemas y lo sabe el Director de Enseñanza Secundaria tan bien o mejor que yo, es, precisamente, la preparación insuficiente de los alumnos que ingresan a los liceos.

Los males derivados de una preparación insuficiente; son irreparables. Toda la enseñanza secundaria y preparatoria sufre las consecuencias de que los alumnos no posean la aptitud mínima indispensable para cursar el primer año.

Yo no estoy habilitado en estos momentos, por falta de datos, para pronunciarme acerca del régimen en vigor en materia de ingreso, pero, eso sí, estoy en condiciones de afirmar, que la circunstancia de que un régimen permita que entre mayor número de alumnos a los liceos que los que resultan de la aplicación de otro régimen, no es, por sí sólo, un índice de bondad. Lo que hay que probar es que ese mayor número está suficientemente capacitado para cursar el primer año de estudios si no, se ha cometido un error irreparable. Mientras el señor Senador no conozca las consecuencias de este régimen, a través de la

opinión de los profesores que atenderán a los alumnos en el curso del año actual, tendremos que suspender todo juicio acerca de si, con ello, se ha favorecido o se ha perjudicado la cultura nacional, tal como lo plantea el señor Senador Giampruno.

Yo aplazo para entonces mi juicio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — He insistido hasta el cansancio y vuelvo a insistir una vez más, en que el régimen de todos los liceos del interior, era el de pase de la escuela primaria al liceo. De manera que no se puede invocar este problema tomando en un block toda la enseñanza secundaria.

Yo le pregunto al señor Senador: si las escuelas rurales podían dar el pase a los liceos departamentales, ¿qué razón hay para que a las escuelas de la Capital, que deben considerarse más capaces que las rurales, se exija el examen previo?

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le voy a contestar con otra pregunta: no sé si el régimen, en materia de ingreso, en campaña, es bueno o malo, porque no lo he estudiado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo está criticando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No estoy criticando. Lo que quiero decir es que, para saber si un régimen favorece o no, la cultura nacional, hay que esperar los resultados a través de la opinión de los profesores en el curso del año.

En lo que respecta a la experiencia en los liceos de campaña, no estoy habilitado, en este momento, para juzgar si es buena o mala; en esta materia, porque no tengo información bastante. Pudiera suceder que fuera buena, podría ocurrir que fuera mala, y, si fuera mala, lo lamentable sería que se hubiera extendido a la población escolar de Montevideo, sin la información técnica suficiente que habría impedido el error.

Cuando le he preguntado al señor Director de Enseñanza la opinión del Consejo en esta materia, el señor Director de Enseñanza manifestó que tenía que buscar antecedentes para contestarme.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Director no es el Consejo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Director de Enseñanza ha venido aquí en representación del ente autónomo, asistiendo, en la información —de acuerdo con la Constitución— al señor Ministro de Instrucción Pública en razón de la especialización de funciones que supone el ente autónomo que preside.

Ahora nos dice que no está en condiciones de informar al Senado sobre si el Consejo comparte o no, es partidario o no, del régimen actualmente en vigor en materia de ingreso.

Yo observaba entonces que, tratándose de un hecho consumado y de un régimen vigente, lo menos que se podía pedir era que se dijera si el Consejo entendía que ese régimen era bueno o malo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y por qué entabló el recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo? Porque no lo comparte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El problema respecto de la apelación, según mis referencias, se había planteado con relación a la edad de ingreso. No era totalmente el mismo problema. Creo que era un tanto menor.

El régimen actualmente en vigor parece ser una consecuencia —creo haberle entendido así al señor Ministro— de ese conflicto que se planteó con motivo de la observación del Poder Ejecutivo. El Consejo de Enseñanza Secundaria modificó el régimen en vigor y adoptó este otro en vigencia ahora. Consiguientemente, yo preguntaba al señor Director si lo había adoptado contra su voluntad o si el Consejo entendía que ese era el régimen deseable y por eso lo aplicaba; y eso es lo que el Senado no puede saber, porque el señor Director no está en condiciones de contestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Si el Consejo es partidario va a votar los gastos? ¿Si el Consejo no es partidario, no va a votar los gastos? ¿Qué tiene que ver eso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo voy a contestar: si el Director nos dijera que el Consejo no comparte los fundamentos que han podido tenerse para ir a este régimen; que lo censura; que lo considera equivocado; que considera que el régimen deseable es el anterior u otro, ¿cómo va a ser indiferente, ese hecho, al espíritu de los señores Senadores, en el momento de votar los gastos que son la consecuencia de la aplicación de un régimen así calificado, si fuera así, por el propio Consejo?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Supóngase que fuera así, señor Senador: ¿negarían su voto para votar esos gastos? ¿Condenarían a los estudiantes a que no dieran examen en virtud de una disposición?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que haría en ese caso, señor Senador, me lo reservo. Dependería...

(Murmullos. — Interrupciones).

—Le voy a decir todas las posibilidades en esa materia.

Si se hubiera cometido uno de esos errores graves, imperdonables; si el Consejo de Enseñanza Secundaria entendiera, radicalmente, que no hay fundamento de orden técnico ni legal para adoptar el régimen que se ha impuesto; si nos dijera que esa es su posición, no tendría ningún inconveniente en rever todo lo actuado, porque nunca debe ser tarde para rectificar un error que puede tener remedio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No habría necesidad, entonces, de que los estudiantes...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el Consejo de Enseñanza Secundaria entendiera que esos dos mil alumnos pueden ingresar a los liceos en virtud de un régimen que no considera correcto, que lo juzga equivocado por razones técnicas o legales, ¿cómo podría ser otra la solución que rectificar si fuera posible, las consecuencias de un hecho irregular?

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — ¿Y se prohibiría el ingreso ahora? Era lo que preguntaba hace un rato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le hago notar al señor Senador, que es completamente inconveniente, que una cuestión tan profunda como la que trae al debate el señor Senador, se discuta de una manera accidental, relacionándola con un proyecto de ley.

Entiendo que todas esas razones son muy atendibles; pero entiendo también, que para poder formarse juicio sobre esta clase de problemas, es necesario debatirlos con el mayor acopio de datos. Una respuesta así, arrancada al señor Director, después de un interrogatorio insistente como el que le hace el señor Senador, no tendría fundamento bastante, para cambiar la actitud del Senado y decretar, así, a corazón ligero, desentenderse del problema de los dos mil alumnos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ni yo lo pretendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cambio, si aprobamos la medida urgente y luego dedicamos toda la extensión necesaria al estudio de estos problemas, podríamos hacer dos cosas fundamentales: primero, contemplar la situación actual de todos esos estudiantes que esperan la sanción de esta ley; y luego, si reconociéramos que los males ocasionados por este cambio de sistema eran tan profundos como el señor Senador teme, tomar las medidas más apropiadas para irlos combatiendo, perjudicando de la menor manera a aquellos que se vean perjudicados sin haber tenido culpa ninguna en esta emergencia.

Por esa razón, señor Senador, no se puede discutir este punto, así, como una cosa accesoria. Este punto es fundamental; por sí solo constituye un verdadero problema a resolver por el Consejo y aún por el Senado. ¿Por qué queremos someter a este punto fundamental una medida de emergencia que en realidad no tiene nada que ver?

Hace ya dos horas y media que no salimos de este interrogatorio, en el que no se adelanta un paso.

El señor Senador, lo único que ha probado, es que se puede hacer un estudio profundo de estas circunstancia, y estamos dispuestos a hacerlo. ¿Pero no le parece, señor Senador que es tiempo de dar ya la legítima corrección al mal que están soportando esos dos mil estudiantes? ¿Cree que el gasto que se va a hacer es más fundamental que la situación que se va a corregir?

Creo, por el contrario, señor Senador, que aún arriesgando ese gasto, o a votarlo así, aunque después hubiera que tomar otras medidas, la situación es de tal urgencia que la contemplación de ese estado de cosas, se hace necesario. En cambio la demora de este proyecto, ¿qué ventajas tiene? Ninguna. Si a mí se me diera un argumento; si se me dijera, en este momento: "Vamos a encontrar otra solución que no tenga inconveniente para corregir la situación de esos dos mil estudiantes", lo seguiría al señor Senador; pero si al final vamos a tener que adoptar la solución que aconseja el proyecto, porque el señor Senador mismo, que creo actuó en la Comisión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No actuó; fué el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero creo que el señor Senador Haedo comparte la necesidad de esta solución, y comparte también ese criterio de urgencia. El Senado se ha reunido de una manera extraordinaria; nos han citado para una cuestión urgente que hay que resolver; no se puede esperar más. Y ahora resulta que sometemos esta cuestión al estudio de un punto totalmente independiente, un punto que puede tener gran repercusión sobre la enseñanza, pero que también no se me escapa, tiene otro aspecto que no comparto con el señor Senador, porque el señor Senador quiere arrancar aquí una condena al señor Director de Enseñanza, por la actuación del Poder Ejecutivo, y eso no tiene nada que ver.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador no puede prejuzgar intenciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me parecía, porque desde hoy está diciendo: "Procedió bien"; "procedió mal"; "procedió bien". Todo eso es lo que hemos adelantado en dos horas; no le quieren contestar; y el señor Senador no se da cuenta: estaremos así toda la noche.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No me interesa el tiempo cuando está bien empleado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero no todos creemos que de esta manera lo aprovechamos bien.

Acompaño al señor Senador todo el día de mañana, toda la semana, todo el tiempo que sea necesario; pero voto primero el proyecto, que después somos dueños del tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La razón de que no hayamos adelantado nada, no debe ser reprochada al que habla, sino al silencio del señor Director de Enseñanza Secundaria, que no me ha podido dar los datos que yo le he solicitado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace dos horas que estamos en esta situación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Director de Enseñanza Secundaria manifiesta que tiene que buscar los antecedentes, a fin de poder responder las preguntas que le hice. Como el señor Director no mé dá los datos que me hacen falta, y presumo que no sea el único Senador que se encuentra en este estado...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hay otros señores Senadores que también necesitaban más datos. Si el señor Senador cree que no tiene datos suficientes, tendrá que buscarlos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a contestar, señor Senador.

Cada uno juzga la necesidad de los datos a través de su propio espíritu. Eso es lo que estoy haciendo yo en esta ocasión. Para mí, esos datos son necesarios.

Si el Senado entiende que pierde el tiempo en pedirlos, está en sus manos votar que se dé el punto por suficientemente discutido. Si el debate continúa libremente, seguiré diciendo que, si no se ha adelantado en este debate, en cuanto al proyecto de ley, es porque no se me han suministrado los datos que considero indispensable para resolver a conciencia ese proyecto, aun cuando puede ocurrir qu otros señores Senadores comprendan el problema de otra manera.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería mejor, como el señor Senador lo ha dicho, continuar de ahí para adelante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como el señor Senador me reprocha que el debate no ha adelantado, lo que hago es enderezar la crítica hacia el foco del asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Todos lo percibimos, señor Senador, sin necesidad de que lo advierta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En realidad, señor Presidente, tendríamos que suspender la sesión si se adoptara el criterio del señor Senador Echegoyen, porque hace una pregunta y la persona a quien va dirigida esa pregunta le contesta que en este momento no tiene los antecedentes necesarios para poderle informar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y el señor Senador Echegoyen sigue preguntando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si el señor Director de Enseñanza Secundaria le contestara cualquier cosa, para los que hemos presenciado esta larga polémica...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡De uno sólo!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...diríamos: lo que ha contestado el señor Director no debe tener lós fundamentos necesarios. De manera que no pesaría mucho en nuestro ánimo la respuesta. Pero creo que no se le escapa este aspecto de la cuestión al señor Senador; le arrancaría una respuesta para satisfacción personal: pero no podría darle a esa respuesta un valor absoluto, porque de antemano se le habría expresado que no se tenían los datos necesarios para que esa contestación tuviera la firmeza definitiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero como no van a poder darse los fundamentos necesarios...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos hace dos horas en lo mismo, señor Senador.

Señor Presidente: es evidente que el debate no puede seguir su curso. A mí me es muy violento pedir que se encause la cuestión: pero hay dos mil estudiantes que están esperando. Pediría, entonces, algo que no es coartar la libertad de pensamiento; pediría que este punto se tratase en otra sesión. Las leyes no son a término. Si lo que surgiera en otra sesión fuera tan grave, podríamos, de inmediato, pedir una ley solicitando la supresión de ésta. El dinero que se pide por esta ley no se va a gastar en un día. De manera que creo que se puede metodizar el debate, haciendo una discusión especial, en la cual podríamos tener un mayor conocimiento de causa: todo el mundo vendría preparado para ella. Sería una discusión brillante, porque todos tenemos interés en solucionar un problema verdaderamente profundo. En esta forma, economizamos en tiempo y ganamos en ilustración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para encauzar el debate, hay que permitir al señor Senador Echegoyen continuar en el uso de la palabra, hasta la terminación de su discurso. Esa es una manera de encauzar el debate.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Senador formula preguntas a una persona que no le contesta.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — ¿Me permite, señor Senador?

El señor Senador Echegoyen ha expresado que necesita la información que ha solicitado —por repetidas veces— al señor Director de Enseñanza Secundaria para votar a conciencia este proyecto. Pero lo que tendrá que hacer el señor Senador Echegoyen, es probar que todos necesitamos esa información para votar a conciencia Yo declaro que no necesito esa información que solicita el señor Senador para votar este proyecto. A mí me bastan, para votarlo, los antecedentes que tengo, los que han aparecido en este debate y las propias declaraciones del señor Director de Enseñanza Secundaria sobre los puntos planteados por el señor Senador Echegoyen.

De manera que si estuviera paralizado el Senado para tomar resolución, porque el señor Senador, con todos los derechos que le reconozco, no pudiera opinar hasta que no se le informara sobre determinados aspectos del problema, en este Senado no podríamos votar nada y estaríamos siempre a merced de lo que quisiera un solo señor Senador.

Lo que tendría que probar el señor Senador Echegoyen es que la cuestión que plantea es absolutamente fundamental para que el Senado pueda votar este proyecto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Procuro demostrarlo, señor Senador.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No ha intentado demostrarlo, porque hasta ahora, lo único que ha dicho es que, para poder formar conciencia sobre proyecto, necesita los datos que ha solicitado veinticinco veces, por lo menos, al señor Director de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Veinticincoveces son pocas.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Es sólo una cuestión de su fuero interno, puramente personal. Para hacer conciencia el señor Senador sobre este proyecto necesita esos datos; pero no nos ha probado que todos los necesitamos. Yo declaro que no preciso esos datos y que estaría en perfectas condiciones para continuar el estudio de este asunto sin necesidad de que se me informara sobre esta cuestión por parte del señor Director de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la sesión de ayer, señor Presidente, expresé cuáles eran las razones que tenía para pedir la presencia del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Director de Enseñanza Secundaria, refiriéndome a este tema concreto. De manera que, realmente, lo he anticipado. No sé si el señor Director de Enseñanza Secundaria se enteró o no.

SEÑOR DIRECTOR DE ENSEÑANZA SECUNDARIA. — Absolutamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero si no se enteró no será porque yo no lo haya manifestado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

En la sesión de ayer, lo que el señor Senador preguntó, fué la causa que motivó la mayor afluencia de alumnos a los liceos. No dijo en ningún momento que quería saber cuál era la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria sobre este problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la sesión de ayer, me referí a dos temas vinculados con este asunto: el del ingreso y el relacionado con la enseñanza del idioma portugués. Pedí la asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública y del señor Director de Enseñanza Secundaria, para que se me informara acerca de puntos sobre los cuales no se me podría asesorar en el propio Cuerpo.

De manera que, cuando yo le preguntaba al señor Director hace un instante, si era fundada o no ..

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Le pregunta otra vez?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... cuando le preguntaba al señor Director de Enseñanza Secundaria si era fundado o no, en concepto del Consejo de Enseñanza Secundaria, el régimen en vigor en materia de ingreso, que había tenido como consecuencia este aumento de gastos, le preguntaba, en rigor, sobre el origen principal de los gastos; y no cabía en mis previsiones que yo no tuviera el derecho de preguntar hoy acerca de la opinión que el Consejo de Enseñanza Secundaria tiene respecto del origen de estos gastos. Y si pedí la presencia del señor Ministro y el Director de Enseñanza Secundaria es porque entendía que estarían en condiciones de suministrar esas referencias; porque si hay un gasto causado, claro está que el legislador puede pedir la razón del gasto, y la razón del gasto, naturalmente, está vinculada al régimen puesto en vigencia en materia de ingreso.

Por lo tanto, soy perfectamente lógico al pedir e al señor Director de Enseñanza Secundaria que me manifieste si la razón de estos gastos, la causa de estos gastos, en lo que respecta a ese régimen, es compartida o es censurada por el Consejo de Enseñanza Secundaria. Bien: el señor Director manifiesta que no está en condiciones de contestar.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador interrumpirlo un momento?

No estaba en mi propósito el detener la sanción de este proyecto de ley y menos impedir al orador su exposición natural.

Sin embargo, entiendo que el señor Director ha contestado en forma terminante a la totalidad o casi totalidad de las preguntas formuladas por el señor Senador Echegoyen.

Comienzo por decir, para que no se crea...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Va a contestar mi discurso, el señor Senador, o mis preguntas? Porque si el señor Senador va a contestar mi discurso...

SEÑOR CANESSA. — Permítame, señor Senador.

Es necesario hacer un examen cronológico de las preguntas que el señor Senador formuló al señor Director de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Director de Enseñanza Secundaria —no alteremos los términos— manifestó que no estaba en condiciones de contestarme...

SEÑOR CANESSA. — Sin embargo señor Senador, le ha contestado al señor Senador todo lo que normalmente estaba en condiciones de contestarle.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Director de Enseñanza Secundaria declaró que no estaba en condiciones de informarme acerca de si el Consejo comparte o no el fundamento del régimen en vigor en materia de ingreso.

Eso es lo que me ha respondido el señor Director de Enseñanza Secundaria, y, si he oído mal, ahí está el señor Director de Enseñanza Secundaria para rectificarme.

Entonces, la tercería del señor Senador —estando presente el señor Director— realmente es innecesaria, porque él es quien puede decir si ha contestado o no.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; hechas las comprobaciones que resultan de este debate, paso a la segunda parte.

En el día de ayer, preguntaba si era, en estos momentos, en el régimen en vigor, materia obligatoria de enseñanza, el idioma portugués.

(Hilaridad.)

—Se ha dicho que el idioma portugués está incorporado obligatoriamente al plan de estudios de Enseñanza Secundaria. Yo no tengo datos oficiales al respecto, y le voy a preguntar al señor Director de Enseñanza Secundaria qué es lo que ocurre.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Senador?

Esta parte —aunque no he intervenido en el curso del debate porque son hechos anteriores a mi actuación, dado que no he hecho nada más que venir a defender una ley de fondo y con una premura que ni el propio Poder Ejecutivo puede entrar a discriminar frente al pavoroso problema de esos muchachos que hace más de un mes que están esperando —con respecto a este segundo tema que plantea el señor Senador Echegoyen— puede decir y —en parte le contesto por el señor Director— que el Consejo de Enseñanza Secundaria de acuerdo con la autorización que le dió el decreto-ley de diciembre de 1942 que autorizaba al Consejo de Enseñanza Secundaria para incorporar al plan de estudio el curso de idioma portugués, lo incorporó y cumpliendo con lo establecido en el artículo segundo de dicho decreto-ley, se dirigió al Poder Ejecutivo solicitando los fondos.

Ese proyecto, llegó al Ministerio a mi cargo y, en él se solicitaba la cantidad de noventa y nueve mil pesos, casi cien mil, que desgraciadamente, como es lógico, no había rubro para cumplirlo.

Ante esa situación y sobre todo ante la situación del erario público, el Poder Ejecutivo consideró que era conveniente suspender por ahora la aplicación del idioma portugués y, a ese efecto se ha dirigido al Parlamento enviando un proyecto de ley por el que se suspende esa obligatoriedad.

Debo declarar —en mi nombre y en nombre del Poder Ejecutivo— que el Poder Ejecutivo actual, mantiene y ratifica todos los fundamentos de ese proyecto del estudio del idioma portugués, no sólo por las razones que lo establecía el señor Senador Giambruno —en aquel entonces Ministro de Instrucción Pública— no sólo por lo que significa ello para la unión entre dos países hermanos, sino también para cumplir esa finalidad que fué la aspiración de todos los países americanos que ya lo han implantado, es decir, que los idiomas que se hablan en América sean conocidos por todos sus habitantes: el francés, el inglés, el español y ahora el portugués. Eso, no obstante y compartir en todos sus fundamentos el proyecto, el Poder Ejecutivo entiende que hay tres razones en el momento para pedir la suspensión de su aplicación.

En primer término, que ya no habría tiempo a esta altura de los cursos para preparar esas clases convenientemente: en segundo lugar que no habría la posibilidad de encontrar profesores debidamente capacitados como para llenar todos los cargos que son necesarios para la implantación de ese idioma; y, en tercer lugar —y esta es la razón más importante y grave— que la situación del erario público le hace pensar al Poder Ejecutivo con razón, a mi modo de ver, que no se puede distraer en estos momentos una cantidad tan abultada.

Por esas razones el Poder Ejecutivo ha enviado un proyecto de ley —no derogando, muy lejos de eso está, si no simplemente suspendiendo— si me permite la Mesa voy a dar lectura al artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, que dice así: "Hasta tanto se incorporen las planillas respectivas al Presupuesto General de Gastos, déjase en suspenso la autorización concedida al Consejo de Enseñanza Secundaria para incorporar con carácter obligatorio al plan de estudio el curso de idioma portugués. Eso no impedirá al Consejo de Enseñanza Secundaria dictar esos cursos con carácter voluntario dentro de las posibilidades que su actual presupuesto le permita".

Este es el proyecto que ha enviado a consideración del Parlamento el Poder Ejecutivo.

Con esto, le contesto, en parte, al señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias, señor Ministro.

El señor Ministro ha dicho que el Consejo ha incorporado, con carácter obligatorio, el idioma portugués, al plan de estudios de la enseñanza media, en virtud de un decreto-ley que daba al Consejo esa autorización.

SEÑOR MINISTRO. — Lo autorizaba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien, yo también dije, en la sesión de ayer, que esa autorización era inútil. Era absolutamente inútil, además de ser inconveniente. Y lo era, porque el Consejo, en virtud de la ley de 11 de Diciembre de 1935, y aún en virtud de la tradición, organizaba los planes de estudios sin pedir autorización al Poder Ejecutivo, para incorporar las materias que integraban cada uno de los años de estudio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con todos los respetos y las consideraciones que me merece el señor Senador, creo que ahora sí, éstamos fuera de la cuestión, ¿porque qué tiene que ver la enseñanza del idioma portugués con este proyecto de ley?

SEÑOR HAEDO. — No sabe todavía, a donde va el señor Senador, déjelo exponer sus ideas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Decía que, de acuerdo con la ley de 11 de diciembre de 1935 y con la tradición de la enseñanza secundaria, el Consejo era quien organizaba los planes y fijaba las materias que debían integrar los cursos.

En la ley de 11 de diciembre de 1935, de una manera expresa, se le atribuyó esa potestad, y, refiriéndose al primer plan de estudios, también se previó que sería preparado de inmediato, en el plazo que se fijaba, por el Consejo instituído por esa misma ley.

En consecuencia, dictar un decreto-ley autorizando al Consejo de Enseñanza para que hiciera lo que estaba ya en sus potestades, me parecía absolutamente inútil y contraindicado; y digo contraindicado, pensando en que no son indiferentes esas interferencias del Poder Ejecutivo en la órbita privativa del Consejo de Enseñanza, porque, si no se rectifica o se señala su inconveniencia, acostumbran un poco el espíritu colectivo a la invasión de las facultades propias de los entes autónomos.

Se agrega, en el caso, la consideración de que, como en su ocasión se señaló en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, si el Poder Ejecutivo entendía que, por las razones que tuviera, pudiera ser inconveniente incorporar al plan de estudios, el idioma portugués u otra asignatura, tenía un medio perfectamente previsto por la ley 11 de diciembre de 1935, para hacer llegar al Consejo su voz por medio del Ministro de Instrucción Pública. Está autorizado, por esa ley, para concurrir a las deliberaciones del Consejo, el Ministro de Instrucción Pública, cuando así lo estime conveniente. Yo hice estas consideraciones en dicha Comisión de Constitución y Legislación, en 1941, e hice la defensa de la autonomía de la enseñanza secundaria, demostrando que la ley era absolutamente inconveniente; que debía respetarse la autonomía del Consejo de Enseñanza Secundaria, y que el Ministro de Instrucción Pública podía concurrir a las deliberaciones del Consejo y demostrarle que esa asignatura debía incorporarse al plan de estudios. El Poder Ejecutivo mantuvo su actitud y, en vez de ir el Ministro de Instrucción Pública a explicar esas razones, en el lugar natural para que esas razones pudieran ser oídas, insistió en mandar el proyecto al Consejo de Estado, incorporando, con carácter obligatorio, el idioma portugués al plan de estudios. Insistió pues, en el error originario. El Consejo de Enseñanza Secunda-

ría entendió, en aquella primera ocasión, que esa ingerencia del Poder Ejecutivo significaba una invasión de dicho poder a las atribuciones del Consejo de Enseñanza. Creo que el señor Director no tiene nada que rectificarme en esta parte.

Bien; si el Consejo tiene, entre sus atribuciones, la de fijar el plan de estudios, no puede admitirse que la incorporación del idioma portugués se haya hecho en virtud de esa autorización, que no necesitaba. Ahora bien; sentada esta premisa, que es incuestionable, la conclusión es que un proyecto de ley que derogara esa autorización, en rigor, dejaría las cosas como antes, porque si hay una autorización específica para la inclusión de una asignatura determinada, contenida en ese decreto-ley, claro está que, si se deroga ese decreto-ley, lógicamente, el régimen es el general, y, en consecuencia, la facultad de hacer los planes de estudios y de modificar las materias que integran los años correspondientes, sigue tan en vigor para el Consejo como después de la derogación.

Entonces, tan inútil es el decreto-ley autorizando al Consejo para incorporar ese idioma al plan de estudios, como inútil sería una ley que derogara esa autorización, porque es absolutamente indiferente a los efectos de las atribuciones que tiene el Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO. — Con respecto a los fondos que le son indispensables...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Yo creo, señor Presidente, que ayer cuando se trató este punto del idioma portugués, contesté abundantemente al señor Senador Echegoyen, las razones sustanciales y específicas de aplicación y dimensión de la autonomía universitaria que había tenido el Poder Ejecutivo para enviar este proyecto y mensaje al Parlamento y reproducirlo posteriormente, al Consejo de Estado, —y no sé cuales son las razones de fondo que tiene el señor Senador Echegoyen para remover este asunto del idioma portugués. Entiendo, señor Presidente, que ni antes ni ahora, ni después, el Poder Ejecutivo invadió funciones de la autonomía universitaria, en el sentido noble de la palabra, en la dimensión, exacta, en la asepción corriente del término, porque es evidente, que desde el punto de vista natural, no hay tal invasión de atribuciones, porque no hacía nada técnico, ni pedagógico, no fué otra esa intención del Poder Ejecutivo, al introducir en la enseñanza media la implantación del idioma portugués, ni tenía otro contenido, que enlazar la palpitación de toda América que estaba reclamando una identificación de idiomas, era la reinvidicación de lo que habían hecho otros países, con respecto al castellano, y era el encauzamiento para determinar esa misma corriente en todos los países de América.

No sé si el señor Senador Echegoyen, que tiene desde luego, un lente mental, de gran envergadura para ver los problemas de legislación, no pueda apreciar las perspectivas que presenta el proyecto, y que a veces hacen resolver cuestiones que pueden afectar el fondo del asunto, pero que no rozan ni llegan a producir una invasión específica de las funciones autonómicas.

No es el caso, señor Presidente, ni lo fué tampoco porque no tuve el honor de ser invitado, cuando ocupaba el Ministerio de Instrucción Pública, de asisitir a la Comisión de Constitución y Legislación para informar abundantemente, de las razones que tenía el Poder Ejecutivo para enviar el proyecto de ley, y no creo que sea del caso darlas en estos momentos en que estamos procurando la resolución del proyecto por el que vamos a votar recursos para dar clase a esos miles de niños, que están reclamando la instalación de esos cursos.

De manera, que reproduciendo las palabras del señor Senador Batlle Pacheco, diré que podemos tener, desde luego, otra sesión para comentar abundantemente, todas y cualesquiera que fueran las preguntas del señor Senador Echegoyen, y que yo, dentro de la lógica natural, podría contestarle, sin tener necesidad de recurrir a esfuerzos didácticos, que el Poder Ejecutivo se movió dentro de los cauces estrictos impuestos por las circunstancias y que no afectaban las autonomías universitarias.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ha quedado claramente establecido que el Poder Ejecutivo no pudo hacer lo que hizo.

Si esas razones que tenía el Poder Ejecutivo para considerar necesaria la incorporación de esa asignatura, eran tan imperiosas y convincentes, estoy seguro de que habrían pesado en el ánimo del Consejo, si hubieran sido dichas en sus deliberaciones. Nosotros opinamos que ese género de consideraciones no debían ser hechas en el Parlamento, que expresamente, en la ley Orgánica y consagrando la tradición y el texto constitucional, había afirmado, como una potestad del Consejo, la de establecer los planes de estudio y fijar, a la luz de sus técnicos y de su especialidad, los medios más adecuados para el cumplimiento de los fines que le están asignados. Precisamente, en la ley Orgánica, tuvimos buen cuidado de abrir esa posibilidad de sugestiones externas, autorizando al Ministro de Instrucción Pública y al Rector de la Universidad para que pudieran concurrir al seno del Consejo, pensando que podrían tener justificada personería respecto de iniciativas o de rectificaciones, que, por ese medio, encontrarían su vía más natural y conducente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — No es así, señor Senador. En realidad la facultad que tiene el Ministro de concurrir, se refiere a los aspectos técnicos, intrínsecos de los problemas que tiene que tratar el Consejo.

Yo ya he manifestado que son otros los motivos, que tenía otro contenido el mensaje del Poder Ejecutivo, otra acústica, otra dirección sin invadir el núcleo central de la autonomía universitaria. Esa es la perspectiva que no quiere admitir el señor Senador Echegoyen aferrado a la letra y no desde luego, al espíritu de la autonomía universitaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No veo la perspectiva por la cual entraremos al debate del proyecto que tenemos a consideración. Yo le ruego al señor Senador Echegoyen, me explique que importancia tiene esa discusión para este proyecto que tenemos por delante.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creí que se había advertido, ingenuamente....

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El ingenuo soy yó, que no lo advierto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la sesión de ayer, manifesté que tenía mi preocupación acerca de si en este año se enseñaría obligatoriamente o no el portugués.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Se ha dicho que nó.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Parece que está aclarado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame.

Si se enseñaría o no obligatoriamente el portugués, porque, si fuera obligatorio, sería indispensable que los cursos de este idioma empezaran al mismo tiempo que las demás asignaturas, porque los planes liceales, como materia pedagógica que son, no se pueden fraccionar en lotes como los terrenos. Tienen una unidad armónica, corresponden a una filosofía general, y comete grave error el que considera posible separarlos artificialmente, olvidando que el espíritu del alumno es uno, y, en consecuencia, que esas mutilaciones no pueden ser indiferentes ni para la cultura ni para la formación psicológica del alumno. Así entiendo yó los planes de estudios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estamos de acuerdo. Lo que no he podido entender, después de la aclaración hecha, es qué tiene que ver con ésto el problema del idioma portugués.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero lógica la impaciencia del señor Senador, por la hora.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó; por el problema que estamos tratando.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este debate ha insumido más tiempo del que podría preverse, pero como se trata de la educación de la juventud de mi país...

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No se trata de eso, en este momento. Es un problema demasiado vasto para tratarlo incidentalmente. Lo trae el señor Senador a colación, pero no es ese el problema que se ha planteado al Senado. Esa es la verdad.

Si el señor Senador cree que es el problema total de la enseñanza y cultura del país lo que tiene en debate el Senado, desde luego, no podemos mantener esta sesión, con carácter permanente, porque nos llevaría todo el resto del año, probablemente. Es una cosa más sencilla y concreta lo que tiene que estudiar y resolver el Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por otra parte, si el señor Senador me permite darle un dato, y aunque no me pregunte la respondo, tan es así, que no se trata del problema general de la enseñanza, que compartimos en cierto modo las apreciaciones del señor Senador en cuanto al problema de fondo de la enseñanza, que en la Comisión especial que estudió ese proyecto de ley, es valor entendido que debemos proponer al Senado nombre una Comisión especial para que suficientemente asesorada por el señor Ministro de Instrucción Pública y por el Director de Enseñanza estudie el problema de fondo de la enseñanza, que buena falta está haciendo que se estudie definitivamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Martínez Trueba, y me parece muy bien, manifiesta su punto de vista respecto del tema. Yo estoy manifestando el mío. No tengo la pretensión de que él coincida con lo que expreso. De manera que tan lógico es él, diciendo lo que dice, como yo expresando lo que manifiesto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pudiera no ser tan así

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como no hay otro juez, en este caso, más que el propio Senado, él lo puede decidir por votación.

SEÑOR GUTIERREZ. — El juez en este caso sería el reglamento que obliga a los oradores a concretarse a la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como sé que hay esa disposición, y el resto del Senado lo sabe también, el Senado puede hacer uso de ella.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No somos partidarios de actitudes de fuerza, contra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Nunca hemos votado mociones mordaza.

SEÑOR HAEDO. — Pero se solidarizan con los que cerraron el Parlamento.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo.

A mí me interesaba saber si en el curso de este año, se enseñaría en forma obligatoria el idioma portugués.

Eso no lo sabíamos ayer, y le pedimos al señor Ministro y al señor Director que nos lustraran al respecto. El señor Ministro nos ha dicho que no se va a enseñar obligatoriamente en este año.

Bien; como las razones que ha dado, a mi juicio, eran equivocadas en cuanto al cuadro legal que invocó, me consideraba en el deber de expresarlo así. Me parece que si el señor Ministro entendió que estaba dentro de la cuestión cuando explicó ese recorrido legal, yo estaba también dentro de ella cuando demostraba que ese cuadro legal era equivocado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Ministro no planteó esa cuestión. El señor Ministro contestaba sobre cosas distintas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que planteó el señor Ministro, yo lo sé porque lo he oído, y, si lo he oído mal, está el para rectificarme. Como no dice nada, presumo que estoy en lo cierto.

SEÑOR MINISTRO. — No hay fondos sino los da una ley. En vez de la ley que iba a venir aquí, el Poder Ejecutivo se adelantó a decir lo que opinaba. Por consiguiente, cuando llegue el momento de estudiar esta ley, estarán muy bien todos los argumentos que ha hecho el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dije ayer que, como su actuación era de pocas semanas, y el tema estaba conectado con hechos anteriores, era conveniente que viniera el señor Director de Enseñanza.

El señor Ministro invocó un decreto - ley que yo creo inútil. Habló de que iba a patrocinar la derogación de ese decreto.

SEÑOR MINISTRO. — En vez de pedir estos fondos que sabía que fatalmente no se podrían dar, propuse la solución que hasta que se puedan aplicar los fondos necesarios en el presupuesto quedase sin aplicación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El Poder Ejecutivo, lo que no puede hacer, es decirle al Consejo que suspenda la aplicación.

SEÑOR MINISTRO. — Pero lo que puede decirle es que no le puede dar los fondos para que los aplique.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vamos aclarando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Pero señor Senador Echegoyen!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Perdone, señor Senador, pero estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Desde hace tres horas!

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si hace tres horas, a mí no me interesa, porque, desde mi punto de vista, yo lo considero indispensable, y no es con razones de tiempo con que se puede terminar una discusión; para dar un punto por suficientemente discutido, lo que hay que demostrar no es que han pasado tres horas, sino que el debate está realmente agotado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que hay que demostrar es que no hemos entrado todavía al debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si no hemos entrado al debate, en cambio he traído a la discusión antecedentes y temas que, en mi concepto, están vitalmente vinculados con el problema en examen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no con el fondo del problema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es la opinión del señor Senador, que yo respeto, como el señor Senador tiene el deber de respetar la mía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no de compartirlas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, desde que hablo como legislador, apreciando los problemas a la luz de mi criterio, sigo entendiendo que estoy en la cuestión diciendo las cosas que digo. Como el señor Ministro había manifestado que se iba a enviar un proyecto de ley por el que se dispondría que no se hiciera obligatoria la enseñanza del idioma portugués, en este año, hasta que se proveyeran los recursos, tengo el derecho de observar, en el buen deseo de que las cosas se hagan bien, que el Poder Ejecutivo no puede enviar un proyecto de ley que le imponga ese género de conducta al Consejo de Enseñanza, porque el Consejo, en virtud de su ley orgánica, en virtud de su propia definición como tal y de su especialidad técnica, es el que tiene el derecho de fijar el plan de estudios y de establecer si una materia ha de estar o no incorporada; con carácter obligatorio o facultativo, a los recursos liceales. Ese es el derecho del Consejo, y, como me parece un error, buenamente se lo advierto al señor Ministro, sin otra intención que la de aportar un dato para la resolución acertada del punto, y nada más.

Finalizo, señor Presidente, manifestando que, si se aplaza la obligatoriedad de la enseñanza del idioma portugués, debo dejar para otra oportunidad el examen de fondo del asunto.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

He firmado el proyecto que presenta la Comisión modificando con economías el que envió la Cámara de Representantes y con lo dicho está que voy a votar este proyecto de ley.

Pero considero indispensable, antes de dar mi voto, dejar constancia de tres salvedades; pero no se alarme el Senado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo oímos con mucho gusto.

SEÑOR SECCO ILLA. — ...trato en lo posible de ser muy breve en estos casos y haré todo el esfuerzo para cumplirlo.

Primera salvedad: no considero necesario para votarlo, entrar en los antecedentes que han motivado el envío a la Cámara de este proyecto de recursos.

El Consejo de Enseñanza Secundaria creyó conveniente fijar dos edades distintas para las escuelas privadas y los alumnos de las escuelas públicas, antes de rendir examen de ingreso. Observada esa resolución por el Poder Ejecutivo el Consejo de Secundaria, expontáneamente, la dejó en suspenso, sin perjuicio de reclamar una reconsideración de aquel Cuerpo, y el asunto sobre el cual tanto se ha debatido hoy en el Senado quedó por el momento terminado. A raíz de eso, el propio Consejo tomó otra resolución: suspender el examen de ingreso permitiendo a los alumnos de las escuelas públicas, pasar a enseñanza secundaria sin necesidad de examen.

No comparto, en teoría, por razones que no expondré ahora, la bondad de esa resolución. El examen me parece pedagógicamente una cosa indispensable, conjuntamente con otra serie de medidas que integran la eficacia de la educación en la juventud, pero si yo tratara ahora ese problema, no solamente cometería una grave descortesía con todos mis compañeros, sino conmigo mismo, porque tengo la perfecta conciencia de que esta no es la oportunidad de tratarlo.

(Apoyados).

Nos encontramos frente a un hecho consumado; buena o mala, esa resolución hay que aplicarla, y trae como consecuencia que los alumnos de enseñanza primaria que deseen entrar a secundaria, regidos por esa resolución, no tienen ni casa ni profesores para cotinuar sus estudios. Y esa razón, que está conexa con una razón de cultura a la que nadie puede negar su concurso se impone sobre mi espíritu y me obliga, a pesar de ello, a votar el proyecto de ley.

Segunda salvedad: no estoy perfectamente convencido de que el proyecto se haya encarrilado por las vías constitucionales, puesto que viene pidiendo recursos sin marcarlos y señalarlos de antemano. Admito la duda que ofrecen las disposiciones constitucionales, las que se refieren a la hacienda pública, sección XIII o sea a los presupuestos, y las que se refieren a las leyes que ocasionan gastos en general, fuera del Preupuesto.

Considero que es discutible que las que modifican en algo, como ésta, el presupuesto, puedan ser enviadas a la Cámara sobre la base de la apertura de créditos suplementarios, pero como tampoco es esta la oportunidad de embarcarnos en este debate constitucional, que evidentemente entorpecería la rápida resolución del proyecto, me aparto de ese propósito, dejando constancia de la salvedad, y voy a votar el proyecto.

Tercera salvedad: acaso la más importante y la más fundamental. No creo que el hecho de proporcionar recursos a la escuela pública, me desvíe de una convicción profunda, de que la escuela pública no es la única llamada a velar por la cultura y la formación de nuestra juventud. Nuestra constitución proclama la libertad de enseñanza. Más establece el derecho claro de los padres de elegir para la educación de sus hijos los maestros que deseen.

Creo que un corolario de esos altos y universales principios es que el Estado pueda también cooperar a la formación cultural de las familias pobres, para buscar en otros ambientes la educación que desean para sus hijos. Fórmula incompleta a mi juicio en la escuela pública, fórmula que puede tener su solución con la modificación de sus programas, sobre todo ideológicos, o con la adopción de otros sistemas ya consagrados y no en teorías en otros

países, acaso los más adelantados por medio de la repartición proporcional escolar.

Este voto que doy, no limita en absoluto mis ideas y la lucha que en todas las oportunidades mantendré por la implantación de ese principio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como el silencio con que oímos al señor Senador, no significa, de ningún modo compartir sus ideas, sino placer en escucharlo.

SEÑOR SECCO ILLA. — La belleza de la vida no es la uniformidad de las ideas. La naturaleza nos ofrece ese noble terreno de lucha.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En eso está basado nuestro silencio.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no podría votar en silencio, sin dejar constancia de esta salvedad.

Y nada más, señor Presidente; creo haber sido claro, conciso y breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — Voy a votar favorablemente este proyecto de ley, sin perjuicio de formular los reparos que él me merece, especialmente en lo que toca a las soluciones financieras que está en vías de escogitarse. Y digo en vías de escogitarse, porque entre esas soluciones de financiación, hay una ya sancionada por la Cámara de Representantes, ayer, y otra cuyo estudio se anuncia para la sesión de hoy.

Desde luego, que entre esos reparos, no formulo, y me permito a este respecto discrepar con la autorizada opinión de mi distinguido colega el señor Senador Secco Illa, no le formulo a este proyetco el reproche de inconstitucionalidad, porque si así procediera sentaría una doctrina contraria a la que defendí en el seno de este Cuerpo como representante del Poder Ejecutivo en gobiernos que integré.

Me parece, por demás evidente, que la Constitución de 1934, sentó reglas sobre ordenamiento de los gastos públicos que se funda, en primer lugar, en el deseo de lograr la universalidad del presupuesto, de tal modo que todo aquello que se refiere al funcionamiento de los servicios públicos, sin otras excepciones que las de los gobiernos locales y los entes comerciales e industriales del Estado, deben estar englobadas en un presupuesto único que necesariamente para su validez, necesita la aprobación parlamentaria.

Pero si se lee claramente esta disposición, se advierte que ni siquiera ella llega a imponer en materia del Presupuesto General de Gastos la obligación de balancear los egresos y los recursos, sin duda porque los presupuestos que disciplinan y proveen de medios a los servicios públicos, responden a las necesidades normales y permanentes de la nación, sin las cuales la vida social no podría desarrollarse regularmente.

Muchas veces, puede muy bien ocurrir —y es lo que está pasando no solo en nuestro país, sino en todos los países del orbe—que sea más sensato, más razonable tolerar el déficit que intentar resolverlo a costa de una capacidad contributiva posiblemente exhausta, creando un problema de mayor envergadura que aquel que se trata de resolver.

Lo que la Constitución ha querido en cambio, es que, fuera de esos gastos que responden al funcionamiento normal de los servicios públicos, de carácter permanente, o sea los gastos extraordinarios, ajenos propiamente a la estructura del Presupuesto General, y también aquellos cuya iniciativa la Constitución no le veda en otras materias al Poder Legislativo, cada proyecto de ley se acompañe de la correspondiente financiación. Claro está que esto no significa, que podamos de ninguna manera, llegar a la consecuencia de decir que, porque la Constitución no nos impone que tratándose de nuevos servicios o de nuevos créditos vinculados al Presupuesto General sean financiados, no sea una nota de prudencia no aumentar las cifras, del déficit, aun cuando se trate, como en este caso, de responder a necesidades realmente inaplazables.

La Constitución, en el artículo 191, admite en efecto, que se pueden pedir nuevos créditos complementarios, —y el crédito es la autorización para gastar— pero agrega también ella que puede variarse el destino de partidas autorizadas.

Si yo hago referencia a este artículo de la Constitución, es porque durante largo tiempo se siguió la norma, o de crear recursos cuando se trataba de gastos de real importancia —que desde luego si no se les financiaba podían comprometer la estabilidad del presupuesto,— como también la otra, de variar el destino de partidas autorizadas, es decir, a base de economías previsibles, financiar nuevos créditos que el Poder Ejecutivo solicitaba al Parlamento.

Si hago también esta referencia, es porque un adversario político, el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, con ecuanimidad que me complazco en destacar, —porque el discurso de este hombre público constituye ya un signo halagador que nos muestra la posibilidad de que estos problemas de la hacienda pública, que responden a las necesidades más graves y apremiantes de la nación, los abordemos en un plano libro de pasiones,— refería en la Cámara de Diputados, que si durante el Gobierno del Presidente Terra, los nuevos créditos que el Poder Ejecutivo solicitó del Parlamento fueron financiados, no ocurrió así durante la administración posterior, alusión que me toca, siquiera sea en lo que se refiere a los dos prmeros años de la gestión del último gobierno.

El doctor Eduardo Acevedo Alvarez padece un error que yo me creo en el deber de aclarar.

No es exacto que de los aumentos de gastos del ejercicio 1939, —primer ejercicio de déficit,— solamente se haya financiado la mitad nada más de los nuevos créditos que en ese ejercicio se solicitaron del Parlamento nacional. Librando las cifras a lo que mi memoria pueda retener de ella, citaré el problema de las jubilaciones civiles, que el Estado resolvió creando el montepío patronal que significó para las rentas públicas un recargo de $ 3.000.000.00. Fué financiado, afrontando el Poder Ejecutivo la responsabilidad del caso, con un impuesto del 1 o|o a las ventas de los industrias protegidas, con recursos solicitados a los entes autónomos que estaban en condiciones de suministrarlos y también, previéndose economías futuras en el rubro de las pensiones graciables. Financiadas con el producido de las rentas de quinielas y con un medio por ciento de aumento en la tasa del impuesto a las industrias protegidas fué financiado el aumento de $ 1.800.000.00 anuales en el presupuesto de Salud Pública. El refuerzo de los rubros de la Enseñanza Primaria y Normal, por pesos 1.000.000.00, se financió también con recursos logrados de la suspensión de la amortización extraordinaria del préstamo a oro, que se estableció con el asesoramiento favorable del Banco de la República.

En estas condiciones se encuentran las grandes leyes de gastos, todas ellas financiadas en lo que concierne a ese período de gobierno; pero también recuerdo que, gastos de menor cuantía e incluso los que demandara la misión del Presidente Baldomir en su visita a la República Argentina, por la cantidad de $ 30.000.00, fueron también financiados imputándolos a partidas autorizadas por el Presupuesto General de Gastos.

Si hago estas referencias, no es, desde luego, con el propósito de justificar o defender mi gestión, sino con el propósito de ir a sus consecuencias prácticas.

Hubiera deseado —porque creo que era la vía más conveniente— que en vez de votarse las partidas que se solicitan por una suma qu comprende un ejercicio financiero, se hubiera limtado la cuantía de ellas a tres duodécimos, porque, de ese modo, hubiéramos sido más congruentes con la política presupuestal, porque no me parece lógico, señor Presidente, que mientras el Presupuesto General de Gastos está prorrogado hasta el 30 de junio, estas partidas las votemos por todo el ejercicio.

Si hago estas referencias —al dejar formulados estos reparos— es porque me ha convencido de la procedencia de ellos la brillante exposición del señor Ministro de Instrucción Pública, quien nos decía, con muy sensatas razones, que no será este el único crédito que se solicite al Parlamento para necesidades tan urgentes, tan inaplazables, como son las que plantean los problemas de la cultura y de la educación.

El señor Ministro nos ha expuesto un brillante programa al expresarnos la patriótica inquitud de que se sienten animados los integrantes de este Gobierno. Yo, por mi parte, contribuiré, en la medida de mis esfuerzos, a buscarle solución a los créditos que se nos soliciten para tan noble fin; pero creo, sí, porque los presupuestos constituyen un programa de Gobierno y como programa de Gobierno no comprenden únicamente los problemas de la cultura, que el Consejo de Estado procedió muy bien prorrogando el presupuesto hasta el 30 de junio, en tanto nosotros nos apartaremos ahora de ese criterio tan lógico al votar estos gastos para todo el ejercicio. Porque lo que debemos desear y en este sentido ya adelanté conceptos al constituirse en el día de hoy la Comisión de Presupuesto, es que, a la brevedad posible, el Gobierno nos defina en el presupuesto lo que es su programa de acción. Desde este punto de vista he significado, también, el deseo de que, volviendo a prácticas realizadas en oportunidades anteriores, las Comisiones del Senado y la Cámara de Representantes trabajen de consuno para darle al país la ley de gastos que éste espera. Es por demás evidente, señor Presidente, que todavía estamos viviendo con la misma estructura presupuestal de la ley del 31 de enero de 1935, estructura que corresponde a otra época, a una situación muy distinta del país, tanto en lo que se refiere a gastos como en lo que tiene relación con los recursos, de esta realidad presente, tan profundamente perturbada a que estamos asistiendo, que viene a acentuar la gravedad del problema financiero.

Si se procediera así y se limitara, en consecuencia, a tres duodésimos los créditos que se solicitan, la cantidad resultante no llegaría a un centenar de miles de pesos. Tengo la seguridad, de que le hubiera sido fácil al Poder Ejecutivo buscar en los rubros de presupuesto, que disponen de la suficiente elasticidad, las economías necesarias para hacer frente a las partidas que se solicitan. Y si digo esto es porque, de haberse procedido así, este proyecto no habría dado motivo a una verdadera inquietud impositiva, aunque la explico y justifico en quienes, por no compartir mi criterio tratándose de una iniciativa de nuevos gastos por la cantidad de trescientos mil pesos, desean buscar soluciones impositivas para financiarlo.

Creo que con esto se padece un error. Ese pedido de créditos ya ha dado origen a dos iniciativas. Una de ellas, que sancionó ayer la Cámara de Representantes, se refiere al derecho específico de cincuenta centésimos por kilo de hilo o hilado de lana, cuando, la verdad sea dicha es que este arbitrio impositivo está contrariando la política cambiaria que viene siguiendo el Poder Ejecutivo desde años atrás. Los señores Senadores deben suponer que al país conviene estimular de todas maneras, a fin de abrir nuevos horizontes en la explotación de sus industrias, porque eso propende a crear trabajo, problema este que, en mi concepto, tiene más importancia que el problema financiero, porque, como Ministro de Hacienda lo he dicho muchas veces, poco representan las finanzas del Estado frente a las finanzas de la Nación. Un déficit es tolerable, porque se arregla con los recursos propios, lo que, en cambio, es intolerable, para las finanzas de la Nación, es que ésta no tenga exportaciones suficientes, que le produzcan los recursos necesarios para hacer frente a todos sus compromisos internacionales.

Antes de terminar, los señores Senadores me permitirán una breve digresión.

Las franquicias de cambio sobre hilo e hilados representan nada menos que el 25 por ciento del valor de las exportaciones. Según el producido de cambio que estima el Banco de la República esas exportaciones están estimadas en un millón de dólares. Las franquicias representan nada menos que doscientos cincuenta mil dólares. Entonces, una de dos: o las franquicias no se justifican y, en consecuencia, deben suprimirse, aun cuando entiendo que no es así, o que el Banco de la República habrá tenido suficientes recursos para aconsejarlas y el Poder Ejecutivo para acordarlas por decretos especiales, o, de lo contrario, hay que convenir en que este impuesto está demás.

Reproches a reparos análogos tendría también, que formular al caso del impuesto a los encendedores, aunque la verdad sea dicha, en esta oportunidad, el señor Ministro de Hacienda lo que busca es un mayor rendimiento en la renta fiscal de los fósforos. Pero ocurre, también, en este caso, una contradicción con otras normas de la política cambiaria tocante a las importaciones. Por recientes medidas del contralor de las importaciones, los encendedores que aparecen incluídos en la tercera categoría de artículos importados, están sujetos a restricciones de cambio tan severas que posiblemente traerán aparejado la suspensión o limitación de su comercio, con lo que llegaríamos a la conclusión de que el impuesto se aplicaría a los artículos que son de estricta fabricación nacional; y aquí de nuevo tendríamos a las finanzas prosperando a expesas de la economía, lo que no resulta evidentemente lógico ni justo.

Señor Presidente: voy a votar, en suma, muy complacido este proyecto de ley con las salvedades que dejo expresadas. Con él se ha establecido el primer contacto, por lo que toca a la materia de gastos públicos, entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. El resultado de esta primera conexión no puede ser más halagador. El Senado ha ejercido su función constitucional de controlar los gastos públicos; pero cumple, también, reconocer que el señor Ministro de Instrucción Pública, que ha representado al Poder Ejecutivo en el seno de la Comisión, se ha solidarizado con los propósitos del Parlamento en esta cuestión.

Se me ocurre, no obstante, que no por el deseo de hacer economías debemos llegar a extremos en que la necesidad se resuelva a expensas de la injusticia. Esto lo digo por lo que toca no ya a las economías en sí mismas, pues me parece bien y posibles que los servicios de Enseñanza Secundaria se satisfagan, también, en lo que tienen de burocrático, con personal sobrante en otras oficinas o dependencias de la Administración Pública. Lo que me parece mal, en cambio, es que no se respete el derecho del funcionario al servicio de la institución. A este respecto, conversando con mi distinguida colega y compañera de bancada, la doctora Sofía Alvarez de Demicheli, llegamos a la conclusión de que los dos puntos de vista podrían armonizarse.

Que es posible modificar la redacción concebida por la Comisión especial dictaminante en el sentido de establecer que los cargos que se crean por este proyecto serán llenados por riguroso ascenso, y que en cambio, el personal de la administración pública no perteneciente al Consejo sea destinado a llenar los cargos inferiores que queden vacantes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Esa redacción, señor Senador, es pertinente en cuanto a los cargos administrativos de auxiliares, pero ¿cómo haríamos para los porteros?

SEÑOR CHARLONE. — No llegó hasta ahí.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Permítame señor Senador para terminar mi pensamiento.

El señor Senador Martínez Trueba, a mi pedido, ha redactado un artículo que contempla de un modo más general el pensamiento de todos, y esperaba dar cuenta de ello en la discusión particular.

SEÑOR CHARLONE. — Eran estas, señor Presidente, las manifestaciones que deseaba hacer en discusión general y por vía de fundamento de mi voto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Nada más que dos palabras, señor Presidente, para dejar sentada una salvedad en mi nombre personal que hice en el seno de la Comisión, y ahora, en nombre de la bancada. Por el deseo de no entorpecer el trámite de esta ley, nosotros aceptamos los sueldos que aquí se fijan menores de $ 70.00, contrariando así, lo que son nuestros principios.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar en general el proyecto en discusión.

Los que estén por la afirmativa, se servirán indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es para expresar que frente a los hechos consumados he votado afirmativamente el proyecto, y que, no habiendo podido conseguir los informes que solicité al Director de Enseñanza Secundaria, los pediré por la otra vía correspondiente. En cuanto a la enseñanza del idioma portugués, me doy por satisfecho por ahora, con las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Aprovecho esta ocasión, compartiendo el deseo de ir rápidamente a la sanción de este proyecto, para decir las razones que tuve para firmar el informe con salvedades.

Este proyecto, es una solución de transacción obtenida en Comisión especial con un espíritu comprensivo, animados sus integrantes por el propósito de dar andamiento a esa iniciativa, teniendo todos algunas reservas que se depusieron ante la gravedad del problema, la situación de hecho, podría decirse, provocada por lo que yo considero un lamentable error del Consejo de Enseñanza Secundaria que se había caracterizado en años anteriores por la severidad de las pruebas de ingreso —desnaturalizando el fin de la ley Echegoyen,— para ir después a un régimen de excesiva e incontrolada liberalidad, que provoca esta afluencia inusitada de nuevos alumnos.

Encuentro plausible la disposición de dar cabida a los estudiantes que han cursado con aprovechamiento los cursos primarios, pero discrepo con la supresión total de normas para ingresar a Secundaria.

Como el señor Senador Charlone se ha referido de paso, a la estructura de los gastos, conviene que quede en el Senado el recorrido de cómo se llegó a esa solución.

Yo propuse que votáramos únicamente los gastos para sueldos de profesores y ayudantes por el término de tres meses, vale decir hata junio, en que termina la vigencia del actual Presupuesto, dejando amplitud al Poder Ejecutivo para que, conociendo a fondo la situación y las necesidades de Enseñanza Secundaria, incluyera en el proyecto de Presupuesto que debe remitir para el segundo semestre, las partidas indispensables que considerara oportunas, debidamente financiadas.

Se argumentó en la Comisión que este régimen que yo aconsejaba daría cierta sensación de inestabilidad, puesto que los padres de los alumnos habrían de estimar que estos gastos, autorizados simplemente por tres meses, podían, en determinado momento, no prorrogarse y quedar expuestos los cursos iniciados a ser suspendidos. Fué entonces, que cediendo cada uno de su posición, se admitió ampliar mi proposición extendiendo el monto de la partida a todo el ejercicio actual.

La Comisión tuvo en cuenta, pues, las indicaciones que ahora formula el señor Senador Charlone, y sólo ante la gravedad del hecho consumado, cedimos, participando todos de la sensación de que a la brevedad había necesidad de dotar de nuevos y mayores recursos a Enseñanza Secundaria, pero no por la vía de este crédito suplementario, verdadero presupuesto parcial y por tanto inconveniente, sino por medio de un proyecto de mayor envergadura que anunció el señor Ministro de Instrucción Pública. Si votamos —voto por mi parte complacido esta solución— es en razón de la situación a que he hecho referencia, lo que no obsta a que sigamos creyendo que la medida más prudente hubiera sido la de votar por el término de tres meses, de modo de no entorpecer la acción del Poder Ejecutivo cuan-

do tenga que mandar el Presupuesto, lo que permitiría a la vez tener financiada la nueva erogación.

Tengo otra salvedad. A pesar de haberse introducido una economía de $ 42.000.00, pudo hacerse alguna otra como la de abatir en un 50 o|o las partidas de gastos que propuse y que no aceptó la Comisión. Sigo creyendo que dada la situación actual de las finanzas, y sobre todo el compromiso moral y patriótico que todos nos hemos trazado, de procurar la mayor restricción en las erogaciones, estas partidas podían admitir fácilmente un abatimiento de un 50 o|o, sin trastornar la eficacia del servicio.

SEÑOR GALLINAL. — Participo del deseo general del Senado de dar rápido andamiento a este proyecto de ley y de poner fin a esta discusión dentro de breves momentos. Así es que me voy a limitar a plantearle un tema a la Comisión, requiriendo informe de ella sobre un punto que considero de relativa importancia, referente a la situación de los empleados que han de ser llevados, de acuerdo al artículo 2.o del proyecto, al Consejo de Enseñanza Secundaria.

Al tenor del artículo 16 de la ley Orgánica de Enseñanza Secundaria, los empleados de dicho organismo tienen una condición jurídica especialísima. Reza el artículo 16 que el Consejo de Enseñanza Secundaria nombrará sus empleados administrativos, podrá suspenderlos con goce de sueldo o sin él y proceder a la destitución de los mismos, necesitándose en este último caso el requisito de cinco votos conformes del Consejo.

Esa situación es evidentemente una situación completamente distinta de aquella en que se encuentran los empleados dependientes del Poder Ejecutivo a que se refiere el artículo 2.o de este proyecto. La Cámara puede meditar y buscar una solución para que esta medida de emergencia que se propone, guiado por propósitos de economía que comparto sin reservas se realice sin causar lesión injusta a los derechos de estos funcionarios.

Además de las razones fundamentales de que ayer se habló con respecto a este trasiego de funcionarios, existe esta posibilidad de retaceo grave en los derechos de los funcionarios. Planteo el tema y espero una contestación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: en la Comisión y a pedido, precisamente, del señor Ministro de Instrucción Pública, buscamos la fórmula, que no se encontró por un inconveniente que voy a señalar, para que estos empleados sean tomados de las reparticiones en donde se pagan por rubro de gastos o de proventos, empleados eventuales que no tienen, pues, una situación presupuestal, y que de acuerdo con últimos disposiciones del Poder Ejecutivo quedarían cesantes inmediatamente.

El señor Ministro de Instrucción Pública, preocupado, precisamente, por esa situación, pidió por mi intermedio a la Comisión, que redactáramos un artículo en la ley que autorizara al Poder Ejecutivo, al pasaje de esos empleados, de los que se pagan por rubros de gastos y proventos, a las dependencias de enseñanza secundaria. Si no se redactó el artículo, fué por el inconveniente que se presenta al incorporar partidas de proventos, que si los entes autónomos no dan ningún provento no hay entonces, rubros para esos gastos. Pero de todos modos, el pedido de aclaración del señor Senador Gallinal, es muy oportuno. Pues aunque no quedara como un artículo del proyecto, puede quedar como el espíritu de la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a hacer el traspaso de esos empleados eventuales, que no tienen, por eso mismo, la situación presupuestal que preocupa con razón al doctor Gallinal.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Yo tengo también algunas observaciones que hacer, y que se refieren concretamente al artículo 2.o de este proyecto, observaciones que pensaba hacer en la discusión particular, y dado que se está dando esa discusión en la general, voy a anticipar, porque esto tal vez abrevie el debate, que considero que el artículo 2.o, plantea otras cuestiones de carácter constitucional, y me parece útil que se tengan en cuenta y se corrijan si es posible.

En primer lugar, me parece que se afecta la autonomía del Consejo de Enseñanza Secundaria. De acuerdo con la ley del año 1935, el Consejo, como lo acaba de recordar el señor Senador Gallinal, designa sus empleados y los separa mediante un quórum especial, establecido en la ley. Este artículo 2.o, privaría de esa facultad al Consejo de Enseñanza, desde que lo obliga a designar determinados funcionarios, y no se puede hacer el argumento que se le deja en libertad de elegir entre un número mayor de funcionarios, desde que el argumento es el mismo, se trate de uno o cien; ya que se le obliga a elegir entre determinado número de personas. Eso, en primer término, en lo que se refiere a las facultades del Consejo, que tiene algunas proyecciones importantes, porque desde luego los empleados administrativos que tengan funciones en la enseñanza, deben tener aptitudes especiales también que no se requieren en un funcionario de la administración general, por razones que no es necesario repetir pero que los señores Senadores las comprenden perfectamente.

El otro aspecto constitucional, es el que ha citado el señor Senador Gallinal. Los empleados de la administración tienen una situación constitucional, que garantiza su estabilidad: no pueden ser separados sino por ineptitud, delito, u omisión, y con venia del Senado. Los empleados del Consejo de Enseñanza Secundaria pueden ser separados con solo 5 votos conformes de este Consejo. De manera que este trasiego de los funcionarios de la Administración central a la enseñanza, significa privarles de esa garantía, y trastornar su situación constitucional, contra su voluntad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que la tienen.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Sí, que la tienen. Creo que hay una sola categoría de funcionarios que podrían ser llevados a la enseñanza sin provocar esa situación; son los funcionarios que tienen carácter eventual, y ellos no tienen estabilidad asegurada constitucionalmente. De manera que ese artículo 2.o, deberá ser modificado, según mi pensamiento y que sólo los funcionarnios de carácter eventual son los que el Poder Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo de Enseñanza, y no todos los funcionarios, como queda establecido por esta disposición. Yo anticipo este punto de vista para que cuando llegue el momento de discutir el artículo se conozca esta posición mía.

SEÑOR GALLINAL. — En el caso de esos empleados, habla de empleados eventuales y existía el propósito...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En la discusión particular vamos a tratar eso.

SEÑOR HAEDO. — Creo que lo mejor es votar el artículo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote el artículo 1.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el artículo 1.o.

Léase.

(Se lee:)

Artículo 1.o Incorpóranse al Item 16.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

			C	G		Mensual		Anual
Liceos de la Capital:								
1.01	12	Auxiliares	IV	2	$	720.00	$	8.640.00
1.01	18	Porteros	IV	1	"	900.00	"	10.800.00
Contaduría y Tesorería:								
1.01	10	Auxiliares	IV	3	"	700.00	"	8.400.00
Secretaría:								
1.01	5	Auxiliares	IV	3	"	350.00	"	4.200.00
Personal Docente:								
1.02	A	Licencia al Personal			"	628.58	"	7.542.96
1.02	B	Sueldos para profesores y ayudantes			"	11.534.33	"	138.411.96
1.04		Jornales para el personal de limpieza de 6 liceos			"	300.00	"	3.600.00
Grupo 2.00—Retribución de servicios varios:								
2.09		Gastos generales de oficina			"	610.50	"	7.323.50

Grupo 3.00—Gastos Clase B. Adquisición de especies:

Utiles y materiales:

3.03		Mobiliario y enseres diversos	" 203.50	" 2.442.00
3.04	A	Utiles y materiales para oficina	" 205.25	" 2.463.00
	B	Utiles de Contaduría y Tesorería	" 100.00	" 1.200.00
3.06		Materiales informatizo E. y Científico	" 610.50	" 7.326.00
3.10		Efectos de higiene y limpieza	" 122.10	" 1.465.20

Grupo 5.00—Reparaciones y modificaciones:

5.02	De inmuebles	" 183.15	" 2.197.80
		$ 17.167.91	$ 206.014.92

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Podría dejarse constancia de que ha sido votado por unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para hacerlo así, vamos a ratificar la votación.

Se ruega a los señores Senadores volver a marcar la votación.

(Se vota: — **Afirmativa: unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los cargos sin carácter docente, que se crean por esta ley, serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que éste pondrá a su disposición.

El traslado de dichos funcionarios se operará siempre y cuando su jerarquía y asignación presupuestal, así lo permitan.

Los puestos ocupados por los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, quedarán suprimidos del Presupuesto General, incorporándose al de Enseñanza Secundaria.

La Contaduría General no liquidará ningún sueldo correspondiente a nuevos funcionarios que fueran designados con cargo a las partidas de esta ley con excepción de profesores y ayudantes".

SEÑOR GALLINAL. — Al artículo 2.o, he hecho las observaciones del señor Martínez Trueba. La solución que el señor Senador propone no me convence, porque evidentemente, el propósito loable de la Comisión ha sido buscar una economía, una fuerte economía, tengo entendido de que asciende a más de $ 50.000.00, dando cifras globales.

Con nombrar empleados de esos que se llaman por eventuales, supóngase que existe esa categoría en el Presupuesto, nosotros podríamos pensar que eludimos la objeción que yo formulé, pero en cambio tomamos empleados que van a prestar servicios transitoriamente en la Administración Pública, y los incorporamos como tales empleados, en forma definitiva, les estabilizamos sus situaciones.

Resulta, entonces, que la economía que ha sido el propósito fundamental del artículo, queda absolutamente frustrada. No existe economía de ninguna clase, y si esa economía no existe, el artículo de la Comisión, queda en el aire como solución sin sentido.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No veo otra manera de eludir esa situación constitucional, porque si se estableciera que conservan en el Consejo de Enseñanza la situación constitucional que tienen, estableceremos entre ellos y los actuales funcionarios de Enseñanza Secundaria, una diferencia que no tiene ninguna justificación, y, además, entorpecería, quizá, la dirección de la propia enseñanza, si tuviera funcionarios de los cuales no pudiera desprenderse sino mediante el requisito constitucional que el legislador ha creado, para estos funcionarios.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Yo creo, respetando la opinión del señor Senador Martínez Trueba, que se magnifica un poco el problema.

Los empleados no están desamparados frente al Consejo de Enseñanza. Es un tribunal que puede ofrecer para ellos las mismas garantías y solvencia moral que puede tener este Senado para separarlos de sus cargos en caso de ineptitud, omisión o delito.

Por otra parte, esos funcionarios no están tampoco sometidos a acatar pacientemente, las resoluciones de ese Consejo, siempre que ellas impliquen una injusticia porque tendrían derecho de apelación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, para ser reparado ese fallo, siempre que fuera equivocado.

SEÑOR GALLINAL. — Se trata, en este caso, casi podría decir, jurídicamente, de empleados amovibles, y en el otro caso de empleados inamovibles. Es un caso jurídico distinto, con garantías de distinto carácter, situaciones diversas que no ensamblan así no más.

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — La destitución tiene que decretarse por la mayoría de 5 votos conformes del Consejo.

SEÑOR GALLINAL. — No discuto el punto de mira del Consejo, pero cuando la situación jurídica de los empleados sufre una "capita disminutio" y se agrega, además, en los casos referentes, la situación planteada por el señor Martínez Trueba, y que es la que yo ya formulé, creo que vale la pena pensar si podemos afrontar ese problema de carácter jurídico, para no realizar economías de ninguna clase, porque en el caso de incorporarse empleados eventuales con carácter definitivo al presupuesto de Enseñanza Secundaria, en ese caso habríamos realizado una mínima economía de dos o tres meses, y en esas condiciones, por esa economía de dos o tres meses ¿vale la pena afrontar todos estos escollos de carácter jurídico y lesionar derechos de empleados? Busquemos una solución económica y jurídicamente aceptable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que los funcionarios del Consejo tienen una garantía de estabilidad y de derecho como tienen también, los otros funcionarios de la Administración Central, y es un derecho indiscutible de los funcionarios optar entre una y otra garantía.

Desde el punto de vista constitucional no se podría hacer el pase de los funcionarios presupuestados al Consejo. Tengo mis reparos de que el rubro de eventuales permita el pase de esta cantidad de funcionarios capaces e idóneos al Consejo, porque si bien el rubro de eventuales era bastante numeroso, hace unos meses por uno de los últimos decretos se incorporó una cantidad de empleados eventuales al presupuesto.

SEÑOR BETELU. — Todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que debería redactarse el artículo, diciéndose que tratándose de funcionarios presupuestados, el traslado se hará siempre que exista la previa conformidad de los mismos.

SEÑOR GUTIERREZ. — Ninguno aceptará.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay una cantidad de estudiantes, empleados públicos, que tendrían un gran gusto en pasar a desempeñar otras funciones que estén más de acuerdo con su vocación. Esto no significa que no se eche mano de los eventuales, pero le damos al Poder Ejecutivo mayor libertad para elegir los funcionarios.

SEÑOR GALLINAL. — Es difícil no solamente por esa razón de situación jurídica, sino que hay que tener en cuenta que el escalafón dentro del Consejo de Enseñanza es muy limitado. El empleado que pase a formar parte de un cuerpo de 260 empleados, esa es la burocracia del Consejo, que entre a formar parte de un cuerpo limitado de 260 empleados, se encuentra con un horizonte infinitamente más restringido que los que están actuando en otras ramas de la Administración. "A priori", me parece difícil que consigamos empleados voluntarios en esas condiciones. Hay que ir, en condiciones justas, a la obligatoriedad.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Lo que se acaba de decir, demuestra que realmente se va a ocasionar una violencia a los funcionarios públicos a los cuales se les obligue a pasar de su situación actual a la que van a tener dependiendo del Consejo de Enseñanza. Ahora no hay más que una razón de economía que a nosotros nos sirve de base para provocar esa violencia. Entre esa razón y la otra de respeto a las disposiciones constitucionales que garantizan la inamovilidad del funcionario, me quedo con esta última.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que se está magnificando un poco la cuestión relacionada con este artículo, o mejor dicho, que no se interpreta de acuerdo con lo que puede resultar de la letra del mismo.

Los cargos de carácter docente, dice el artículo, que se creen por esta ley serán provistos por el Consejo de Enseñanza con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo.

En realidad, y hasta por la propia economía de esta ley que va a caducar dentro de poco tiempo, como se ha dicho, lo que hace el proyecto que estamos discutiendo, es pedirle en préstamo al Poder Ejecutivo los funcionarios que necesite.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Está equivocado. Una vez que se incorporen a las planillas del Consejo, se su-

primen los cargos en el presupuesto de la repartición en que estaban.

SEÑOR BRENA. — Perfectamente. Podríamos, entonces, modificar la parte segunda del artículo que es la que se refiere a lo que el señor Senador dice, dándole el sentido que propongo, con lo cual obviaremos los inconvenientes que estamos observando. No tendríamos nada más que introducir una pequeña modificación al artículo.

SEÑOR ZAVALA MUÑIZ. — ¿Cuál sería la modificación que propone el señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Introduciría una pequeña modificación en el artículo. Dejaría la parte primera y la parte segunda tal como está, y, al inciso 3.o podríamos buscarle una redacción que dijera: no perderán el carácter de inamovibles que tienen por las leyes generales.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Entonces ocurriría lo que decía hace un momento: entre los mismos empleados administrativos de enseñanza secundaria habría dos categorías: una, que el Consejo podría mover discrecionalmente de acuerdo con la ley del 35, y otra que no podría separar sino con la venia del Senado.

Ahora, cuando el legislador privó a los funcionarios administrativos de la enseñanza, de esa garantía constitucional que tienen los demás empleados de la Nación, sus razones tuvo para hacerlo, porque entendió que los funcionarios administrativos de esta institución debían reunir condiciones que no se exigen, por lo general, a los demás funcionarios de la administración general.

SEÑOR BRENA. — No veo qué inconveniente puede haber en ello ya que estamos tratando una ley que va a regir durante poco tiempo.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Tiene el inconveniente que expuse al principio de que esto es un retaceo a la autonomía del Consejo, desde que se le obliga a tomar determinados empleados y se les priva de la facultad de separarlos cuando no sirven.

SEÑOR HAEDO. — Considero atendibles las razones que se han expuesto, por eso estimo que el Senado debe conocer en qué forma se planteó este asunto en la Comisión.

El propósito unánime de la Comisión fué que no se designaran nuevos funcionarios. Ante la situación denunciada en Cámara, por otra parte notoria, deplorable de las finanzas públicas, se consideró que estos nuevos gastos debían ceñirse estrictamente a lo indispensable, sin lesionar el servicio a que se le destinaba.

Hubo dificultades para redactar este artículo. El Senado comprenderá que se llegó a esta redacción, después de largo proceso.

La observación formulada por el señor Senador Gallinal, se contesta con la hecha por el señor Arroyo Torres. Aquellos empleados que acepten pasar a Enseñanza Secundaria — y digo acepten porque no es obligatorio — saben que cambian la situación de inamovibles que tienen en el Presupuesto, por cierta amovilidad que tendrán por esta ley.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Habría que darles la opción y no se les da.

SEÑOR HAEDO. — Evidentemente, si hay algún presupuesto en el que la burocracia — parece cosa excepcional — es reducida y mal remunerada ,es el de Secundaria.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — De acuerdo

SEÑOR HAEDO. — 264 cargos para un organismo de esta entidad, no son por cierto excesivos y si se analizan los sueldos, también se llega a la conclusión de que posiblemente sea una de las reparticiones donde se trabaja más, se tiene mayor responsabilidad y se gana menos.

La Comisión tuvo en cuenta que, anunciándose el envío de un proyecto en el cual se procurará atender en lo posible las exigencias de la enseñanza, habría de contener lógicamente un ajuste de su presupuesto. Los empleados que pasen a esas planillas, si bien es cierto que transitoriamente pierden alguna garantía en cuanto a la inamovilidad, tienen una perspectiva alentadora en el proyecto de presupuesto que se anuncia, puesto que seguramente, no se va a poder dar a la enseñanza la jerarquía que tiene manteniendo para impartirla, un presupuesto reducido, sobre todo en los sueldos de los empleados administrativos.

Me inclino por estas razones. a votar este artículo, siempre que no se proponga uno mejor.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Las consecuencias de las palabras del señor Senador sería que habría que darle la opción a los funcionarios públicos con esa promesa que el señor Senador anticipa de modificaciones y mejoras en el presupuesto de enseñanza secundaria. Me parece que entonces sí, desde que se les deja optar entre la situación actual y la que tendrían incorporados al presupuesto, no habríamos hecho una cosa mal. Contra lo que yo me levanto es contra la violencia en que se coloca a los empleados públicos, a los cuales se les obliga, contra su voluntad, a cambiar su situación actual.

SEÑOR HAEDO. — El propósito de la Comisión no fué nunca obligarlos.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Hay que decirlo en la ley.

SEÑOR HAEDO. — Conviene que quede aclarado que el propósito de la Comisión no fué obligar en forma coercitiva a que fueran a Enseñanza Secundaria.

SEÑOR MINISTRO. — Y si en la práctica nos encontráramos con que se niegan a ir, o por los sueldos bajos o por la amovilidad, ¿qué actitud tomaría entonces el Poder Ejecutivo?

SEÑOR HAEDO. — El Poder Ejecutivo podría denunciar la situación al Parlamento y se analizaría el problema. A la altura de este debate y a estas horas de la noche, después de haber llegado la Comisión, luego de muchísimas sesiones, a concretar su pensamiento unánimemente en determinado sentido, creo que debíamos votar el proyecto con esa modificación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo había solicitado la palabra, porque había coincidido con el señor Senador Haedo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Había solicitado la palabra el señor Senador Miranda.

SEÑOR HAEDO. — ¿El señor Batlle había coincidido?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pedí la palabra en el mismo momento en que la solicitaba el señor Senador Haedo y como el señor Senador Haedo había manifestado que iba a ser breve, dejé que expusiera su pensamiento. Lo que quería decir, señor Presidente, es que me parece que lo mejor es votar el artículo tal como está sin ninguna modificación. Reconozco que se lesiona un poco el derecho de los funcionarios.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — No un poco, en mucho; cuando se lesiona un derecho, nunca es poco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He tenido bastante dificultad para conseguir la palabra, pero tengo mucha más dificultad para poder hablar.

Se lesiona un poco el derecho de los funcionarios al quitarles la garantía de la inamovilidad, pero no hay que olvidar que esta ley responde a un concepto, al concepto de que hay funcionarios demás en la Administración Pública y que por lo tanto ganan sus sueldos sin rendir un trabajo útil y apreciable.

Si no existiera en este momento el factor importante del estado de las finanzas públicas, resistiría estas medidas violentas, pero en cambio creo que puede ser un procedimiento acertado, ir distribuyendo el personal excedente en las oficinas que sea necesario aunque a veces haya que transigir con esta pérdida aparente de garantías porque en realidad la inamovilidad es una medida contra la persecución, contra las cosas arbitrarias, una garantía de esa naturaleza, que se ha hecho una garantía mucho mayor por el trámite pesado.

Por ejemplo, en la Constitución anterior, cuando el Senado tenía que dar su voto afirmativo, cuando se le mandaba un pedido de venia para destituir un funcionario, pasaban cinco o seis años sin que se tomara ninguna medida, creo que se tomaron muy pocas, y el funcionario al cual se le había solicitado la venia para ser destituído, quedaba mientras tanto con sueldo del Estado.

En nuestro país, felizmente, no hay casos de persecución, tanto donde hay garantías de inamovilidad o donde existe el régimen de los entes autónomos, se consideran los méritos de los empleados y en realidad no se puede decir que existe un gran peligro en formar parte del personal de un ente autónomo, porque si existiera este peligro la enorme cantidad de personal de los entes autónomos que son millares, estarían presionando en la Cámara y en el Senado para que se les acordara una ley de inamovilidad. El peligro, pues, es aparente; en cambio, teniendo que optar entre la injusticia que consiste en pagar a un hombre que no trabaja, que cobra un puesto dentro del Presupuesto, y la injusticia en que se puede incurrir privándole de esa derecho, que considero más aparente que real, al pasarlo a un ente autónomo, de esa garantía de amovilidad, teniendo que elegir entre las dos cosas, prefiero elegir lo segundo. Estoy seguro que el Poder Ejecutivo aplicará con criterio y con justicia estos traslados, y me parece que un criterio, que yo indico por si pudiera servir para algo sería trasladar, por ejemplo, a aquellos funcionarios más nuevos en la Administración, a aquellos con menos derecho, porque a veces han sido incorporados al presupuesto por razones puramente sentimentales que lo mismo se les hubiera podido incorporar al presupuesto de un ente autónomo con lo que se hubieran quedado igualmente contentos.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que este asunto se podría resolver contemplando los deseos manifestados por algunos Senadores, mediante la supresión del inciso 3.o y una modificación que propondría en el inciso 4.o. De acuerdo con esto los empleados que designára el Poder Ejecutivo tendrían que ir obligatoriamente a desempeñar las nuevas funciones que se les asignaran.

El primer inciso quedaría tal como está, lo mismo que el inciso 2.o; se suprimiría el 3.o y en el cuarto se establecería lo siguiente: la Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente a nuevos funcionarios que fueran designados con cargo a las partidas de esta ley, con excepción de profesores y ayudantes, mientras presten servicios en el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Con esto nosotros garantizaríamos la inamovilidad de esos empleados en el sentido de que si el Consejo de Enseñanza Secundaria considerara que esos empleados no le sirven, los devolvería al Poder Ejecutivo y no se les causaría ningún desmedro en el derecho constitucional que tienen adquirido a la inamovilidad.

Creo que esto contemplaría la fórmula propuesta por el señor Senador Brena.

SEÑOR HAEDO. — La economía quedaría en nada.

SEÑOR MIRANDA. — La economía no existiría en ningún caso porque se suprimiría del presupuesto transitoriamente, la liquidación y los gastos van a subsistir porque estos empleados van a seguir ganando el sueldo. Creo que mediante esta fórmula se contempla el reparo de orden constitucional y no se afecta para nada la garantía de inamovilidad que tienen esos empleados, estableciéndose el principio de la obligatoriedad de parte de los funcionarios de pasar a desempeñar las funciones que se les asignen en el Consejo de Secundaria. Me parece que esta es la solución más razonable en el caso, pues, no se lesiona ningún derecho adquirido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: en la sesión de ayer estaba encantado con este artículo, pero declaro que he tenido que virar en redondo.

Si nosotros tratamos de hacer economías, trayendo al Consejo de Secundaria al personal por eventuales, yo que tengo una gran experiencia como la tienen la mayoría de los compañeros que componen el Cuerpo, sé que las economías van a ser de cabo de vela.

Como no hay manera de evitar que esos empleados eventuales sean sustituídos por otros empleados eventuales, lo que se consigue es retacear...

SEÑOR CHARLONE. — Lo puede prohibir la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo puede prohibir.

SEÑOR CHARLONE. — La ley puede establecer que esas vacantes que produzca el traslado de los eventuales, no sean llenadas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una vez que se vaya el empleado eventual, se acaba la vacante.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

Tengo la seguridad de que los empleados que se están pagando por eventuales, que se pagan con cargo a rubros de gastos, van a salir del rubro de gastos, y dentro de un mes o dos, van a ser incluídos nuevamente; de manera que lo único que vamos a conseguir es retacear la facultad de elección del Consejo de Enseñanza Secundaria, con el perjuicio consiguiente para la misma.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador está confundido. Eso no fué más que una sugestión del señor Ministro de Instrucción Pública queriendo hacer efectivas economías y que nosotros no encontramos la manera eficaz de incorporar a la ley.

En este artículo que se discute, se trata de los empleados presupuestados y en eso, hay verdadera economía, pues se suprime el cargo.

SEÑOR MIRANDA. — Propiamente no hay economías, porque las cantidades se van a seguir gastando.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no hay es creación de gastos.

SEÑOR MIRANDA. — No hay creación de nuevos empleos pero no hay tampoco economía.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No podemos votar este artículo en la forma propuesta por la Comisión.

El empleado público realiza con el Estado, un contrato de servicio de derecho público, y el Estado caería en responsabilidad, cuando limitara las garantías constitucionales que tiene el empleado inamovible. Si un funcionario inamovible se niega a ir al Consejo de Enseñanza, el Poder Ejecutivo carece por completo de potestad para obligarlo y la ley no puede hacer que desempeñe esa función. Si lo obliga, el empleado tendrá acción por rescisión del daño, por la lesión de derecho que le han causado, y el Parlamento no puede dar ese ejemplo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si mañana, con un presupuesto nuevo, el Poder Ejecutivo manda 50, 100, 200 cargos suprimidos y dice: "Estas personas no las necesito", nosotros, por un acto de sentimentalismo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ese es un problema completamente distinto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... les podríamos regalar el sueldo; pero me parece que frente a eso, más razonable es ir buscando una colocación a esa gente, porque no es posible que se tenga la pretensión de ser inamovible, cuando no se utiliza su trabajo. Es hasta una situación inmoral.

(Muy bien. — Apoyados.)

—Creo que la solución que se busca es razonable.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo, señor Presidente, que desde el punto de vista de la responsabilidad del Estado, hay que analizarlo en todas sus consecuencias. Nosotros no podemos limitar por ley, las garantías de los funcionarios que la Constitución les ha dado; y la otra proposición del señor Senador Brena, de mantener a los funcionarios en el presupuesto y llevarlos al Consejo de Secundaria, es absolutamente atentatoria por razones de disciplina y de orden.

No es posible que un empleado que depende jerárquicamente de otra entidad, que tiene su interés por el ascenso, esté sometido al juzgamiento, à la disciplina y apreciación de un organismo completamente distinto.

SEÑOR BRENA. — Está equivocado el señor Senador Arroyo Torres; no hay ninguna disposición que establezca que los empleados que el Poder Ejecutivo toma para determinadas oficinas, no puedan ir a otras oficinas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay un principio de derecho administrativo.

SEÑOR BRENA. — Lo único que hay en este caso, señor Senador, es lo que anotaba el señor Senador Gallinal: hay una diferencia entre los empleados de la Administración, porque se ha dispuesto, en un caso especial como el de Enseñanza Secundaria, que sean amovibles, mientras que los otros, en general, no lo son. De manera, que yo insisto, señor Presidente, en que se podría solucionar el caso que estamos discutiendo en la forma propuesta por el señor Senador Miranda. Con hacer una pequeña modificación al último inciso de este artículo, suprimiendo del mismo artículo los incisos 2.o y 3.o, no habría ningún inconveniente, y contemplaríamos no solamente las razones de economía que ha tenido la Comisión para proponerlo, sino que al mismo tiempo contemplaríamos la situación de esos funcionarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Continúo, señor Presidente.

No es posible llevar a los funcionarios del Poder Administrativo al Consejo de Enseñanza y que no estén sometidos a una sanción, al máximo de sanción que es la separación por la sola convicción de cinco miembros del Consejo de Enseñanda. Se les coloca en una situación tal, que saben de antemano que si cometen cualquier acto disciplinario o inmoral —que en otros empleados de secundaria sería sancionado— gozan del privilegio de volver a ocupar el cargo en la Administración.

La sanción, señor Presidente, no tiene tanto valor como sanción, sino por el efecto preventivo de la sanción misma.

El empleado de Secundaria — y ese es el propósito del legislador — está librado a la convicción moral de los consejeros, porque por la misma índole de las funciones que desempeñan, si los consejeros llegan por convicción moral a apreciar la mala conducta del funcionario, pueden también llegar al máximo de la sanción; y eso detiene completamente a los funcionarios de Secundaria, porque saben que no se necesitan pruebas para colocarlos en la calle. En cambio, los funcionarios que va a llevar el señor Senador Brena, saben de antemano que piensan lo que piensan los consejeros, lo más qua puede pasarles, es que vuelvan a ocupar sus puestos. Entonces, sí, estamos conspirando contra la moralidad de Secundaria.

SEÑOR BRENA. — Ya es una sanción bastante grave y no perjudicaría a las demás sanciones que podría imponer el Poder Ejecutivo, con sus funcionarios que hubieren cometido actos inmorales, como ha dicho el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Poder Ejecutivo no puede sancionar por convicción moral, como el Consejo de Secundaria. Esa es la garantía que tiene la moralidad de los empleados de Enseñanza Secundaria: la completa libertad para sancionar del Consejo; una absoluta libertad para sancionar de acuerdo con su convicción. Es una cosa completamente distinta de los sumarios administrativos, que requiere prueba legal.

SEÑOR BRENA. — Tampoco tenemos el derecho de colocarnos en la situación de pensar que los funcionarios que el Poder Ejecutivo va a mandar al Consejo de Enseñanza Secundaria, serán tan malos que van a cometer los actos de inmoralidad como ha dicho el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenemos el deber de dar al Consejo los medios necesarios para anular esa posibilidad.

SEÑOR BRENA. — Nos encontramos en una situación excepcional, señor Presidente. Lo que buscamos es obviar los inconvenientes que durante muy pocos meses — porque ya se ha anunciado que el Poder Ejecutivo va a presentar un proyecto — se van a producir con la vigencia del proyecto que estamos discutiendo.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que este artículo comporta dos cosas: la primera de ellas, ya la insinué al ocuparme de este proyecto de ley en discusión general: es la injusticia que existiría en no contemplar la situación de los funcionarios que ya prestan servicios en Enseñanza Secundaria, promoviéndolos a las vacantes mejor rentadas.

Creo que a ese respecto no hay cuestión en el Senado y que ese criterio es aceptado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Criterio que debe ser completado con la observación que yo hice para el ascenso posible.

SEÑOR CHARLONE. — La segunda cuestión, es el personal nuevo. Voy a aportar esta sugestión.

Creo que tenía razón el señor Senador Batlle cuando decía que el Parlamento es dueño de lo más, como lo es, por vía de economía suprimir los empleos. Cuando se es dueño de lo más, evidentemente se es de lo menos, que es variar la posición de determinados funcionarios en los cuadros del presupuesto; pero yo creo que eso hay que conciliarlo con principios de justicia, y la justicia en este caso, está en llenar estas vacantes con el personal eventual, que en virtud de un decreto-ley cuya fecha no recuerdo, fué incorporado al Presupuesto.

La condición de esos funcionarios era, por demás, precaria, hasta el día en que se dictó el decreto. Yo mismo tengo mis reservas — y muy serias — sobre la legitimidad y hasta sobre la conveniencia pública de ese decreto-ley, que entre otras cosas, ha modificado nada menos que una de las normas establecidas en la ley de Ordenamiento Financiero para los casos de personal pagado por proventos, pues la permanencia de dichos empleados en los cargos hallábase supeditada al producido de sus recursos.

La condición de esos funcionarios no era permanente hasta que el decreto-ley suprimiese esa situación precaria, para transformarla en un derecho definitivo del funcionario público.

Creo que esta es una regla de justicia la que sugiero.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — Apoyado.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Aún así, creo que tendría menor trascendencia; pero, de igual modo, la situación de los empleados eventuales incorporados, es la situación de todos los empleados incorporados de una manera permanente al Presupuesto General de Gastos. Se trata de empleados incorporados hace apenas unos meses, por lo que la lesión es, naturalmente, menor.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El señor Senador Charlone propone alguna moción?

SEÑOR CHARLONE. — Propongo esta redacción, señor Presidente: "Los cargos con carácter docente que se creen por esta ley, serán provistos, por riguroso ascenso, con funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Las vacantes que se produzcan como resultado de las promociones, serán llenadas con los funcionarios ex eventuales dependientes del Poder Ejecutivo, incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley de tal fecha."

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sigo pensando que pueden producirse más tarde, ascensos y que no se contemple la situación de todos los empleados administrativos de Enseñanza Secundaria. Por eso, yo proponía para el futuro, esta redacción formulada por el señor Senador Martínez Trueba que no es contradictoria con el artículo que propone el señor Senador, y que decía así:

"El derecho al ascenso de los actuales funcionarios no docentes que dependen del Consejo de Enseñanza Secundaria, no será perjudicado por la incorporación de los funcionarios, resultante del cumplimiento de esta ley". Porque puede ocurrir que asciendan ahora una cantidad determinada de empleados administrativos de la Enseñanza Secundaria: pero no todos aquellos que tendrían derecho al ascenso posible en caso de vacancia. Para contemplar esta situación, propondría esta redacción como inciso aditivo.

SEÑORA ALVAREZ DE DEMICHELI. — Complementario del artículo propuesto por el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — No tengo inconveniente en aceptarlo, porque conduce al mismo propósito.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

No creo que el artículo propuesto por mí sea completamente inatacable; tiene sus inconvenientes, pero yo seguí al redactarlo en esta forma, el principio de que nosotros debemos elegir entre dos males el menor y creo que este es el menor mal que podemos producir, porque, con la otra fórmula que se propone, los empleados eventuales que actualmente ya no son, pasan a tener una disminución en sus garantías constitucionales.

De manera que, afirmando que el artículo por mí propuesto no satisface enteramente todas las objeciones, creo que salva la objeción fundamental, que era la formulada por el doctor Gallinal, la que indicó el señor Senador Martínez Trueba, y la que señaló el señor Senador Brena, entre otros. No veo, pues, qué inconveniente existe en que se acepte la fórmula presentada por mí, sustitutiva, desde que salva el mayor inconveniente y del mal vamos a tomar el menor, como aconseja el refrán.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Empiezo por decir, señor Presidente, que la redacción de este artículo fué fruto de una transacción en el seno de la Comisión. Que el Senador que habla era partidario de votar el proyecto tal como había sido aprobado por la Cámara de Representantes. Frente al conflicto planteado se han propuesto varias soluciones, la última de las cuales ha sido formulada por el señor Senador Charlone. Pero se me ocurre que podría haber aún otras soluciones, entre las que anoto estas dos que pueden ser tenidas en cuenta por los señores Senadores.

La primera: que el Poder Ejecutivo ponga a disposición del Consejo de Enseñanza Secundaria los empleados necesarios para iniciar la ejecución de este plan de gastos, que va a determinar la incorporación de esos alumnos y, mientras tanto, se toma el tiempo suficiente para hacer una encuesta entre las distintas ramas de la Administración Pública, con el fin de efectuar la incorporación definitiva de estos empleados que deben encontrarse en el seno de la Administración, dispuestos a pasar al Consejo de Enseñanza Secundaria.

La otra solución que se me ocurre, señor Presidente, es suprimir las partidas asignadas a los empleados, en el bien entendido de que estos cargos estarán ocupados por funcionarios de la Administración Pública, hasta tanto venga al Parlamento el Presupuesto General de Gastos y podríamos abocarnos al estudio de la ratificación de estos empleados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa.)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se lean los artículos propuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los diferentes artículos propuestos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está el de la Comisión, en primer término; pero hay uno propuesto por el señor Senador Charlone y otro por el señor Senador Miranda, con un aditivo que propuse, redactado por el señor Senador Martínez Trueba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de la Comisión.

(Se lee:)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para ordenar la votación, voy a proponer que se divida el artículo. Que se vote el primero y segundo párrafo conjuntamente, porque no van a dar lugar a discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso no es reglamentario. El Reglamento del Senado no lo autoriza. Yo planteé la cuestión en otra sesión y se me dijo que no era reglamentario. ¿Recuerda, señor Presidente?

El Reglamento de la Cámara es diferente al del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Estoy acostumbrado al de la Cámara.

Dada la naturaleza del artículo que vamos a votar, dada la unanimidad del Senado en cuanto a este punto propongo que se vayan votando, sin que esto siente ningún precedente; pero es la manera de salir de la situación en que el Senado se encuentra.

Que se votara, en primer término, el primer y segundo párrafo sobre el cual tengo entendido que hay unanimidad.

SEÑOR CHARLONE. — El primero debía ser modificado; hay una redacción sustitutiva.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Bien, espero que se lea.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que lo primero que debe hacerse es votar el artículo tal como viene de la Comisión, y después se puede votar cualquier fórmula. El Reglamento es terminante.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si el artículo del señor Senador Charlone modifica el primer párrafo...

SEÑOR CHARLONE. — Los cargos de carácter administrativo que se crean por esta ley, serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo incorporados al Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que éste pondrá a su disposición.

SEÑOR CHARLONE. — "Que éste pondrá a su disposición, "coma", y que fueron incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley de tal fecha".

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa sería la primera parte del artículo 2.o.

SEÑOR CHARLONE. — Y a ella seguiría, para salvaguardar el derecho al ascenso, la modificación que mencionaba el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR HAEDO. — Como lo recordó algún señor Senador, puede haber algún empleado presupuestado que prefiera los cargos de enseñanza secundaria, que tienen cierto grado de dignidad, de vinculación universitaria. Habría conveniencia en darles prelación. Puede existir, por ejemplo, algún joven que en vez de trabajar, por ejemplo, en la Comisión Nacional de Semillas, prefiera estar en un liceo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Luego se agregarían los párrafos del artículo de la Comisión en lo que se refiere al traslado en cuanto a jerarquía y asignación presupuestal, los párrafos que se refieren a la supresión, del Presupuesto General de Gastos, incorporándolos a Secundaria, y luego el que se refiere a la Contaduría General de la Nación, para que quedara completo el artículo propuesto por el señor Senador Charlone.

SEÑOR MIRANDA. — Habría que poner a votación primeramente el artículo de la Comisión, y luego, si fuera rechazado, el propuesto por mí, para después considerar el redactado por el señor Senador Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando de acuerdo, se va a votar primero el artículo 2.o tal como viene de la Comisión.

(Se vota: Negativa.)

—Se va a votar ahora el artículo propuesto por el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que es el que contempla los intereses de los funcionarios. Las modificaciones consisten en suprimir el inciso 3.o y en el inciso 4.o agregar "mientras presten servicios en el Consejo de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la proposición del señor Senador Miranda.

Léase.

(Se lee.)

SEÑOR SECRETARIO (doctor Pastor Salvañach). — Los dos incisos iniciales son los mismos; se suprime el inciso 3.o y el inciso 4.o queda redactado así: La Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente de nuevos funcionarios que fueran designados con cargo a las partidas de esta ley con excepción de los de profesores y ayudantes, mientras presten servicios en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite?...

No quiero hacer debate, porque el punto se ha dado por suficientemente discutido, pero debo observar que, el Consejo de Secundaria puede distituir a uno de esos funcionarios, en ejercicio de las facultades que se han invocado, también, naturalmente, podría, si tuviera motivos fundados, no aceptarlos, si conoce causas y puede darlas, que impidan aceptar a dichos funcionarios; si la causa es preexistente, ¿por qué se le va a imponer al Consejo de Enseñanza Secundaria la admisión de un funcionario respecto del cual existe ya impedimento en el momento en que entra? Entonces, tenemos que salvar la posición del Consejo en cuanto a no obligarlo a aceptar funcionarios a los cuales tenga reparos que oponerles. Si el Consejo, por ejemplo dijera: no puedo aceptar este funcionario porque ha sido procesado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso lo resuelve el artículo del señor Senador Charlone, porque dice...

SEÑOR CHARLONE. — No lo resuelve.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ... "preferentemente".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una cosa es destituirlo y otra aceptarlo.

SEÑOR CHARLONE. — En realidad no lo dice, pero creo que es muy atinada la observación que formula el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MIRANDA. — La observación que formula el señor Senador podría salvarse muy fácilmente si se pusiera así: "Los cargos que se crean por esta ley serán llenados por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria elegidos entre los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que éste pondrá a su disposición". Entonces queda la facultad de elección al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y no se le impone la obligación de tomarlos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Había pensado en una fórmula que coincide el fondo, con la del señor Senador Miranda. Podría agregarse al primer inciso otro que dijera: "El Consejo podrá no aceptarlos por motivo expreso y fundado". Estaría obligado a dar las causas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — No tengo inconveniente: cualquiera de las dos fórmulas me es indiferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee).

—El Consejo podrá no aceptarlos por motivo expreso y fundado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que contempla el interés a que se hacía alusión.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que la fórmula del señor Senador Echegoyen es complementaria de la que propuse. Hallo perfectamente fundado que se salve el derecho del Consejo de Enseñanza Secundaria, de aceptar o rechazar esos empleados, pero lo que en mi concepto es básico y como norma, que nos permitiría a nosotros contemplar el principio de la necesidad de economía que existe, es el establecer que las vacantes se llenarán con el personal incorporado al Presupuesto General de Gastos por el último decreto-ley.

Creo que con esta redacción el artículo quedaría bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que modificar la redacción.

SEÑOR MIRANDA. — Ahora se propone un nuevo artículo; si se rechaza, se vota el propuesto por el señor Senador Charlone, pero creo que el del señor Senador Charlone no salva el inconveniente de orden constitucional.

SEÑOR CHARLONE. — Lo salva, sí señor.

SEÑOR MIRANDA. — No lo salva, porque pasan a ser funcionarios amovibles.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que también existe el derecho de la Administración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, en la forma propuesta por el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Con el agregado que propone el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo propuesto por el señor Senador Miranda, vá después de la lectura del primer inciso?

SEÑOR HAEDO. — El agregado del doctor Echegoyen, podría ir al final del artículo, cualquiera sea que se vote. Solucionaríamos así la votación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo desearía decir dos palabras.

Creo que se están creando situaciones un poco alarmantes. Por ejemplo, sería difícil mantener la disciplina de un personal que además del puesto que ocupa tendría un puesto de reserva en otro lado. Creo que todo esto es proceder con artificio; queremos hacer leyes tan perfectas, queremos desde esta banca prever todas las posibles injusticias. El artículo primitivo que justificaba...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El artículo del señor Senador Charlone, contempla todos los casos.

SEÑOR CHARLONE. — Si no adhiero a la proposición del doctor Miranda, es porque deja el problema en pie, es decir deja el problema librado a la voluntad de los funcionarios...

(Interrupciones).

SEÑOR CUSANO. — Creo que se está haciendo trizas el reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los cargos sin carácter docente, que se crean por esta ley, serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que éste pondrá a su disposición.

El Consejo podrá no aceptarlos, con motivo expreso o fundado.

El traslado de dichos funcionarios, se operará siempre y cuando su jerarquía y asignación presupuestal así lo permitan.

La Contaduría General no liquidará ningún sueldo correspondientes a nuevos empleados que fueron designados con cargos a las partidas de esta ley con excepción de profesores y ayudantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Parece que hubiera sido rechazada la proposición formulada por el señor Senador Charlone.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nó, porque la acepta la Comisión.

SEÑOR CHARLONE. — Se pondría: "de los que fueron incorporados".

SEÑOR HAEDO. — Preferentemente.

SEÑOR CHARLONE. — "Dando preferencia a los que fueron incorporados por decreto-ley".

SEÑOR MIRANDA. — No entendemos el artículo con eso de "preferentemente".

SEÑOR CHARLONE. — "Dando preferencia", es para admitir lo posibilidad...

SEÑOR HAEDO. — Es para darle al Poder Ejecutivo amplitud para que tenga dónde elegir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Diría: dándose preferencia a los que fueron incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley.

SEÑOR CHARLONE. — Creo que la Mesa podría quedar facultada para llenar la fecha.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para agregar la fecha

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sería conveniente que se reuniera la Comisión. un momento, cinco minutos y redactar bien el artículo, porque a lo mejor este artículo, hecho aquí, con agregados, después, cuando se lea no va a tener sentido.

SEÑOR MIRANDA. — Que se redacte bien el artículo es lo fundamental.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se reuna la Comisión porque de repente votamos una ley que nos parece que está bien, pero como está hecha así sobre tablas, por cinco o seis personas, se podría producir...

SEÑOR FORTEZA. — A pesar de la violencia que me hago en hablar a estas horas y no habiendo hecho uso de la palabra cuando se discutió en general este proyecto, aunque pensaba hacerlo, por desear la solución en el espacio de tiempo más corto posible, voy a pedir que se reabra el debate con respecto al artículo 2.o, porque noto que a pesar de que hace una hora que nosotros estamos debatiendo el punto, para buscar soluciones que contemplen el aspecto constitucional, la situación de los empleados, no sólo de los que van a ingresar a Secundaria, sino también de los que a ella pertenecen, no llegamos a ninguna solución. En consecuencia, señor Presidente, pido que se reabra el debate al solo efecto de solicitar después, que se tome en consideración el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, porque veo que toda la buena voluntad demostrada por los señores Senadores de la cual yo también me contagio, y como mi espíritu, como lo dijo el señor Senador Arroyo Torres, es igual al de él, yo estaba inclinado a votar esta modificación en atención a las economías que para el presupuesto significaban. Veo que no hay solución posible y frente a la posibilidad de dictar una ley inconstitucional o no, que puede no respetar derechos adquiridos por funcionarios públicos, prefiero sacrificar el erario público en esta cantidad de $ 53.000 y votar el proyecto tal como viene sancionado de la Cámara de Representantes.

Por eso, señor Presidente hago moción en el sentido de que se reabra el debate respecto del artículo 2.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 2.o fué rechazado; no hay por qué reabrir el debate sobre lo que ha sido rechazado

SEÑORA ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI.—Esta fórmula sustitutiva cuenta con el apoyo de la Comisión y de la mayoría del Senado.

SEÑOR FORTEZA. — Mi moción es de orden. Pido que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Forteza.

SEÑOR MIRANDA. — Hay una moción previa para que se pase a cuarto intermedio a fin de que la Comisión redacte el artículo en forma definitiva. Esa moción es anterior a la formulada por el señor Senador Forteza.

Por consiguiente correspondería votar, primero, la moción del señor Senador Batlle Pacheco y luego si fuera aprobada pasaríamos a cuarto intermedio, y así la Comisión daría forma definitiva al artículo con el agregado formulado por el doctor Charlone y volveríamos a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ya está redactado el artículo por el doctor Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — La redacción del artículo señor Presidente, sería la siguiente. Voy a dar lectura a su texto íntegro recogiendo también los agregados propuestos por otros señores Senadores:

"Los cargos sin carácter docente que se crean por esta ley serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo, que éste pondrá a su disposición dándose preferencia a los empleados incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley de fecha...

El derecho al ascenso de los actuales funcionarios no docentes que dependan del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria no será perjudicado por la incorporación de los funcionarios, resultante del cumplimiento de esta ley".

SEÑOR FORTEZA. — Así que los otros van a quedar eternizados.

SEÑOR CHARLONE. — Prosigo.

"El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá no aceptar los empleados de la referencia por motivos fundado y expreso.

Los puestos ocupados por los empleados dependientes del Poder Ejecutivo quedarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos, incorporándose al de Enseñanza Secundaria.

La Contaduría General no liquidará ningún sueldo correspondiente a nuevos funcionarios que fueran designados con cargo a las partidas de esta ley, con excepción de profesores y ayudantes"

SEÑOR MIRANDA. — Esta última parte es innecesaria porque anteriormente dice que quedarán incorporados al presupuesto del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR CHARLONE. — Es una garantía. Nosotros no dudamos de la buena fe del Poder Ejecutivo. Pero el alcance del contralor no se establece en función de la buena fe, sino que ese contralor de la Contaduría...

SEÑOR MIRANDA. — El inciso final es redundante.

SEÑOR CHARLONE. — No es redundante, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Si se incorporan al presupuesto de Enseñanza Secundaria ya quedan suprimidos de hecho del Presupuesto General.

SEÑOR CHARLONE. — El control de Contaduría, es también a los efectos de que no se puedan proveer los cargos que quedarán vacantes. Esa es la garantía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora Alvarez de Demicheli está de acuerdo?

SEÑOR ALVAREZ VIGNOLI DE DEMICHELI. — Está toda la Comisión de acuerdo.

SEÑOR MARTINEZ TRUEBA. — Está bien este último inciso, porque a este presupuesto se pueden incorporar profesores y ayudantes; los que no se pueden incorporar son empleados administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 2.o con la redacción propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los cargos sin carácter docente que se crean por esta ley, serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que éste pondrá a su disposición, dándose preferencia a los empleados incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley de 30 de octubre de 1942.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, podrá no aceptar esos funcionarios por motivo fundado y expreso.

El derecho del ascenso de los actuales funcionarios no docentes que dependan del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, no será perjudicado por la incorporación de los funcionarios resultantes del cumplimiento de esta ley

Los puestos ocupados por los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, quedarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos, incorporándose al de Enseñanza Secundaria.

La Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente a nuevos funcionarios que fueran designados con cargos a las partidas de esta ley, con excepción de profesores y ayudantes"

—Se va a votar el artículo en la forma que acaba de leerse.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Auméntase los rubros del Item 16.02 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente a los liceos Departamentales del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que a continuación se indican, con las siguientes sumas:

16 02	1.02	B	Sueldos del profesorado	$ 88.387.20
16 02	1.02	A	Licencias al personal docente	" 5.373 94
				$ 93.761.14

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM — Pido la palabra.

Yo he votado este proyecto, porque considero que es urgente su sanción. Comprendo perfectamente bien la ansiedad de los estudiantes y de sus padres por la pronta sanción de esta ley.

Este es un proyecto de emergencia, que no subsana deficiencias en la Enseñanza Secundaria. Me refiero a deficiencias respecto a los edificios utilizados para liceos, que no son apropiados, al material de enseñanza y al personal de los mismos.

Tengo esperanza de que el Ejecutivo enviará, cuanto antes, un proyecto subsanando todas esas deficiencias y también creando liceos aquí, en la Capital, en zonas como en la Unión, Belveder, Colón y Pocitos, y en campaña, en localidades como Pando, Lascano, Bella Unión, Cardona, Young, Sarandí del Yi, Nueva Palmira y Santa Lucía. Creo que el Poder Ejecutivo ha de mandar dentro de poco un proyecto que contemple todas esas aspiraciones.

SEÑOR MINISTRO. — Ya adelanté que era propósito del Poder Ejecutivo enviar brevemente un proyecto en tal sentido.

SEÑOR MIRANDA. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Y que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(El texto del proyecto aprobado, es el siguiente:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse al ítem 16.01 del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, las siguientes partidas de sueldos y gastos:

		Categoría	Grado	Mensual	Anual
	Liceos de la Capital —				
1.01	12 Auxiliares	IV	2	$ 720.00	$ 8.640.00
1.01	18 Porteros	IV	1	„ 900.00	„ 10.800.00
	Contaduría y Tesorería —				
1.01	10 Auxiliares	IV	3	„ 700.00	„ 8.400.00
	Secretaría —				
1.01	5 Auxiliares	IV	3	„ 350.00	„ 4.200.00
	Personal docente: —				
1.02—A	Licencia al Personal			„ 628.58	„ 7.542.96
1.02—B	Sueldos para profesores y ayudantes			„ 11.534.33	„ 138.411.96
1.04	Jornales para el personal de limpieza de 6 liceos			„ 300.00	„ 3.600.00
	Grupo 2.00—Retribución de servicios varios —				
2.09	Gastos generales de oficina			„ 610.50	„ 7.326.00
	Grupo 3.00—Gastos clase B. — Adquisición de especies —				
	Utiles y materiales —				
3.03	Mobiliario y enseres diversos			„ 203.50	„ 2.442.00
3.04—A	Utiles y materiales para oficina			„ 205.25	„ 2.463.00
B	Utiles de Contaduría y Tesorería			„ 100.00	„ 1.200.00
3.06	Materiales informativo, educacional y científico			„ 610.50	„ 7.326.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza			„ 122.10	„ 1.465.20
	Grupo 5.00—Reparaciones y Modificaciones —				
5.02	De inmuebles			„ 183.15	„ 2.197.80
				$ 17.167.91	$ 206.014.92

Art. 2.o Los cargos sin carácter docente que se crean por esta ley serán provistos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, con los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo que éste pondrá a su disposición dándose preferencia a los empleados incorporados al Presupuesto General de Gastos por decreto-ley de 30 de octubre de 1942.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá no aceptar esos funcionarios por motivo fundado y expreso.

El derecho al ascenso de los actuales funcionarios no docentes que dependen del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, no será perjudicado por la incorporación de los funcionarios resultante del cumplimiento de esta ley.

Los puestos ocupados por los empleados dependientes del Poder Ejecutivo, quedarán suprimidos del Presupuesto General de Gastos, incorporándose al de Enseñanza Secundaria.

La Contaduría General de la Nación no liquidará ningún sueldo correspondiente a nuevos funcionarios que fueran designados con cargo a las partidas de esta ley con excepción de Profesores y Ayudantes.

Art. 3.o Auméntase los rubros del ítem 16.02 del Presupuesto Genenral de Gastos vigente, correspondientes a los liceos departamentales del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que a continuación se indican, con las siguientes sumas:

16.02	1.02—B Sueldos del Profesorado..	$ 88.387.20
16.02	1.02—A Licencias al personal docente	„ 5.373.94
		$ 93.761.14

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR CHARLONE. — No sé si hay asuntos para la sesión de mañana. Como reglamentariamente tenemos que sesionar, haría moción para que se suprimiera esa sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mañana debe reunirse la Asamblea General.

Se levanta la sesión.

(Así se hace siendo las 22 horas y 55 minutos).

Juan Bove, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 151 — Montevideo, Lunes 10 de Mayo de 1943 — Núm. 10983

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir conserva de tomates, pulpa de tomates, pomidoro, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, peras en almíbar, higos en almíbar, mermelada de durazno, mermelada de tomates, mermelada de naranja, mermelada de frutilla, queso semiorcado tipo Parmesano, queso fresco tipo Colonia, tabaco amarellinho en paquetes de 50 gramos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.7-3999-v my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una máquina de escribir de 240 espacios, una máquina de sumar y restar, dos máquinas de escribir de 120 espacios, marca Remington o similar, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943

(Cuenta corriente) My.4-3882-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir brin blanco, cinta de hilera, popelina negra cheviot de lana azul, brin azul, trencilla de algodón blanca, loneta blanca número 12 botones blancos de 18, 15 y 20 mm., botones corozos negros de 20 y 15 mm., botones ancla dorados de 20 y 15 mm., botones blancos para cartera, para tirador hormillas blancas de 18 y 15 mm., hormillas color yerba mate para cartera y tirador, broches blancos para cuello, argollitas para botones hebillas finas, broches [illegible] sport, borceguíes negros y caoba para marina, con destino a Talleres para confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de etsa Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 80 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1943 a las 15 horas. Montevideo, Abril 29 de 1943

(Cuenta corriente) My.4-3883 v my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir paño 1928 loneta yerba mate número 8, entretela ordinaria, cretona ordinaria, bayeta algodón marrón satinet para mangas lienzo para sábanas entretela yute fina acolchado, cinta de lana negra, vivo punzó remaches tubulares hormillas yerba mate de 15 mm. botones escudos empavonados de 20 mm. botones escudos empavonados de 15 mm. broches negros para cuellos, botones escudos dorados finos de 20 y de 15 mm. hormillas yerba mate de 18 mm., hebillas finas, broches finos para pantalón, botones corozo escudos de 20 mm., broches de cuello para ponches, viseras, bar-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

bijos, tafiletes, botones escudos de 8 mm., escarapelas con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario de la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1943 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3786-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 35

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir remaches tubulares, hebillas Victoria y cueros carona negros, con destino a Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3884-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, género tipo moletón o franela, tricotas blancas, tricotas azules, franela, tricotas blancas, tricotas azules, frazadas reglamentarias para tropa, frazadas ídem para comunes para dos plazas, frazadas ídem para una plaza, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones qué a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles desde las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1943.

(Cuenta corriente) My.4-3885-v.my.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 32

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir sarga azul, paño para sobretodos, forro negro ordinario, satinet ordinario, percalina negra, cretona ordinaria, entretela de hilo, hebillas, broches finos para pantalón, con destino a Talleres, para la confección de diversas prendas de vestuario, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3785-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 33

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir paño para capotes tipo 1920, entretela ordinaria, satinet ordinario, bayeta, botones corozo escudos de 20 mm., botones corozos escudos de 15 mm., broches negros para cuellos, hormillas de 15 mm., con destino a Talleres para la confección de capotes para Institutos Penales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

(Cuenta corriente) Ab.30-3787-v.my.12.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 60

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir 20 metros manguera de goma de 60 mm. de diámetro, 100 metros cabo de alambre para nervios de 27 mm. de diámetro, con destino al R. O. U "Río Negro", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1943.

(Cuenta corriente) [illegible]

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 1|943

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de litros 30.000 (treinta mil litros) (150 tambores), de aceite mineral lubricante de aviación tipo 120.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.3-3872-v.my.13.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 2|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un tractor con guadañadora y rastrillo, destinado al corte de pasto de los campos de aterraje.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Sección Contaduría de esta Aeronáutica Militar, (avenida Pedro de Mendoza número 5553) todos los días hábiles de 8 a 12 horas, lugar donde se procederá a la apertura de esta licitación. —El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) My.3-3871-v.my.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Mayo de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General, Sector Administración, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) My 8-4097-v.my.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Caducidad de promesa de venta a plazos

De acuerdo con lo determinado por el artículo 10 de la ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a don PEDRO EULOGIO ARDAITZ que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina la citada ley para la caducidad de la promesa de compra celebrada con el Banco Hipotecario del Uruguay, referente al siguiente bien: El solar número 20, manzana C del plano del agrimensor Luis Caselli, de Marzo de 1927, sito en la 12.a (hoy 17.a) sección judicial de este Departamento, compuesto de un área de 602 metros cuadrados y 97 decímetros, con un frente de 15 metros a la calle Galvani, una curva de 16 metros 75 centímetros que une a otro frente de 15 metros a la calle pública (hoy Rancagua). En consecuencia vencidos quince días de la última publicación del presente aviso, habrá caducado el referido compromiso. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.27-3635-v.my.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

(R. I. O. N. E.)

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones nuevos o usados, fijos o volcadores para una carga no inferior a 3.000 kilogramos, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 17 de Mayo de 1943, en presencia de los interesados que cocurran al acto. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.4-3914-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación número 5 - 1943

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de quebracho colorado o urunday (astronium - urundeuba) o urundel, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Mayo de 1943 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) My.5-3893-v.my.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 4|43

Llámase a licitación pública para la venta de alambre en desuso, proveniente de las líneas telegráficas, que se dispone en el depósito de este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12.30 a 17.30, sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Mayo de 1943 a la hora 16 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.29-3765-v.my.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Mayo 10: hora 13 y 15, barraca; 13 y 30, ferretería; 13 y 45, electricidad; 14, vidrios; 14 y 15, pinturería; 14 y 30, leña de eucaliptus (tercer llamado); 14 y 45, papel manteca (cuarto llamado); 15, sulfadiazina y sulfaguanidina (segundo llamado); 15 y 15, aceite de bulla (tercer llamado); 15 y 30, instalación de una cañería para agua caliente en el pabellón de lactantes Doctor Martirené, en la Colonia Saint Bois (quinto llamado). Mayo 17: hora 13 y 45, chapas de mármol para mesas de luz; 14 cámaras y cubiertas para autos; 14 y 15, sillones odontológicos, Cif. (segundo llamado), Mayo 24: hora 13, ajos, boniatos y cebollas (cuarto llamado). Junio 21: hora 13, accesorios para Rayos X, Cif.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Sección Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1943.

(Cuenta corriente) My.7-4038-v.my.11.

CONSEJO DEL NIÑO

CURSO DE EDUCADORAS RURALES DE MATERNIDAD E INFANCIA

Se pone en conocimiento de las interesadas que ha sido prorrogado hasta el 15 de Mayo corriente el plazo de inscripción para los cursos de educadoras rurales, debiendo hacerse las solicitudes en la Secretaría del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo número 520, de 12 y 30 a 17 y 30 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.8-4071-v.my.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez para la provisión de los artículos que se detallan en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 26. — Papas y boniatos: día 19 de Mayo a la hora 14.30.

Licitación número 24. — Verduras: día 19 de Mayo a la hora 15.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.7-4037-v.my.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA, N.o 41

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de uniformes para la Guardia Penitenciaria.

Pliegos de condiciones y demás recaudos en 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en Ellauri 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) My.3-3840-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 42

Primer llamado

Llámase a licitación pública para proveer 1.300 bolsas de harina con destino al taller Escuela de Panadería. Pliegos de condiciones y demás antecedentes pueden retirarse, en 25 de Mayo 518. Apertura de propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 12 de Mayo de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.30-3817-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION No 37
Tercer y último llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos el día y horas que se indican:

Licitación número 37. — Carpintería (pie de mesas y marcos para vidrios): el día 15 de Mayo de 1943 a la hora 9.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde también se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

(Cuenta corriente) My.6-4004-v.my.15.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de artículos de imprenta el día y hora que se indican.

Licitación número 3. — Bonos de Asistencia Social: el día 17 de Mayo a las 15 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados en nuestra oficina, sita en 18 de Julio número 1225, donde se pueden retirar los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Mayo 5 de 1943.

(Cuenta corriente) My.8-4073-v.my.17.

S. O. Y. P.
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la explotación de la faena lobera en Isla de Lobos, Cabo Polonio e Isla de la Coronilla, por el corriente año 1943.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Servicio Oceanográfico y Pesca (hangar 11, muelle Florida), durante las horas de oficina (12 y 30 a 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en los sellados correspondientes serán abiertas el día 20 de Mayo de 1943 en el Servicio mencionado, a las 15 y 20 horas. — El Jefe Inspector.

(Cuenta corriente) My.7-4036-v.my.20

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA VENTA DE PAPEL USADO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta del papel usado existente en el Instituto y el que hubiere hasta finalizar el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General en los días hábiles de la hora 12 y 30 a la hora 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 19 de Mayo corriente a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 4 de 1943. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) My.8-4075-v.my.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General
Licitaciones públicas

Número 4485. — Muebles para la oficina del "Carnet de Trabajo". Se considera primer llamado por haber sido modificado un artículo del pliego de condiciones a las 15 horas.

Número 4486. — Fórmulas impresas varias (segundo llamado), a las 15 y 45 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles para las oficinas del "Carnet de Trabajo" (escritorios y sillas).

Llámase a licitación pública para la adquisición de fórmulas impresas varias.

Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1851, donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día 14 del próximo mes de Mayo a las horas más arriba determinadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) My.3-3832-v.my.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública por segunda vez para el aprovisionamiento de pan durante el corriente año a las escuelas al aire libre, marítima, preventorio, de sordomudos, especiales y comedores escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Mayo a las 15 horas, en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) My 4 3881-v.my.14.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LLAMADO A CONCURSO

La Dirección General de la Universidad del Trabajo llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Jefe de Laboratorio para la Escuela de Colonia Suiza (segundo llamado).

Maestro de Enseñanza Primaria para Salto (los aspirantes deben ser de ese Departamento).

Profesor de Dibujo para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Matemáticas para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Profesor de Física para la Escuela de Mecánica de Montevideo.

Las bases están a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de presentación de las solicitudes vence el día 15 de Mayo a las 10 de la mañana. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Ab.28-3663-v.my.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 1904
Venta de hierro dulce en retazos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Mayo de 1943 a las 16 horas para la venta por parte de esta Administración de, aproximadamente, 25 000 kilos de hierro dulce en retazos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4074-v.my.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 1871
Reloj registrador
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas, para proveerse de un reloj registrador de firmas, de pared, de funcionamiento eléctrico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.5-3918-v.my.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 1910
Aceite lubricante
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Mayo de 1943 a las 16 horas, para proveerse de 2.500 kilos de aceite lubricante para máquina a vapor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.5-3919-v.my.10.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 982

Llámase a licitación pública para la compra de 10.000 toneladas de leña de eucaliptus o, alternativamente, de leña dura de monte.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Mayo 7 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.8-4100-v.my.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO FELIPE BRUSSONI, uruguayo, comerciante, en representación de la firma "Brussoni y Compañía" con domicilio en la avenida 18 de Julio números 991|99, de esta ciudad, solicita la inscripción en el registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un símbolo cuyo dibujo comprende una paleta y las letras P. L., etc., de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$ 3 60 My 8-4091-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA JULIA MURIAS DE RODIGARI, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Caridad número 1147, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Murias" de su creación exclusiva, y del que ha depositado los dibujos explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3 60 My.8-4092-v my 17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO ORLANDO, uruguayo, comerciante, en representación de Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., con domicilio en la avenida 18 de Julio esquina Cuareim de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley Sobre Derechos de Autor, de un modelo de cocina portátil, de su exclusiva creación, y cuyos planos ha depositado en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 My.8-4093-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

ELISA SCHLOSS DE DUB, austríaca, periodista, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432 (apartamento 11) de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de dos obras teatrales de que se declara autora, tituladas "Jazmines" (comedia en un acto) y "Nosotros dos" (monodrama), de las que ha depositado dos ejemplares de cada una escritas a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3 60 My 8-4012-v.my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

SCHNEIDERAS LITCHTENSTEIN y COMPAÑIA, industriales establecidos en la calle Luis P. Lenguas número 1560, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Manual Futbolístico" de su propiedad, que debe ser llenado con sellos futbolísticos, sin reivindicar por ellos las insignias de los clubs y retratos y sí la disposición, forma de llenar el mismo y demás del manual, cupones de premio, etc. del cual depositan dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que por [illegible]. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4 80 My 8-4069-v my.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

NATALIO E. BERTOLINI, argentino, comerciante, domiciliado en la calle C[illegible] número 1315, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la hoja impresa que es de mi propiedad y que reproduce la enseña y leyendas de mi oficina "Agencia Distribuidora de Producciones Cinematográficas Internacionales" denominada "Prociro" y de los que acompaña dos ejemplares impresos que deposita en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4 75 My 3-3823-v.my.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

AUGUSTO LANSAC, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Rincón número 701,

de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un "Modelo de alfombra con dibujos en relieve" (tejida a mano), de su exclusiva creación y de la que ha depositado dos muestras en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.38 My.3-3801-v.my 12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40227

Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.29-3710-v.my.11.

ACTA N.o 40265

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAMAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3962-v.my.17.

ACTA N.o 40280

Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. P. Mc Dowall y Co. (Distillers), Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca

THE
DRIVER
OLD SCOTCH WHISKY
Barr Glasgow

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-4003-v.my.17.

ACTA N.o 40259

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company, Limited, apoderada de la Clark y Company, Limited, con domicilio en Anchor Mills, Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca

ANCLA

para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3886-v.my 14.

ACTA N.o 40267

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3960-v.my.17.

ACTA N.o 40242

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3856-v.my.14.

ACTA N.o 40241

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Buda Company, de Harvey, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

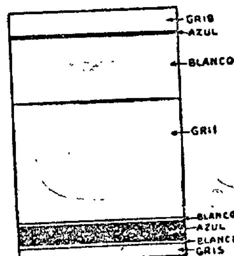
BUDA

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3859-v.my.14.

ACTA N.o 40244

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sharp y Dohme, Incorporated", de Filadelfia, Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My 4-3858-v.my.14.

ACTA N.o 40245

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.40 My.3-3838-v.my.13.

ACTA N.o 40264

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DESENFRIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3963-v.my.17.

ACTA N.o 40263

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TETRAMEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3964-v.my.17.

ACTA N.o 40268

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Nueva York y domiciliada en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"TILOQUINONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My 6--3959-v.my.17.

ACTA N.o 40262

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUDOZAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3965-v.my.17.

ACTA N.o 40261

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VANTYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3966-v.my.17.

ACTA N.o 40260

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"APINAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3967-v.my.17.

ACTA N.o 40275

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha los señores Seijo y Pérez Suárez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"COLMADO SEVILLA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.6-3968-v.my.17.

ACTA N.o 40254
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FENTON"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3865-v.my.14.

ACTA N.o 40257
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ASAFEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3866-v.my.14.

ACTA N.o 40256
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FROTAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (ungüentos y emplastos).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My 4-3867-v.my.14.

ACTA N.o 40255
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MEJORAL"
para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3868-v.my.14.

ACTA N.o 40253
Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RUBINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (excepto aguas minerales).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3869-v.my.14.

ACTA N.o 40243
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Sydney Ross Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

STERLING DRUG INC.

"STERLING DRUG INC."
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3857-v.my.14.

ACTA N.o 40247
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hnos., Soc. Anóm., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"NOLITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My 4-3841-v.my.14.

ACTA N.o 40246
Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha los señores Zamanillo Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"JAVA"
para distinguir artículos de la clase 1.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.4-3842-v.my.14.

ACTA N.o 40234
Montevideo, Abril 26 de 1943. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REX"
para distinguir artículos de la clase 16.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.30-3752-v.my.12.

ACTA N.o 40239
Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"ESTUDIO TECNICO PSICOLOGICO DE LA PUBLICIDAD"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.30-3779-v.my.12.

ACTA N.o 40237
Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Juan M. Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.3-3800-v.my.13.

ACTA N.o 40228
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha el señor M. A. Kadlubok, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

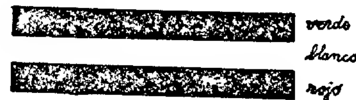


para distinguir artículos de la clase 12.a
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 My.3-3799-v.my.13.

ACTA N.o 40238
Montevideo, Abril 27 de 1943. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de Cock, Estudio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"INSTITUCION AMERICANA COORDINADORA DE LA PROPAGANDA"
para distinguir artículos de la clase 15.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.30-3780-v.my.12.

ACTA N.o 40221
Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Coca - Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"COCA"
para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3665-v.my.10.

ACTA N.o 40225
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



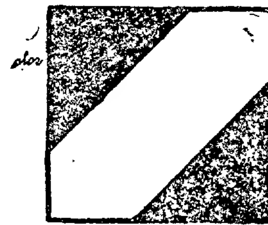
para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3660-v.my.10.

ACTA N.o 40226
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3661-v.my.10.

ACTA N.o 40224
Montevideo, Abril 17 de 1943. — Con esta fecha la Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Stato, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros, cigarrillos, tabacos y productos secundarios).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3662-v.my.10.

ACTA N.o 40219
Montevideo, Abril 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Castro, Larghero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CANADIAN"
para distinguir artículos de las clases 4 a y 5.a.
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3655-v.my.10.

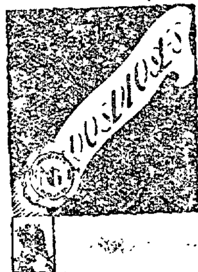
ACTA N.o 40198
Montevideo, Abril 10 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique A. Olivera, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (perchas para trajes y ropas en general).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ab.28-3656-v.my.10.

ACTA N.o 40282

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4089-v.my.20.

ACTA N.o 40277

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Barrera Hermanos, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4108-v.my.20.

ACTA N.o 40250

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"O R O"

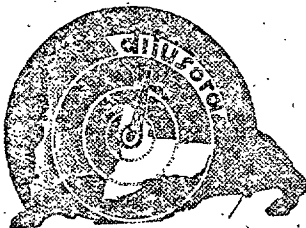
para distinguir artículos de la clase 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4084-v.my.20.

ACTA N.o 40276

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, por Luis S. Dini, de Tacuarembó, ha solicitado el registro de la marca



" LA VOZ AMIGA DEL NORTE URUGUAYO."

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4109-v.my.20.

ACTA N.o 40249

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SULFO SUAVEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4085-v.my.20.

ACTA N.o 40248

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVEX"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4086-v.my.20.

ACTA N.o 40251

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha Fábrica Nacional de Jabones, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEBE"

para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4087-v.my.20.

ACTA N.o 40281

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Miles Laboratories Inc., de la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"VITAMILES"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.8-4070-v.my.20.

ACTA N.o 40283

Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Vitivinícola del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 My.8-4088-v.my.20.

ACTA N.o 40200

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"METANDREN"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4021-v.my.19.

ACTA N.o 39159

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha los señores Arthur Balfour y Company Limited, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4095-v.my.19.

ACTA N.o 40252

Montevideo, Abril 29 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUAVIDERM"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.5-3913-v.my.15.

ACTA N.o 40266

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ORONOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.6-3961-v.my.17.

ACTA N.o 40201

Montevideo, Abril 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, por la Sociedad para la Industria Química en Basilea, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"LIGUETAS"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.7-4022-v.my.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 838

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha la Compañía Exportadora de Tabacos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papel de fumar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.8-4110-v.jn.1.o.

ACTA N.o 5786

Montevideo, Abril 30 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Pesin e Hijos, de Wilde, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zócalo para lámparas de descarga eléctrica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.6-3969-v.my.17.

ACTA N.o 5785

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la Ferrosmalt, Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas portátiles en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3843-v.my.14.

ACTA N.o 5783

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de O'Neill Patents Limited, una corporación organizada bajo las leyes de la provincia de Quebec, Dominio del Canadá, domiciliada en La Salle, Quebec (Canadá), ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Mecanismo de movimiento periódico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3860-v.my.14.

ACTA N.o 5784

Montevideo, Abril 28 de 1943. — Con esta fecha la señora Alicia Zavalla, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pulsera tocador con aditivo en su parte superior con los compartimientos necesarios para llevar en la tapa el espejo, polvera y rouge, con su riel para correrla, el compartimiento para el relojito, lápiz de labio, lá-

piz de cejas y perfumero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.4-3877-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del pabellón del Lavadero para el Hospital de Fray Bentos (Departamento de Río Negro) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3938-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del cercado del predio de la escuela al aire libre de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Mayo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.5-3939-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Florida, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas en la Sede de la Dirección, Soriano 882 (Montevideo). — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) My.6-3987-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 9 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del camino Rocha - Velázquez, tramos entre kilómetros 215.374.23 y 235.000, en la ruta 15 (Departamento de Rocha).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.5-3934-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8 - 1943

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras del puente sobre el arroyo Vera (insumergible), en la ruta 14, Trinidad - Paso de Lugo - Mercedes, en el Departamento de Soriano.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 12 de Mayo próximo a la hora 16. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.29-3739-v.my.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos a realizar, para la construcción de 188 nichos en el Cementerio del Buceo.

Las propuestas se formularán de acuerdo a los planos, memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, Palacio Municipal (quinto piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 10 de Mayo próximo a la hora 15 en el local de la Dirección antes mencionada.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.7-4035-v.my.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE [illegible]EDURIA Y ALMACENES
Licitación número 129

Llámase a licitación pública para la adquisición de 38 (treinta y ocho) capotes de abrigo y 3 (tres) uniformes, destinados al personal inspectivo de la Dirección de Abastecimientos y Frigoríficos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, [illegible] número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 13 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.8-4099-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Celia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, se hace pública esta petición haciéndose Rosa Oneto de Doberti y un resto sin chapa, saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor HERMINIO DELLA LONGA, en su carácter de propietario del sepulcro 527 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de María Esther Oza, María Dolores Crocco y María Juana Balaraceo se hace pública esta petición para hacer saber a los que tengan derecho a los referidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá al traslado solicitado. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — La Jefatura.

$21.60 Mz 27-2706-v jl 20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de esta Intendencia, dictado en el día de hoy, llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas en punto, para la construcción del embaldosado de las aceras de Punta del Este, Piriápolis, Maldonado y San Carlos, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos y que esté al día con ella, patente de giro de la firma, etc., y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses municipales o de rechazarlas todas. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) My.7-4040-v.my.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Mayo de 1943

1.a Sección

JORGE ALFONSO ESPOZ PRADO, 23 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Bartolomé Mitre 1425, y ALICIA E. VALLEGA, 23 años, soltera, chilena, domiciliada Bartolomé Mitre 1425.

7.a Sección

ANILDO HECTOR SUPPARO, 26 años, soltero, médico veterinario, oriental, domiciliado Tacuarembó 1462 (apartamento 14), y SOFIA CAROLINA RIZZARDINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1462 (apartamento 12).

JOSE ESTEBAN HORVATH, 22 años, soltero, pintor, yugoeslavo, domiciliado Gaboto 1323, y JUDITH BALINT, 19 años, soltera, checoeslovaca, domiciliada Gaboto 1323.

NICASIO FUENTES, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Gaboto 1823, e IBERIA CAPELAN, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1823.

ELBIO DIBUENO 26 años soltero, panadero, oriental, domiciliado Vázquez 1487 y CORNELIA CIPRIANA SANTOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1487.

8.a Sección

MANUEL JUAN MARIANO FONTELA, 32 años, soltero, empleado oriental domiciliado Gianelli 1490, y EMA ALONSO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1490.

JUAN ANTONIO FARUELO, 38 años, viudo, viajante, oriental domiciliado Yaguarón 2019, y LUISA TERESA DOUAT CURBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 2019.

9.a Sección

SINFOROSO CORUJO, 30 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Segundo Seré sin número, y EDELBA SCOPISE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez sin número

18.a Sección

RODOLFO JULIO BARRIOLA, 30 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Ellauri 1117, y MARIA KATTY PALADINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1105.

$2.00 Plp. v.my.11.

Montevideo, 7 de Mayo de 1943

2.a Sección

ARSENIO REIG MOLL, 49 años soltero, comerciante, español, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA ELENA IZURIETA, 35 años, soltera, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

AURELIO MANUEL BELTRAN, 29 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y ZULEMA ANGELICA FOLGAR, representada por don Antonio Martínez, 28 años, soltera, argentina, domiciliada en el Palacio Salvo.

10.a Sección

ISIDORO PINTOS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2297, y EUDOXIA BENTANCOR, 55 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2397.

JUAN AGUSTIN VIGNAT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2417 y LUCILA ODERA, 27 años soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3882.

RODOLFO GIFFOD, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2696, y NYDIA ESMERALDA MOSEGUI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2696.

EDUARDO DUHART, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3968, y NILIA R. VIGNOLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3968.

14.a Sección

WALTER SANGUINETTI, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Millán 2881, e ILDA ALICE MARTHA FLORES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2881.

RAUL AMADO LLORENS FERNANDEZ, 27 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado San Fructuoso 1030, y MARIA HERMINIA PIRIZ MORALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Río Grande 303.

15.a Sección

ALEJANDRO ARIOSA, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Parque Hotel, e INES HAYWARD, 39 años, divorciada, argentina, domiciliada en el Parque Hotel.

16.a Sección

JOSE RAUL PICOS, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en el camino Las Flores 7705, y DEA MAGDALENA RETALI, 22 años, soltera, paraguaya, domiciliada en el camino Tomkinson 2613.

19.a Sección

IDILIO DE LOS SANTOS CACERES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2113 y ROSA FALCO CASTAGNOLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2108.

21.a Sección

ABRAHAM JOSE GORDON, 22 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Sanabue 3541, y ANA SLUCKIS, 15 años, soltera, lituana, domiciliada Castro 621.

BERNARDO AFONS, 28 años, soltero, chauffeur, español, domiciliado Astengo 4647 y ELIDA COLOMBO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Peñarol 5135.

24.a Sección

VICTORIANO SUAREZ, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Ramón Anador 3254, y RUFINA LUCEÑO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3254.

EMILIO HOFFMANN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berro 1254, y CELIA ANA GIACCONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Berro 1254.

$2.00 P|p.v.my.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE Ma. ANTONIO) y otros. Medidas preparatorias" (Expte. número 175, Lo 9, Fo. 307), y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Deppetris de Pippo y a don José María Pippo Deppetris para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab.29-2731-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con BERKOWITZ (PABLO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expediente número 242, Libro 9, Folio 310), se cita, llama y emplaza a don Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de mil novecientos cuarenta y dos. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.13-3373-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Junio último, dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con LOWE (ENRIQUE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 241, Lo. 9, Fo. 309) se cita, llama y emplaza a don Enrique Lowe, Pablo Berkowitz y a don Roberto Sturm para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 10 de 1942. — D. González Ferreira, Escribano.

$12.00 Ab.5-3042-v.my.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos María Larghero, dictado en los autos caratulados "Fisco contra TOMAS PEREYRA. Urgente toma de posesión. Expropiación del inmueble padrón número 17.758" (Lo. 7, Fo. 446), se emplaza a Tomás Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) My.8-4113-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor don Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Sucesiones MANUEL LOPEZ y PURA LOPEZ DE LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo. 411), se emplaza a los integrantes de las sucesiones de Manuel López y Pura López de López, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 74.274, ubicado sobre la línea Este de la calle Lindoro Forteza entre Suñer y Capdevilla y C. Saavedra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.6-3984-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROGELIA GONZALEZ DE PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.50 My.7-3443-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ANTONIO SANSONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de matrimonio de don Francisco Sansone con doña María Rosa Gesuele y las partidas de nacimiento de sus hijos Luis, Rosa, Francisco, Galileo, Hugo, Alba y Nélida Sansone Gesuele, pues donde en todas ellas figura equivocadamente el apellido como "Sanson" debe decir "Sansone", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.75 My.3-3836-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Julia Uriarte de Artagaveytia contra la sucesión de JUAN ANTONIO ARTAGAVEYTIA. Solicita se declare de su propiedad la totalidad de un inmueble" (padrón número 51447): Una fracción de terreno sito en el "Paso de las Duranas", del Departamento de Montevideo, compuesta de treinta metros seis centímetros de frente al Sud sobre el camino Castro, por donde la casa quinta está designada con el número 272; igual extensión de fondo en la línea del Norte; cuarenta y siete metros sesenta y ocho centímetros con el costado Oeste, y cincuenta y un metros ochenta y cinco centímetros en la línea del Este, formando un total de mil cuatrocientos noventa y cinco metros noventa y tres decímetros y cincuenta y nueve centímetros cuadrados, según escritura autorizada por el escribano don Antenor R. Pereira. Se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emilia Artagaveytia de Márquez, Matilde Artagaveytia de Arocena, Elisa Artagaveytia de Echenique, Enrique Artagaveytia, Manuel Artagaveytia, Ramón Artagaveytia y Adolfo Artagaveytia, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.60 My.4-3887-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON R. GIL BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3833-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA GESUELE DE SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3834-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Sucesión de EMILIA NEGRO o NEGRI o NERI DE BERTA", se han presentado los interesados solicitando sean rectificados los nombres y apellidos que se encuentran equivocados y que figuran en las siguientes partidas: En la de matrimonio de Mateo Berta y Emilia Negro, donde figura el apellido de la esposa como "Neri" debe decir "Negro". En la de matrimonio de Antonio Berta y Dolores Colareta, donde figura el nombre de la madre del esposo como "Emilio" debe decir "Emilia". En las de nacimiento de Antonio, José Mario, María Antonia Esteva y Emilia Angela Eugenia Berta, donde el apellido de la madre y abuelo materno figura como "Neri" o "Nere" debe decir "Negro". En las mismas partidas anteriores y en la de Celia Josefa Paula Berta, donde los apellidos de la abuela paterna y de la abuela materna figuran: el primero como "Mamberta" y el segundo como "Torterolo" o "Talento" deben decir, respectivamente, "Mamberti" y "Torterola" por ser los que se dicen los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.3-3837-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CATALINA PERRONE DE PERA y de don ANTONIO PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 My.3-3835-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MAFFEIS DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.30-3756-v.my.12.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "JOSE PEDRO URIOSTE. Solicita segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se detallará a continuación o tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de escritura solicitada, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Escritura de venta autorizada en Montevideo, el día 6 de Marzo de 1915, por el señor escribano Eduardo Ravena e inscripta en el Registro respectivo de Traslaciones de Dominio con el número 192 del libro 67 al folio 95 vuelto, por la que don Juan Víctor o Juan Bautista o Juan Aran Rialp compró a la Sociedad Anónima Territorial Uruguaya una fracción de terreno con las mejoras que contenga, situada en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por Las Toscas (hoy Balneario Atlántida), 7.a sección judicial, señalado con el número 7 de la manzana 33 del plano trazado por el ingeniero Juan Pedro Fabini, en Diciembre de 1912, y que se compone de 450 metros cuadrados, deslindados así: 15 metros de frente al Sur, a calle de 18 metros de ancho; 30 metros de frente al Oeste, por ser esquina, a calle del mismo ancho; 15 metros al Norte, lindando con fracción número 13, y 30 metros al Este, con fracción número 8. Empadronado actualmente con el número 221, habiéndose extraviado la primera copia e inútil su búsqueda. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$27.60 Ab.26-3605-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA BRANDI DE BARILANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.75 Ab.29-3725-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ABEL DELGADO y de doña BLANCA INES DELGADO DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.29-3715-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ELEUTERIO ALMEDA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Luisa Carrión y las de nacimiento de sus hijos Eulalia Blanca, Juan César, Teresa Buenaventura María Esther y Celia Justa Almeda Carrión, pues donde en todas ellas figura equivocadamente su nombre como "Leoncio" debe decir "Eleuterio" que es el verdadero, y, además, en las de María Esther y Celia Justa Almeda, donde figura equivocadamente su apellido y el de su padre como "Almeida" debe decir "Almeda" que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3640-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Banco de Crédito con LAMBERTO ARMADA. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la cónyuge supérstite y a los herederos o sucesores a cualquier título o modo de don Lamberto Armadá, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos caratulados "Banco de Crédito con Lamberto Armadá. Ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.80 Ab.17-3530-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra ALFREDO J. CASATI, FRANCISCA FERNANDEZ DE CASATI y ANA o ANITA NARDECCHIA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por noventa días a don Alfredo María Casati, doña María Esther Casati de Losada, doña María de las Mercedes Casati, doña Alba Ma Casati de Abos Lartigue y doña Irma Casati, y a cualquier otro que se pretenda heredero o sucesores de doña Francisca Fernández de Casati ex testamento o ab intestato, para que con los justificativos de su vocación hereditaria se presenten ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.20 Ab.9-3247-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE MARIA MUÑOZ GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Esther Rodríguez, en el sentido de que donde figura su nombre y apellido como José Gómez debe decir "José María Muñoz Gómez", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ab.16-3502-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "María Josefa Lamelas contra GUMERSINDO PARENTE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Gumersindo Parente por el término de noventa días para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.29 Ab.15-3473-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.13-3386-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH o LAURA ROSALIA CLEMENTINA VANDERTAELEN DE VAN PEBORGH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ab.12-3316-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Florentino Pérez contra MARIA IBARRA. Auxiliatoria y juicio de divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Ibarra de Pérez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Mz.31-2835-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Anna Leimacher contra TEODORO ESGORAS. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Teodoro Esgoras para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$7.20 My.8-4101-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "MARIA MATILDE BENEDITT. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 6215, ubicado en esta ciudad, con una superficie de 269 metros cuadrados, deslindados así: al Este, sobre la calle Río Branco, en una extensión de 1 metro 80 centímetros; siguiendo del perfil Sur de este frente y a una distancia de 21 metros 50 centímetros, una línea que se extiende hacia el Sur, 8 metros 90 centímetros y del extremo de esta línea una recta que limita la propiedad al Sur en una extensión de 21 metros 30 centímetros; por el Norte, 42 metros 80 centímetros, y por el Oeste, 10 metros 70 centímetros, siendo los linderos actuales los siguientes: al Este o sea a su frente, la calle Río Branco; al Norte, con la sucesión del doctor Enrique Méndez, en toda su extensión; al Oeste, con el doctor Alfredo Pérsico, en una extensión de 21 metros 50 centímetros, y con el "Centro Viajantes del Uruguay" en el resto, o sea, en una extensión de 21 metros 30 centímetros, y por el Sur, con Carlos Rodríguez Pintos, para que se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Noviembre 28 de 1942. — Hugo F. Barú, Actuario Adjunto.

$25.20 My.8-4083-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMIN ARSLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

$3.75 My.6-4000-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CARMEN DI BIANCO que aparece "María Carmen Bianco Scopanapiecore", debiendo decir María Carmen Di Bianco Scannapiego, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$4.50 My.5-3908-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1942.

$3.75 My.3-3894-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURO VALENTIN RODRIGUEZ y MARIA ROSA HOLVEG DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$4.50 Ab.30-3771-v.my.12.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "MANUEL FERNANDEL MALVAREZ" se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.29-3720-v.my.11.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos de la firma fallida "WILLY WEDEKIND", se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso) por el término legal. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.

(Costas) Ab.29-3732-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISABETH LASSAR DE FARKAS o ELISA o ISABEL LASSAR

o LASSAG DE FARKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Ab.29-3728-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don JOSE ESTRADER, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Alfonso Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.29-3733-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulada "Raúl Víctor Rivero contra ROSA PREVOSTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Prevosti para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.27-3628-v.jn.2.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que los comerciantes de esta plaza, señores NIPOLI HERMANOS, han sido declarados en quiebra y se está procediendo, de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, don Julio J. Theoduloz, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Abril 13 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Ab.29-3721-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICENTA o VICENTA CAMMARANO o CAMARANNO o CAMARANO DE SARNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$4.50 Ab.28-3666-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN FELIX WARBURTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario.
$6.00 Ab.28-3614-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA HERNANDEZ DE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$3.75 Ab.13-3274-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a la Sociedad PEREZ HERMANOS y sus componentes don Visitación Pérez y don Florencio Pérez o a sus causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que le han iniciado los señores Carnelli y Compañía, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de que, si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.20 Ab.7-3153-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Agustín Cantonet contra CLARO CACERES. Cobro de pesos", se cita y emplaza a los herederos y causahabientes a título universal de don Claro Cáceres, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 20 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.40 Ab.7-3155-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NISO NAHUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.8-4111-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA BUSTAMANTE DE TERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.50 My.8-4082-v.jn.12

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESCLARINDA MENESES o MENEZES DE RIBAS y de HECTOR RIBAS o RIBAS SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 My.8-4060-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA PEYPOCH DE GUANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My 7-4031-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO IRISITY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.7-4032-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BOURDETTE DE BLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Ab.6-3973-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "C. DE JUAYEK (CAROLINA). Quiebra", se hace saber que ha sido declarada en quiebra doña Carolina Cuelho de Juayek y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos de la fallida para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y los acreedores de la fallida que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Francisco Carlisle, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 5 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.45 My.6-3983-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO o LINO SUAREZ PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3974-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO JOSE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) My.6-3975-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PATRICIO INCHAUSTI ORIQUE o MIGUEL P. INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.6-3958-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTOR DOMINGUEZ LEDO o JOSE DOMINGUEZ LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan entro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 My.6-3970-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DORA BRIGNONI DE BAROFFIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.5-3788-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA TOLENTINA o EMA LATORRE ALMEIDA DE CASTRO y de ANGELICA LATORRE RODRIGUEZ DE CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 My.3-3803-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PETRONA ANTONIA CORREA DE GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 My.4-3846-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de tercer turno, se hace saber que en los

autos "CARPINELLI (WASHINGTON y JUAN MANUEL). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Wáshington Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el ocho de Setiembre de mil novecientos veinticinco, y en la de nacimiento de Juan Manuel Carpinelli, donde dice nacido el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintisiete debe decir nacido el cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 My.5-3943-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.4-3792-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE BONINO DE DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 13 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 My.3-3802-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO DIBERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.30-3793-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGIDIA SARUBBI DE CHIACCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ab.28-3699-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Vece (Rafael) contra PERNAS (ANTONIO) y PEREIRA DE PERNAS (MARIA ANTONIA) Prescripción" se cita, llama y emplaza a Antonio Pernas y María Antonia Pereyra de Pernas, sus herederos o sucesores y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: "Un solar de terreno empadronado con el número setenta mil ochocientos cincuenta y uno ubicado en la villa de la Unión décima sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de doscientos sesenta y dos metros cuadrados con tres decímetros que se deslindan así: Trece metros quince de frente al Norte, a la calle Joanicó número tres mil seiscientos ocho entre las calles Pernas y Comercio, once metros doce centímetros en el fondo al Sur limitando con don Carlos Borroni, veintiún metros setenta y tres centímetros en el costado Este, limitando con don Carlos Algorta y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Oeste limitando con José Pizzorno y Francisco Estela" a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensores de oficio quedando habilitada la próxima feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Ab.7-3163-v.my 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a doña DORCILA FERREYRA, para que comparezca a estar a derecho en los juicios de auxiliatoria de pobreza y divorcio iniciados ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), por su esposo don Corinto Cocles Safons. — Montevideo, Octubre 14 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.8-4068-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.8-4080-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PEDRO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.7-4020-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA CARENZI DE BERASI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los juicios que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le inició su esposo don Pedro Berasi. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.6-4002-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA MARIA REGUEIRO, estableciéndose que donde dice "de estado casado" y "que es hija legítima del declarante y de su esposa Deolinda Gandioli Bagnasco" debe decir, respectivamente, "de estado divorciado" y "que es hija natural del declarante y de Deolinda Gandioli Bagnasco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 My.6-3988-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las partidas de nacimiento de SOFIA ROSA y AIDA SOCORRO GARABELLI, donde la madre de las inscriptas aparece con el apellido de "Cavigia" debe decir "Caviglia"; y B) En las partidas de nacimiento de Lorenzo, Ramón Horacio y Celia Garabelli, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de "Cavilla" debe decir "Caviglia". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.75 My.6-3989-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don SERGIO RE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Aida Judith Fernández, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). Se habilitó el feriado menor al solo efecto del emplazamiento. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 My.5-3758-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ECHEVERRIARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3901-v.my.15.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha Diciembre 23 del año próximo pasado se declaró en estado de incapacidad al señor EMILIO RAMON MONTES DE OCA, designándosele curador de dicho incapaz al señor Bernardo Gómez, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha Marzo 29 del año en curso. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3940-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BRIANO DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3902-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DELIOTTI o DELLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My 5-3903-v.my.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de JUAN MARTINEZ TEJERA y de JOSE o ROSENDO JOSE MARTINEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.5-3904-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CIPRIANO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3928-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ABELEYRA CUERVO o VICENTE ABELEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.5-3937-v.my.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO JUAN JOSE MONDILLO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Montillo debe decir Mondillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 My.3-3814-v.my20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LORENZO VENTRE, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Vento debe decir Ventre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.12 My.3-3815-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOE Prescripción" (Lo 32 Fo 71) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Ana B de Butler, Carolina A de Zumarán, Sofía P de Idiarte Borda, Celia D. Lamolle, Conrado García Lagos, Rosa G. L. de Russell, sus sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 53 metros 34 decímetros cuadrados, contenidos dentro del inmueble empadronado con el número 3921 situado en la 3.a sección judicial de esta Capital, compuesto, según tí-

tulo, de 685 metros 81 decímetros cuadrados y que, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa, en Abril de 1938, consta de una superficie de 749 metros 15 decímetros que se deslindan así: 13 metros 15 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sarandí, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números 377 y 379; por el Sudoeste y en dos líneas que, partiendo del mencionado frente y formando ángulo saliente, miden, respectivamente, 41 metros 60 centímetros y 18 metros 40 centímetros hasta terminar en el otro frente de la Plaza Zabala, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3922, 5174 y 3923, por su otro frente, al Oeste y en 5 metros 42 centímetros, con la mencionada Plaza Zabala; por el Norte y en tres líneas que, partiendo del aludido frente y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 15 metros, 49 centímetros, 67 centímetros y 15 metros 67 centímetros, separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3928 y 3918, y por el Este y en tres líneas que, partiendo de la última parte del límite Norte hacia el frente Sudeste y formando un martillo entrante miden, respectivamente, 22 metros 94 centímetros, 2 metros 73 centímetros y 23 metros 36 centímetros separando por su orden de las propiedades empadronadas con los números 3919 y 3920. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.40 My.3-3816-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA MARGARITA MALCUORI DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3819-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS MARABOTTO y MARIA ZUNINO DE MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3811-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BORRONE DE RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dnetro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3812-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PARODI DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.3-3813-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Ab.30-3438-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA GREEN DE HASTINGS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.29-3729-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ALONSO o ALONZO CLAVIJO DE DIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ab.3-3795-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, s emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don MANUEL RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa doña Rosa Acosta, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3730-v.my.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA TARAMELLA, estableciéndose que donde la madre y el abuelo materno de la inscripta aparecen con el apellido de Garcetti debe decir Garzetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.29-3705-v.my.17.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "IGLESIAS y VAZQUEZ. Quiebra" (Lo 27. Fo. 729), se hace público que el señor Síndico ha formulado el estado de los créditos verificados, el que se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados a los efectos dispuestos por el artículo 1759 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.28-3671-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Quijano Carlos, curador de la herencia vacente de Braulio Luis Donovaro, con los sucesores de RAFAEL CAROZO DOLS. Reivindicación", (Lo 31. Fo. 426), se emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación, a los señores Federico Carozo y Gabriel Félix Carozo. — Montevideo, Febrero 25 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ab.12-3353-v.my.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don SIMON GOMEZ y de doña ISIDORA DOLORES SERRATO, estableciéndose que donde la compareciente aparece como Isidora Dolores debe decir Isidora Dolores Serrato. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ab.16-3521-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a don ALFREDO TISCORNIA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa doña Haydée Astol. — Montevideo, Marzo 17 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Mz.29-2761-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER LOPEZ DE SOLE o MARIA ESTHER LOPEZ DE SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.8-4067-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ENRIQUE MAGLIA", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio de Antonio Maglia con Herminia Brunelli: donde el apellido de la contrayente aparece como Bruvella y Brunella debe decir Brunelli; B) De defunción de don Antonio Maglia: donde éste figura como casado con doña Herminia Boronelli debe decir Herminia Brunelli; C) De nacimiento de Enrique Maglia: donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Boronelli debe decir Brunelli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.7-4056-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EFRAIM ZAMONSKY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Efraim Aizik Zamonsky, estableciéndose que donde el apellido del padre del inscripto aparece Zamansky debe decir Zamonsky. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 My.7-4055-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS SACCHETTI o SACCHETTO o LUIGI SACCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4011-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE LECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4047-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINO SCAPUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4048-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o PABLO MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4049-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4050-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN B. ZAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4051-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTE

LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4052-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA ROJAS DE SEGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4053-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA BORDENAVE DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.7-4054-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SINFOROSO o SINFOROSO DESDICHADO CEDRES y de don EDMUNDO o EDMUNDO ROMAN CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3990-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL SANCHEZ, de PLACIDA SANCHEZ DE ORDANO y de HUMBERTO ORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 My.6-3991-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO SCAIOLA o SCAYOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3992-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA OTILIA BRAUDAKIS DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3993-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DELIA REY DE CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3994-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA PARMA DE SBARBARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3995-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landón, dictada en el expediente caratulado "ANGELA N CARZOGLIO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Natividad Carzoglio, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de Angela Carsoglio debe decir Angela Natividad Carzoglio, y donde el apellido de la madre de la misma figura como Llovio debe decir Glovio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 My.4-3855-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA PENE DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3996-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE ANICETO SCHELOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.6-3997-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANTONIO VARELA BERMUDEZ y JULIA o JULIA MANUELA VARELA DE BALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.65 My.5-3679-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARTURO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3936-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.5-3911-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ DE NADOTTI, NADOTI o NADOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3810-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la sucesión de AMADEO ARANDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3803-v.my.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "ROQUE ANTONIO PESSOLANO y otra. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Roque Antonio Pessolano con Tomasa Amalia Gubitosi, estableciéndose que donde los contrayentes figuran con los nombres de Antonio y Amalia debe decir Roque Antonio y Tomasa Amalia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab 17-3532-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO AMILIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3804-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA BLANCO DE LABANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3805-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL DOLORES LEMA DE CABANAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3806-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS LEONE BLOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.3-3807-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN KANNIESS o JUAN RICARDO OTTO KANNICHS GERSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Mz.31-2834-v.ab.10. Ab.29-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "María Dora Ramírez. Posesión notoria de estado civil de hija natural de MANUEL ERNESTO RAMIREZ" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sucesores o causahabientes de don Manuel Ernesto Ramírez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos así como también en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por María Dora Ramírez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 60 Ab 12-3323-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA E. AGUILERA y Sucesión JUANA MARIA AGUILERA DE KUNSTADLER", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en la sucesión de doña María Aguilera Larrosa para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos y en modo especial, en los de posesión notoria de estado civil que han iniciado Juan Cleofe Francisca Matilde Juana María o Juana Luisa Eduarda y Elvira Aguilera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9 60 Ab.2-2932-v.my 14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TEODORO CORRALEJO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahab...

tes de don Fermín Santa Cruz, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Mz.30-2783-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO VICTOR MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.7-4046-v.my.19.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 21 de Octubre de 1942, en los autos caratulados "JUAN PABLO MOREIRA. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 10 de Octubre de ese mismo año se presentó ante este Juzgado Ramón L. Simois, como apoderado de Marcelino Candelario Moreira y otros, solicitando la declaración de ausencia de Juan Pablo Moreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 My.7-4045-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ELISA ROSELLO DE ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1942. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 My.6-3976-v.my.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "D'ANGELO ADELAIDA. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 28 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad a la nombrada Adelaida D'Angelo y se nombró curador de la misma al doctor Enrique Risso Illa, al que se le discernió el cargo por resolución de 12 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.5-3948-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "PORRAS DE TORRES (SARA CONSUELO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Sara Consuelo Porras de Torres solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Francisco José Torres Avila, pues donde en la misma el fallecido figura como casado con Concepción Avila debe decir casado con Sara Consuelo Porras, por ser la verdad. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$1.20 My.5-3894-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Alonso Lino contra MARIA LUISA MORALES. Divorcio", se cita y emplaza a la señora María Luisa Morales para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio, así como en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 My.4-3873-v.jn.8.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DARRAGH ALBERTO AMBROSIO. Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 15 de Octubre de 1942 se ha declarado en estado de incapacidad al nombrado Alberto Ambrosio Darragh y se nombró curador del mismo a don Alejandro Tomás Darragh, al que se le discernió el cargo por resolución de 7 de Noviembre de 1942. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 My.4-3874-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público, en autos "GOMEZ Y DE LOS SANTOS DE ROMERO (AVELINA MARIA DOLORES). Expedición de segunda copia de escritura", que ante esta Oficina se ha presentado doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, viuda de don Luis Romero, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de partición autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol, en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), el 18 de Diciembre de 1930, por la que, practicada la partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de la compareciente, doña Dolores de los Santos y don Ramón Gómez, se adjudica en pago, en común y proindiviso, a la nombrada doña Avelina María Dolores Gómez y de los Santos, por sus legítimas paterna y materna, o sea, por la suma de $ 5.600:643, y a su esposo don Luis Romero, como cesionario de doña Amalia Gómez, o sea, por la suma de $ 889:650, la fracción de campo señalada con el número 4 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Furriol, en Abril de 1930, ubicada en la 9.a sección judicial de Canelones, parte del padrón 5563, compuesta de 44 hectáreas, 6538 metros 46, que delimita: al Norte, sucesores de Martín Passalsteguí, servidumbre de paso en medio; al Sur, Angelina G. de Gómez; al Este, fracción número 5, y al Oeste, fracción número 3, de Desideria Juanita Gómez; más una novena parte, en proindiviso con sus demás coherederos, en el solar y edificios situado en la planta urbana del pueblo de Migues, padrón 112 que tiene en total una superficie de 1844 metros 7026 centímetros y que limita: al Sur y Oeste, calles públicas; al Norte, Sucesión Zinola, y al Este, Nicasia L. de Miguez, avaluada esa novena parte en pesos 388:888; y más la cantidad de $ 64:131 que han recibido en dinero efectivo de la coheredera Isabel Amalia Gómez. En esa adjudicación, se estableció: "que al señor Luis Romero le corresponde por sus derechos como cesionario de la parte de Isabel Amalia Gómez, en la fracción de campo aludida y adjudicada a ambos cónyuges, una superficie de 6 hectáreas, 5233 metros 63 decímetros y el resto del área de esa fracción, o sea, la número 4 y la novena parte en el terreno y edificios del pueblo de Migues corresponden a doña Avelina María Dolores Gómez de Romero por sus legítimas, todo de acuerdo con la liquidación precedente". Y en cumplimiento de lo dispuesto, se cita y emplaza por noventa días a Ramón Esteban Raúl, Isabel Amalia, Desideria Juanita, conocida por Juana, Ramón Isidro, Juan León, Teodora Rómula y Julián o Pedro Julián Gómez y de los Santos, Francisco o Aramis Francisco Gómez y de los Santos, Juan María Irigoin, como cesionario de parte de los derechos hereditarios de Julián o Pedro Julián Gómez, otorgantes de la referida escritura de partición, y a los demás interesados en las sucesiones de Dolores de los Santos y Ramón Gómez y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$50.40 Ab.30-3791-v.jn.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERNANDEZ DIAZ DE CAMAROTTA (JUANA) viuda de PABLO CAMAROTE o CAMAROTA. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Fernández Díaz de Camarotta, viuda de Pablo Camarote o Camarota, promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a una mayor extensión de terreno, de 103 metros 23 centímetros, existente dentro de los límites de un terreno de su propiedad, que se describirá, y proveniente, según informe técnico, de error padecido por el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, al fijar la línea de la calle Pando. El terreno de propiedad del compareciente fué adquirido por ésta de su después esposo, don Pablo Camarote o Camarota, por escritura autorizada por el escribano Juan J. Domínguez, el 30 de Agosto de 1911; está empadronado con el número 60824, situado en la 12.a sección judicial de Montevideo y compuesto, según el título de propiedad, de 375 metros cuadrados, con 8 metros 875 milímetros de frente al Sur, a la calle Domingo Aramburú (antes Aurora); 37 metros en el Este, frente, en su mayor parte, a la calle Pando, y el resto linda con un pequeño triángulo que hace esquina a esas calles y pertenece hoy a los sucesores de Enrique Ruiz; 38 metros en el Oeste, lindando con el solar 3, y 10 metros en el Norte, confinante con terrenos de la misma manzana. Este terreno es el solar 4 de la manzana 8 en el plano de subdivisión de los que fueron el Banco Constructor Oriental, que trazó el agrimensor Evaristo Martínez Calderón, el 17 de Agosto de 1891. La mayor extensión de terreno objeto de este juicio hace que los límites de la propiedad de la compareciente sean así: En el Sud o Sudoeste, 8 metros 875 milímetros frente a la calle Domingo Aramburú; en el Sud, línea de 13 metros 52 centímetros, que separa del triángulo esquina perteneciente a los sucesores de Enrique Ruiz; en el Sudeste, línea de 24 metros 30 centímetros, frente a la calle Pando; en el Norte o Noreste, línea de 13 metros 05 centímetros, confinante con otros propietarios, y en el Oeste o Noroeste, línea de 37 metros 92 centímetros que separa de finca padrón número 84033, mediante pared que construyó el propietario lindero. Y en cumplimiento de lo ordenado, se cita, llama y emplaza a todos los que han sido propietarios de ese terreno, señores Pablo Camarota o Camarote, Luis Primucci, Francisco Piria, Pablo Branchetti, José Trabucchi, Martín Irutegui, Luis Stella, Alejandro Beisso y el Banco Constructor Oriental, personalmente, a sus herederos o sucesores y a toda persona o entidad que se crea asistida de derechos respecto del sobrante existente dentro del citado solar, a fin de que comparezcan a deducirlos en este juicio por prescripción, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.60 Ab.30-3790-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS IGNACIO ALBERTI o ALBERDI o IGNACIO ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3754-v.my.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante PINCHES PASCALSKY y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo Ingold; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30-3784-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUNINO DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.30-3755-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA GORLERO DE BERIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.29-3702-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos "RIVAO DE PEREIRA EUDOSIA, PEREIRA RIVAO DE MIQUEL EBRISELDA, PEREIRA RIVAO DE GARCIA ORFILIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En las partidas de matrimonio de Francisco Solano Pereira con Eudosia Rivao, de nacimiento de Ebriselda Pereira y de Orfilia Pereira, donde dice "Eudosia Rivera", "Pedro Rivera" y "Camila Feigó" debe decir Eudosia Rivao, Pedro Rivao y Camila Feijóo; 2.o En las partidas de matrimonio de Ebriselda Pereira con Ramón Miquel Alarf, de nacimiento de Martha Inés, Eduardo y Ramón Miquel, donde dice Eudosia Rivera debe decir Eudosia Rivao; y 3.o En las partidas de matrimonio de Orfilia Pereira con Luis Félix García y de nacimiento de Lilian Gloria García, donde dice "Eudosia Rivau" debe decir Eudosia Rivao. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ab.16-3519-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VIRGINIA o CATALINA VIRGINIA o CATALINA FRANCISCA VIRGINIA VALCECHI o VALSECCHI DE MO y de don PEDRO o PEDRO FELIPE DOMINGO MO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ab.29-3763-v.my.11.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, y por resolución dictada con fecha 22 de Marzo del corriente año, en los autos caratulados "MATILDE RICETTI DE TURCATTI. Sucesión. Ausencia", se hace saber al público que con fecha 6 de Octubre de 1942 se presentó ante este Juzgado el doctor Gastón Turcatti, como apoderado de doña Polonia Rigatti de Garavelli, solicitando la declaración de ausencia de los hermanos de la causante, José Teófilo y José Jorge Ricetti y la de los cuatro hijos de José Teófilo Ricetti, llamados Josefina, Luis, Alfredo y Matilde Ricetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3673-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "SACCO GRACIANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada Graciana Sacco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Sachi" debe decir Sacco, por ser el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.00 Ab.27-3627-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ALDAO EDUARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Virginia Sergiani y las de nacimiento de sus hijas Aída Rosa, Amanda Josefina, Delia, Renée Elsa y Gladys Mercedes, pues donde en todas ellas su esposa figura con el nombre y apellido de Aída Rosa Sargiani debe decir Virginia Sergiani. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ab.27-3639-v.my.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LORENZO JOSE MARIA. Expedición de segunda copia", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Lorenzo solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Luis H. Barbeito, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, por la que doña Teresa Freire de Lorenzo, viuda de don Juan Lorenzo, vende a su hijo, el compareciente don José María Lorenzo, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio, empadronado con el número 35337, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la fracción número 5 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, compuesto de 179 metros, que se deslindan: 9 metros 70 centímetros de frente al Oeste, calle Luis de la Torre; 19 metros 83 centímetros al Norte, que por ser esquina, dan también frente a la calle Carlos M. Maeso; 9 metros 39 centímetros al Sur, con el solar 23, y 8 metros 76 centímetros al Este, con el solar 2. B) Los derechos en la promesa de venta celebrada por don Jesús Lorenzo con don Francisco Piría, según boleto número 37327, expedido el 17 de Enero de 1925(relativo a un solar de terreno situado en Carrasco, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 111441, señalado con el número 14 de la manzana números 11 - 12, en el plano del agrimensor Luis M. de Mula, compuesto de 794 metros 2 decímetros, con 15 metros de frente al Noroeste, a la calle Santa Rosa. Y a efecto de citar y emplazar por noventa días al vendedor o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pudiera tener interés en este asunto para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943 — José T. Pereira, Actuario.

$35.40 Ab.10-3314-v.my.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "R. Flores Chans contra JUAN C. y PEDRO A. CIGANDA. Medidas preparatorias", se cita y emplaza a los señores Juan Cruz Ciganda y Pedro A. Ciganda, o a sus causahabientes, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.7-3154-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN HENRY FOGGIE o JUAN ENRIQUE FOGGIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Ab.3-3016-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nel expediente "HERBERT PERCYVAL COATES o HERIBERTO PERCYVAL COATES Sucesión", se cita, llama y emplaza a los siguientes legatarios: Herbert Percyval Coates Morton, Mary Margaret Mc Carthy a los hijos de Ruperto Coates, Rupert Vandyke, Terry y Gwendolin Coates, a Queniee Coates de Saldivar, a George P. Howard y a los que por cualquier concepto se consideren con derechos en la herencia de Herbert Percyval Coates, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Marzo 22 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.31-2707-my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Amit Adolfo contra MARGARITA AMAYA. Divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Margarita Amaya para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien llenar el requisito de la conciliación y llevar adelante los procedimientos. — Montevideo, Marzo 26 de 1943 — José Tomás Pereira Actuario.

$9.60 Mz.31-2831-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de 7.o turno MAURO SARAVIA domiciliado en el bulevar Artigas número 942 expresa: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de procurador, a cuyo efecto los testigos señores Alberto Migliaro y Pedro Montano serán preguntados por el concepto que les merecen mi honradez y costumbres. Solicito que, previas las publicaciones y vista Fiscal apruebe esta información y se me expida testimonio. — Mauro Saravia". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 My.7-4041-v.my.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que por resolución de fecha 11 de Noviembre de 1942, ha sido declarado don JOSE MANGGINI incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su esposa doña Rosa Palese de Manggini. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.25 My.3-3797-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO ZECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ab.30-3770-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA LUCRESIA ESTADES DE ACOSTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la interesada con Gilberto Acosta y la de defunción de su esposo don Gilberto Acosta, por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Elbia Lucresia cuando debe expresarse que el verdadero nombre es María Lucresia. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.28-3664-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANTONIO RODRIGUEZ, a fin de llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Baliño de Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.16-3529-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, se cita y emplaza a don MANUEL PEREZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Elia Callejas de Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1942. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Ab.15-3488-v.my.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado doña FAUSTINA GUTIERREZ DE TRIAS y su hijo HUGO LORENZO TRIAS, solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada el 17 de Febrero de 1917 en la villa de San Ramón, 11.a sección judicial de Canelones, ante el escribano don Zoilo De Simone, por la cual don Lino Trías (hoy fallecido), esposo que fué de la primera y padre del segundo de los comparecientes, compró a doña Segunda Iturralde un solar de terreno y sus mejoras sito en la villa de San Ramón, empadronado con el número 1359 y compuesto de una superficie de 1089 metros, con el siguiente deslinde: al Oeste, en su frente, 15 metros sobre la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, 15 metros, con calle pública; al Norte, 75 metros con Ramón López, y al Sur, 70 metros con 70 centímetros, con Pablo Vidal. Por tanto, se emplaza por el término de noventa días a doña Segunda Iturralde o a sus causahabientes y a todo el que se considere con derecho al bien descripto. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario.

$20.40 Ab.28-3672-v.jn.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capi-

tal, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESTEBAN DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Marzo 23 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 My.7-4019-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO H. BURGUEÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3769-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ALEJO MARTIN SAULEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 9 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ab.28-3650-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DELLAPIAZZA o DELLA PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rondeau 2457. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3738-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA FIORATO o FILOMENA FUSATO DE RANADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia 1962, habiéndose habilitado la feria. — Montevideo, Julio 10 de 1942. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.8-4102-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SULPICIA o URUFICIA DIAZ DE BAYARRES o BELLARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1943. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 My.6-3998-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO CANDIDO JACQUES, citándose a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 My.5-3906-v.my.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don JUSTO AVELINO MUNIZ, habiéndose nombrado Síndico de la misma al señor Sebastián Horacio Garelli y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de la firma fallida; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos a favor del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose acordado un plazo de sesenta días para que, durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 10 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.68 Ab.29-3706-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO BELZARENA, como tutor, solicitando rectificación de la partida de defunción de Solís Menezes en la siguiente forma: donde dice Solís Menezes debe decir Solís Silva, y donde dice hijo natural de Rosa Menezes debe decir Rosa Menezes y Ernesto Silva. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 15 de 1943. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.25 Ab.29-3707-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA PONTE DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 9 de 1943. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$4.50 My.5-3905-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LERRA DE MANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4018-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 3 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4006-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PLACERES DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 29 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.7-4007-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO RUMUALDO BUTTERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.3-3821-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 26 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 My.3-3822-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa, en autos "Banco de Seguros del Estado contra los sucesores de JUAN MARIA SILVA. Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio, a todos los que se consideren con derecho y, especialmente, a los sucesores a título universal o particular del señor Juan María Silva, respecto a la promesa de compraventa del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 466, señalado con el número 13 en el plano del agrimensor José Maranesi, de Noviembre de 1930, e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Abril de 1931, con una superficie de 363 metros y que se deslinda así: 12 metros 10 centímetros al Oeste, de frente a la calle Jacinto Parga; 30 metros al Norte, lindando con el solar 12; 30 metros al Sur, con el solar número 14, y 12 metros 10 centímetros al Este, lindando con los solares números 10 y 7. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 15 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.15-3481-v.my.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CLIMACO OLIVERA, JUANA NUÑEZ DE OLIVERA y SERAFIN APOLINARIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.50 Ab.28-3681-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA BENECH DE BERTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3924-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CRIADO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3917-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.5-3896-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3880-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MANANCERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3875-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BOUZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3876-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO CAFFAREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.4-3845-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CHIABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 13 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3772-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "La sucesión de ARRIVILLAGA JUANA FRANCISCA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el apoderado de la sucesión referida, don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de Juana Francisca Arrivillaga, en la forma siguiente: donde figura con el apellido de Arnevaga debe establecerse Arrivillaga. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.16-3515-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — P[illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO BENITEZ y CARMEN FERNANDEZ DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 9 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ab.30-3773-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO EMILIO ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Colonia, Abril 1.o de 1943. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3771-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en los autos "RIVAS JOSE y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los señores Elba y Alberto Leiva y a sus sucesores a cualquier título, en los sobrantes a continuación citados: A) 435 metros 7575 centímetros de una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 233, con una superficie total de 2280 metros 46 centímetros, así deslindada: 50 metros 60 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; 41 metros 31 centímetros de frente al Este, a la calle 19 de Abril; 52 metros 35 centímetros al Norte, con Gregorio Pedrozo, y 43 metros 70 centímetros al Oeste, [illegible] sucesión de Miguel J. Nosin; y B) 124 metros 6475 centímetros de otra fracción de terreno empadronada con el número 234, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1969 metros 25 centímetros así deslindada: 42 metros 50 centímetros de frente al Sur, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Este, a la calle Sarandí; 41 metros 10 centímetros al Norte, con Sucesión Sánchez, y 41 metros 50 centímetros al Oeste, con [illegible] Leiva. — Carmelo, Febrero 18 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$21.60 Ab.15-3483-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BERTON DE DOMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 12 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ab.30-3782-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JUSTO MACAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 13 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3722-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN CUNEO PASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Abril 9 de 1943. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.

$3.75 Ab.29-3723-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PAULINO ROSANO y doña BRAULIA FONSECA DE ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 My.8-4105-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO SANTOS ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4103-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE TAFURA DE ALCAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 29 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 My.8-4104-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO DIOSGRASIA GONZALEZ o GERVASIO DIOGRASIA GONZALEZ GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 5 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.75 Ab.30-3775-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ROSA ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3776-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA RAMOS DE BURGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3777-v.my.12.

Rectificación de partidas

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en autos "Sucesión ASCENCION INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI o INDALECIA LAGUNA DE ARISMENDI. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio E. Arismendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: De la de defunción de la causante en el sentido de que donde aparece ésta como Indalecia Ascensión Laguna debe decir Ascención Indalecia Laguna. En la de matrimonio de la causante el esposo aparece como Eugenio Arismendi debiendo decir Eugenio Estanislado Arismendi, y en las de nacimiento de los hijos del matrimonio de la causante con Eugenio Estanislado Arismendi, llamados Timoteo, Indalecia, Damián, Eugenio Martín y Eusebia Bernardina Arismendi, donde el padre aparece como Eugenio Arismendi y la madre como Indalecia Laguna deben aparecer los padres como Eugenio Estanislado Arismendi y Ascención Indalecia Laguna, respectivamente, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 6 de 1943. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Ab.26-3625-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha veintiséis de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra SEVERINA GOMEZ DE COLLAZO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 217), ubicado en esta ciudad, se cita, llama y emplaza al heredero Dionisio Collazo para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Abril 9 de 1943. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.16-3511-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de LEOPOLDO LARTIGAU, donde el inscripto aparece como hijo de Pedro Adrián Lartigau, debe decir que es hijo de Adrián Lartigau y donde se establece que la abuela paterna es María Lasale, debe decir María Lassalle. En la partida de nacimiento de VICTOR LARTIGAU, donde dice que es hijo de Adrián Lartigó y de Juana Lapellade, debe decir hijo de Adrián Lartigau y de Juana Lapeyrade, donde dice que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigó y María Lazori, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Juan Lapellia y María Donegarry, debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de ADRIANA REGINA LARTIGAU, donde aparece con el nombre de María, debe decir Adriana Regina y donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade y en la de matrimonio de Adriana Regina Lartigau con Venancio López Díaz, donde dice que es hija de Juana Lapeirade, debe decir que es hija de Juana Lapeyrade; donde se establece que sus abuelos paternos son Beltrán Lartigau y María Lasalo, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que sus abuelos maternos son Pedro Lapeirade y María Donegaray debe decir Juan Lapeyrade y María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MARCELINA LARTIGAU, donde aparece la inscripta como nieta, por línea paterna de Bertramo Lartigau y María Lassala, debe decir Bertrand Lartigau y María Lassalle y donde dice que su abuela materna es María Echegaray debe decir María Dorregaray. En la partida de nacimiento de MAGDALENA MUSSI, donde aparece con el nombre de Anunciata Luisa debe decir Magdalena. — Trinidad, Marzo 12 de 1943. —Antonio M. Quinteros, Actuario.

$19.08 Ab.17-2934-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SQUILLA o SGUILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4014-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN CAVIN, BEDRE o BEDRI o PEDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4015-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —

Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.7-4016-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MARIA MANEIRO ESPINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3825-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PARODI o PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 8 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3826-v my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FELIPE CALZADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3827-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pi, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO FAGUAGA o FAGOAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 17 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 My.3-3828-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MELITON MARMOLEJO, LUISA ALEJANDRA MARMOLEJO y EUGENIA MARMOLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 29 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$4.50 My.5-4061-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RIMOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Interino.

$3.30 My.8-4107-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.30 My.5-3930-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME SILVEIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3931-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA SUAREZ DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril -7 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3932-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATA GOMEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$3.60 My.5-3933-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DANTE DE PECULIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 My.6-3949-v.my.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DOTI DE MELCHIORI, LUIS DOTI y RAFAEL PEPE DOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ab.[illegible]-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA URIARTE DE BIGLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 26 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.40 Ab 8-3215-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARIA FALCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Febrero 24 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.12 My.5-3951-v.my.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARACIOLO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Abril 12 de 1943 — Héctor López Fernández, Actuario.

$3.75 Ab.28-3698-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOBO KULNEV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 15 de 1943. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.12 My.6-3950-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o JUAN GUIX, conocido por JUAN SOLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 8 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.70 Ab.13-3396-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942. — FRANCISCO JOSE FERNANDEZ. Prescripción treintenaria" se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en la fracción de campo empadronada con el número 1418, que perteneció a doña Paulina Cardozo de Romero, según escritura que autorizó el escribano Antonio Acevedo Díaz, en esta ciudad entonces villa Independencia, el 1.o de Julio de 1882, ubicada en Sarandí, novena sección judicial de este Departamento; mide ciento diez hectáreas y seis mil ochocientos veintiún metros, según plano levantado por el agrimensor Teófilo Fruzoni el 8 de Mayo de 1898, y de ciento once hectáreas ciento setenta y tres metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Rogelio García, el 8 de Junio de 1934. La fracción linda: por el Norte, con Alejandro Rigamonte (hoy Hermanos Rigamonte); por el Este, con Emilio Fenza; por el Oeste, con Adrián Rodríguez, en parte, y con Ramón Caeiro en otra, y por el Sur, con camino a Cuchilla Navarro, pueblo Sarandí por medio, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se cita a los demandados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1943. — Mario Durañona, Actuario Interino.

$24.00 Ab.2-2958-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 30 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.2-2960-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1942 — DOMINGO MESA. Prescripción treintenaria. Bien padrón número 2224", se emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el solar cuatro de la manzana número diez en un plano especial conocido por de Banovich, ubicado dicho terreno próximo a esta ciudad, al Sudeste del cementerio público; y empadronado en ese tiempo con el número 1658 (después con el número 415) y actualmente con el número 2224. Mide este terreno veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle prolongación de la avenida 18 de Julio o camino a Mercedes, por cuarenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar tres, de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay; por el Noroeste, con el solar uno, de Florencia Rose de Young, y por el Sudeste, con el solar cinco, de Dolores Elizegui o sus sucesores, comprendiendo un área aproximada de novecientos dos metros cuadrados, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Al mismo tiempo se les cita a los demandados al previo juicio de conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 6 de 1942. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ab.2-2959-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELISA TABOADA DE GONZALEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietarios de los siguientes bienes: A) La manzana de terreno número 155, de un área de 7.379 metros, padrón número 252, ubicada en esta localidad, con 85.90 de frente por sus cuatro lados, a calles públicas; y B) Dos fracciones de terrenos ubicadas en la manzana número 75, también de esta localidad: una, empadronada con el número 101, de un área de 922 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordoeste, sobre calle pública, formando esquina; 42.95 metros al Sudeste, con María Elisa T. de González, y 21.475 metros al Sudoeste, con Emiliano Gómez; y la otra fracción, empadronada con el número 103, de un área aproximada de 1.845 metros, que se deslinda así: 42.95 metros al Nordeste, al Sudeste, al Sudoeste y al Nordoeste, sobre calle pública, los dos primeros vientos, formando esquina, al Sudoeste, linda con Carlos M. Garbarino y Emiliano Gómez, a fin de que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Marzo 22 de 1943. — Aurelio Orozco, Juez de Paz.

$21.60 Ab.10-3305-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ELBIA FRANCISCA DIAZ y de don LRANCISCO VALMOR DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3920-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DALMIRO LOPEZ o DALMIRO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3921-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARBOZA o MANUEL BARBOZA o BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3922-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don WENCESLAO IRINEO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 28 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 My.5-3923-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Siria Farías de Varela contra JUAN CARLOS VARELA. Divorcio" (artículo 148 inciso 8.o, Código Civil, Lo. 32. Fo. 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Varela para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Marzo 29 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.5-3929-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Blanca Micol de Martínez contra LUIS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Lo. 32. Fo. 102), se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 27 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$8.60 Ab.8-3208-v.my.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES AGUIAR o ANDRES A. AGUIAR, CAROLINA GARCIA DE AGUIAR, ANDRES BAILON AGUIAR, CEFERINO GARCIA, CEFERINA GARCIA DE PIRAN, JUAN PIRAN ANDRES o ANDRES AVELINO GARCIA, DIONISIO GARCIA, MARCIANO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, JOSE GARCIA o JOSE BRAZ GARCIA y de LUIS PRATES GARCIA o GARCIA PRATES y DIONISIO PRATES GARCIA o GARCIA PRATES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 5 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 Ab.13-3389-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1943. — José A. Ribot Llama, Escribano.

$3.30 My.5-3909-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 [illegible]-3794-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en los autos caratulados "Pablo Musé con Sucesores de ATANASILDO EGUILUZ. Ejecución de hipoteca", se cita a los sucesores a cualquier título de don Atanasildo Eguiluz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos arriba indicados. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$7.20 My.6-3971-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENEDITTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.5-3900-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.5-3898-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno dictada en los autos "EULOGIA BERNAOLA. Sucesión" se cita, llama y emplaza a los herederos de Antonio Bernaola, a Adelaida Bernaola, José Cipriano Bernaola, Petrona Bernaola, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todas las personas que se consideren con derechos a la fracción de campo sita en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Nunes, empadronada con el número 136, compuesta de 55 hectáreas, 8834 metros 4962 centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Rosa Saucedo de Silva; por el Sur, parcela número 4 de los sucesores de José Bernaola y Francisca Orihuela; por el Este, en parte con arroyo Sarandí, que la separa de la fracción número tres, adjudicada al copartícipe Orihuela, y en parte esta misma fracción, y por el Oeste, con la fracción número uno, adjudicada al copartícipe Orihuela y más campo de este señor, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Este emplazamiento se hace por el término de noventa días. — Salto, Marzo 20 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$20.40 Mz.31-2826-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.29-3718-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BARBOZA DE ALVEZ o ALVES, ULPIANA ALVEZ o ALVES y HERMES o HERMES ANSELMO ALVEZ o ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 5 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$4.50 Ab.28-3684-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DEUS DE DEMICHELLI o MATILDE BAUTISTA DE DEUS DE DEMICHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 15 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ab.28-3685-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 1.o de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.7-3171-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra ARTURO OLAZARRI. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don José Olazarri o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 9, empadronado con el número 86, compuesto de un área superficial de ciento cincuenta y seis metros edificados y mil ciento cincuenta y seis sin edificar, lindando: por el Norte, padrón 85, de Guillermina M. de Pondiego; Sur padrón 87, de Gerónimo Simonelli; Este, calle Colón; Oeste, padrón 82, de sucesión Leonardo Castro, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3734-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra la Sucesión FRANCISCO ERRANDONEA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco Errandonea o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 110, empadronada con el número 1666, compuesta de un área superficial de doscientos cincuenta y cuatro metros edificados y trescientos cuarenta y ocho metros sin edificar, lindando: por el Norte, con calle Uruguay; por el Sur, Juan B. Garbarini; Este, Josefa M. E. de Barbieri, Oeste, sucesión Francisco Errandonea, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Marzo 26 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3736-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión DORALIZA R. DE PANELO. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Doraliza R. de Panelo o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana 39, empadronado con el número 971, compuesto de un área superficial de quinientos setenta y cuatro metros edificados y mil cuatrocientos noventa y siete metros sin edificar, lindando: por el Norte, con el padrón 970 de Lucía G. de [illegible]; por el Sur, padrón 5110, de Luis Basso y calle Rivera; Este, padrón 4211, de Fulvio Pascale; Oeste, calle Larrañaga, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.29-3735-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Salto y en juicio caratulado "Fisco contra Sucesión de LUIS MURGUIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Luis Murguía o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 13, empadronado con el número 167 compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y cinco metros edificados y cuatrocientos sesenta y tres sin edificar lindando: por el Norte, con padrón número 169, propiedad del Estado; por el Sur, con calle Artigas; por el Este, padrón 163 de Juan Ambrosoni, y por el Oeste, con calle Colón, para que comparezcan por sí o por mandamiento legal dentro de noventa días,

bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 18 de 1943. — Roberto Guelmo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.29-3737-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA TEXEIRA NUÑEZ DE OCAMPO o ADELINA TEXEIRA DE OCAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 My.8-4094-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GAVINO EUSEBIO o GABINO EUSEBIA o GABINO EUSEBIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 My.5-3910-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON ARTURO PLAZA, citándsoe a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1942. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 My.4-3878-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión por presunción de muerte del ausente FRANCISCO MAYORA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 2 de 1943. — Humberto Pou Actuario.
$9.60 Mz.26-2658-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO o CEFERINO DEOLINDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Abril 17 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 Ab.29-3726-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESPERANZA DESIDERIO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Mayo 4 de 1943. — J. R. Lasa, Juez de Paz.
$4.00 My.8-4095-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA COLOMBO DE DEVOTTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 My.7-4033-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TOLENTINA IBARRA DE BRITOS o TOLENTINA IBARRA BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$3.60 Ab.30-3781-v.my.12.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, recaída en los autos "Año 1940. — JULIAN LATORRE. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián Latorre solicitando segunda copia de la escritura que el 22 de Diciembre de 1906 autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda referente al bien que adquirió de don Luis Bachi, ubicado en esta ciudad, compuesto de 13 metros de frente al Norte, donde linda con la calle Soriano (hoy Detomasi), por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Oeste, donde linda con la Sucesión Guerrero, confinando al Este, con más terreno del vendedor, y al Sur, con don Sebastián Acuña. Dicho terreno lo adquirió en la suma de ochenta pesos. Y de la que autorizó el mismo escribano don Arturo Pablo Lacerda, por la que don Julián Latorre compró por la cantidad de cien pesos un terreno ubicado en esta ciudad de Mercedes, compuesto de catorce metros de frente al Este, donde linda con la calle Arroyo Grande (hoy Suárez), por veintinueve metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, a la calle Soriano (hoy Detomasi), confinando al Sur, con don Claudio Vera, y al Oeste, con el comprador, por habérsele extraviado las primeras copias. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$21.60 Ab.26-3617-v.my.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SAN FILIPPO o JUAN SAN FILIPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 16 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$3.75 My.5-3925-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la ssucesiones de ANGEL D'ANDREA y MARIA ENGRACIA MASSITTA DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Dolores, Abril 26 de 1943. — J. C. Espiga ItIzuzarry, Juez de Paz.
$4.20 My.7-4025-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZENON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — José E. Rodó, Abril 12 de 1943. — L. Canón Nieto, Juez de Paz.
$3.75 My.7-4034-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Labini, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas, a los efectos de los artículos 1030 y 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Abril 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$7.15 My.5-3977-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Dominga González, por su hija MARIA ANGELMIRA GONZALEZ. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho en este juicio a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.40 Mz.31-2865-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARTINEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.8-4081-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DA ROSA DE MATAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.6-3952-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO CAMILO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. —Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.6-3953-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MENDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 15 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.6-3954-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO o ALEJANDRO JUVENAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.75 My.6-3957-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO MAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.6-3955-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARCELINO MIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$3.60 My.6-3956-v.my.17.

Bien de familia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los esposos don BERNARDO LACCO y doña LUISA CORONEL REY, solicitando que se declare "bien de familia" al inmueble ganancial de propiedad empadronado con el número trescientos cuarenta y uno (341) situado en Vergara, .9.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres (propiedad urbana); cuyos frentes están formados: al Norte, por la calle Bernardo Berro y al Este, por la calle Jacinto Ruiz. A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
(Ley N.o 9770) Ab.30-3753-v.my.19.
My.31-v.jn.16.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "José Francisco Larrosa con MARIA CRUZ TECHERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Cruz Techera de Larrosa para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$7.20 Ab.9-3209-v.my.22.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En Pocitos: dos chalets; uno esquina, calles Basilio Pereyra de la Luz 1158|60, y Juan B. Blanco, y otro Juan B. Blanco 3367, al lado de la avenida 26 de Marzo y muy próximos a la rambla y a la playa. Chalets de construcción moderna. Una excelente oportunidad para su adquisición. El sábado 22 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Banco Papular del Uruguay contra Crocco y Bianchi. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a la hora 16, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado y en la esquina que forman las calles Juan Benito Blanco y Basilio Pereyra de la Luz, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contenga, que es parte de las propiedades empadronadas con los números 126.931 y 126.932, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo (antes 18.a sección), que, según plano levantado en Setiembre de 1936 por el agrimensor Santiago Michelini e inscripto con el número 982 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 170 metros 38 decímetros cuadrados que se deslindan así: 6 metros 80 centímetros de frente al Sureste, a la calle Juan Benito Blanco, distando su punto medio 43 metros 6 centímetros de la esquina que ésta forma con la de Basilio Pereyra de la Luz; 25 metros 4 centímetros en el Noreste, lindando con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi"; 25 metros 65 centímetros al Sudoeste, confinando con más terreno de dicha sociedad, y al Nor - Noreste, tiene dos rectas: una de 4 metros 20 centímetros, limitando con más terreno de dicha sociedad y la otra de 3 metros 28 centímetros, lindando con la sucesión Ferber; y 2.o Un solar de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 126.934, que, según plano del agrimensor Santiago Michelini, de Setiembre de 1936, inscripto con el número 977 en la Dirección General de Avalúos, encierra una superficie de 173 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Oeste, a la calle Basilio Pereyra de la Luz; a continuación, una curva de 12 metros 51 centímetros de desarrollo de frente al Suroeste, a la intersección de la citada calle y la de Juan Benito Blanco, y, en seguida, otra recta de 7 metros 83 centímetros de frente al Sureste, a la nombrada calle Juan Benito Blanco; 10 metros 26 centímetros en el Norte, y 11 metros 29 centímetros en el Noreste, lindando por ambos vientos con más terreno de la sociedad "Crocco y Bianchi". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, rectificación de compra y escritura definitiva, certificados, impuestos universitarios, honorarios de las mismas escrituras, etc., etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 Teléfono 8 - 03 - 57.

$66.00 My.5-3935-v.my.22.

RODOLFO SMERALDI
JUDICIAL

Remataré el próximo viernes 14 de Mayo a las 17 horas, en el lugar de su depósito, Colombia 1067, por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección, en los autos caratulados "Berro, Bonfil y Compañía contra MAXIMO PONSO. Cobro de pesos", un camión marca "Dodge", empadronado con el número 11.499, sin cubiertas, cámara, llanta, batería, carburador, disyuntor, asientos, cortinas, cables del distribuidor ni bombas de faro, con la base de $ 470.00 (2|3 partes de su tasación).

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Misiones, 1478. Teléfono 8 - 21 - 34.

$7.20 My.5-3944-v.my.14.

LUIS SIECOLA
REMATE

Por mandato del señor Juez de Paz de la 2.a sección, en los autos "Hirsch y Rein contra JORGE DEAMBROSIS. Cobro de pesos", se hace saber que el viernes 14 de Mayo a las 16 horas en las puertas del "Garage Comercio" calle Cerrito número 530 (lugar en que se halla en exhibición) se procederá a la venta sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea con la base de ciento cuarenta pesos ($ 140.00): un automóvil marca "Buick", tipo voiturette, modelo 1929, matriculado con el número 31277. Consignación en el acto: 30 o|o en seña y el 6 o|o de comisión. Se entrega de inmediato. Informes: Cerrito 665. U. T. E. 81.904.

$8.10 My.5-3972-v.my.14.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel), Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO). Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 535 de 1939), se hace saber al público que el día veintiuno de Mayo, a las dieciséis horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y mejoras ubicada en Pocitos, décimoctava sección judicial de Montevideo empadronada con el número treinta y tres mil novecientos treinta y dos, compuesta de un área de novecientos doce metros, treinta y nueve decímetros cincuenta centímetros, que está integrada por tres fracciones contiguas y cuyas áreas y deslindes son los siguientes: I) Una de esas fracciones es la señalada con el número nueve en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa el diecisiete de Diciembre de mil novecientos doce, compuesta de trescientos noventa y seis metros noventa decímetros cuadrados, con diez metros setenta y tres centímetros de frente al Norte sobre la avenida España (antes llamada Constituyente, Lázaro Gadea), entre las calles Ellauri y Pedro Francisco de Berro; once metros siete centímetros al Sur, lindando con el solar número seis, a describirse; treinta y seis metros treinta centímetros al Este, lindando con el solar diez, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde confina con Juan Pisano y con los solares números siete y ocho; II) Otra fracción constituída por la mitad Oeste del solar señalado en dicho plano con el número diez, se compone de ciento noventa y tres metros cinco mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados, con cinco metros trescientos sesenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la citada avenida España; cinco metros treinta y siete centímetros al Sur, lindando con parte de los solares seis y trece; treinta y seis metros diez centímetros al Este, confinando con la otra mitad del solar diez, de don Alfredo Semblat, y treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar nueve, antes descripto; y III) La otra fracción formada por el solar número seis del referido plano, consta de trescientos veintiún metros noventa decímetros cuadrados y tiene nueve metros treinta y dos centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ellauri, por donde la puerta del edificio tiene el número ochocientos ochenta; nueve metros veinte centímetros al Este, lindando con el solar trece; treinta y cinco metros setenta y nueve centímetros al Norte, confinando con los solares diez, siete y nueve, y treinta y cuatro metros veinte centímetros al Sur, por donde linda con el solar cinco. La puerta del edificio, por la avenida España, lleva el número treinta y ocho (hoy dos mil cuatrocientos setenta y dos). Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$64.40 My.5-3916-v.my.21.

LEANDRO GIMENEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes dictado en los autos caratulados: "Número 126 de 1939 MARTINEZ (CIRIACO). Juicio de incapacidad. Libro 41. Folio 35" se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo a las quince horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en un solo lote de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo situada en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número cinco mil setenta y nueve, señalada con el número diez de la fracción "I" en plano del agrimensor Gerónimo de Sierra de Octubre de mil novecientos dieciocho, y compuesta de un área de quince hectáreas ocho mil cuarenta y un metros que linda: al Norte, con Toribio Martínez; al Este, camino vecinal por medio con Juana Martínez, y por el Sur y Oeste, con más campo de Ciriaca Martínez. B) Dos fracciones de campo, con edificio, empadronadas en conjunto con el número dos mil trescientos ochenta ubicadas en "Molles de Timote", octava sección judicial del Departamento de Florida compuestas una de ellas de un área de ciento cincuenta y ocho hectáreas cuatrocientos trece metros cuarenta y dos decímetros que linda al Norte, con Esperanza Martínez, al Sur, con Tomasa Peña, al Este, con Juana, Máximo Ramón y Dolores Martínez, y al Oeste, con el arroyo Molles de Timote y la otra fracción de un área de ocho hectáreas cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros dos mil cuatrocientos veinte milímetros linda al Norte y Oeste, con Toribio M. Martínez, al Sur, con Ciriaca Martínez, y al Este, con Severiana Martínez. La fracción empadronada con el número cinco mil setenta y nueve está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en mil cien pesos y las empadronadas con el número dos mil trescientos ochenta en once mil pesos, en total las tres fracciones están aforadas en doce mil cien pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$66.00 My.5-3897-v.my.28.

J. SERGA RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Salisbury, Juan D. contra LUIS MAXIMO ERAUSQUIN. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero J. Serga Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimoprimera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número setenta y seis mil ciento dos (76.102), señalado con el número veintidós de la fracción letra A en el plano levantado por el agrimensor Pedro O. Risso, en Octubre de 1910, compuesto dicho solar de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros y se deslinda así: diez metros de frente al Sur, a la avenida Peñarol, señalada la puerta del edificio con el número tres mil dieciséis, por cuarenta y cinco metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar veinticinco, por el Oeste, con el solar veintiuno, y por el Este, con el solar veintitrés. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma, y 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$31.50 My.4-3844-v.my.21.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuatro turno, dictado en los autos caratulados "Alvigini Alberto con ESTEBAN ARMAS O'SHANAHAN Ejecución de hipoteca". (Libro 31. Folio 392), se hace saber que el día 27 de Mayo próximo venidero a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero designado en autos don Eduardo A. Raiz, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en la 23.a sección de este Departamento empadronado con el número 87.627, consta de una superficie de 821 metros cuadrados 18 centímetros que se deslindan así: 11 metros 56 centímetros de frente al Sureste, a la avenida 8 de Octubre entre las de Garibaldi y Presidente Berro, por 86 metros 27 centímetros al Suroeste, lindando con la sucesión de Miguel Bialade, por 7 metros 63 centímetros al fondo al Noroeste, lindando con terrenos comprados por la Intendencia para apertura de la calle General Urquiza, y por 85 metros 75 centímetros al Noreste con Nicolás Argante. Se previene: 1.o) Que todos los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios y demás así como la comisión del rematador son de cuenta del comprador, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada su

oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta V Serie 25 número 823), y que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1942. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$34.50 My.4-3839-v.my.21.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Bien ubicado solar. Remataré el día 14 de Mayo a la hora 16 según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones FRANCISCO A. SILVA y ANTONIA GUIDO DE SILVA y desde fojas 59 sucesión MANUEL D. SILVA y desde fojas 94 sucesión ROSA AMALIA SILVA DE LAMOT" se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo Perotti Corradi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de pesos 1.250.00 el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 56113, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 629 metros 43 decímetros teniendo 10 metros 73 centímetros de frente a la calle Lúgano número 18; por 59 metros 22 centímetros de fondo en su costado Este, y 58 metros 10 centímetros en el Oeste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso) de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Bartolomé Mitre 1419. Teléfono 81.808.

$28.00 Ab.27-3528-v.my.13.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LEON MURAT. Quiebra" se procederá a la venta pública y al mejor postor de todas las existencias del comercio sito en el interior del Mercado Modelo, locatario del local señalado con el número 17 (camino Propios y Cádiz). El remate tendrá lugar en el mismo local el día viernes 14 de Mayo a las 14 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$6.00 My.3-3798-v.my.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Urquijo contra JOSE HUGO SUAREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a la hora 11 y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Sarandí de Río Negro, 8.a sección del Departamento de Rivera, compuesta de treinta hectáreas seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Antonio Díaz Olivera; por el Sud y Oeste, con Emegidio Pintos y, en este último viento, camino departamental por medio y por el Este, con María Joaquina Leles Motta e Hipólito Vaz. Está empadronado con el número 3185. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Abril de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$50.40 Ab.14-3446-v.jn.3.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra JUSTA MARIA ISMELDA ILARRAZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 12 de Mayo próximo, a las horas y en el lugar que se indica a continuación, se procederá por el martillero señor Carlos Scaglioni, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y en Joaquín de Salterain número 1084: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 22.986 y compuesto de una superficie de 130 metros 81 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Joaquín de Salterain número 1084, distando el punto medio de dicho frente de la esquina formada con el bulevar España 20 metros 25 centímetros; por 13 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con solar 4; al Este, con solar 6, y al Sur, con Juan Moreno y Ramponi; 2.o A la hora 16 y en la calle Patricios esquina Juan Francisco Santos (Maroñas): Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Pueblo Ituzaingó" (Maroñas), situado en la manzana 48 e identificado en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre 11 de 1911, siendo la fracción 2 y se compone de una superficie de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros en cada uno de sus lados, con frentes al Noroeste, a calle Patricios, y al Suroeste, a calle Juan Francisco Santos, por ser esquina, y lindando: al Sureste y al Noroeste, con fracciones 4 y 3, respectivamente; 3.o A la hora 17 y en el camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 55.786, señalada con la letra "O" en plano del agrimensor Andrés C. Martinelli, de Agosto de 1934 y compuesta de una superficie de 4.108 metros 25 decímetros cuadrados que se deslindan así: 46 metros 39 centímetros al Noroeste, con frente al camino Joaquín Suárez números 3530 y 3534, entre camino Reyes y Regidores; 77 metros 4 centímetros al Nordeste, con Guillermo F. Adams; 60 metros 8 centímetros al Sudeste, con fracción que toma la calle Venancio Benavides, dos sectores: uno de 36 metros 99 centímetros y otro de 50 metros al Sudoeste, con la fracción "B" del mismo plano, 4.o A continuación del anterior y en el mismo lugar: Un solar de terreno que forma parte del huerto número 131 del ejido de la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, empadronado con el número 2815, el que, según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Octubre de 1906, se señala con el número 5 de la manzana letra "F" y está compuesto de una superficie de 505 metros 90 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 20 metros al Oeste, con frente a calle de la que no se expresa nombre; 24 metros 93 centímetros al Norte, con solar 4; 20 metros al Este, con solar 6, y 25 metros al Sur, con solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que los gastos de certificados y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, etc., serán de cargo del comprador y debe agregarse también, respecto al bien deslindado en el apartado 3.o, lo que pudiera adeudarse por medianería, pavimentos u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), con excepción de los de la propiedad deslindada en el apartado 3.o, que se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Informes y prospectos en las oficinas del martillero, Misiones 1489 (escritorios 16 y 17). — Teléfono 8-31-84.

$110.20 Ab.10-3281-v.my.10.

JUAN PEDRO ZIPITRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "HERMOGENES VARELA. Sucesión", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Juan Pedro Zipitría, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una parcela de terreno situada en la manzana 107, de esta ciudad, que es parte de la empadronada con el número 980, de una superficie de trescientos metros, con sesenta y cinco decímetros, o sean, dentro de un área comprendida dentro de los siguientes límites: 7 metros de frente al Norte a la calle Bélgica, por 42 metros con 95 centímetros de fondo hacia el Sur, por donde mide la misma extensión que por el Norte y lindando con terreno de don F. Franco y lindando por el Este, con terreno de don Augusto Mathon, y por el Oeste, con terreno de don Eduardo Sánchez. Se previene: 1.o Que el presente bien lleva como base las de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria y a disposición de quienes deseen examinarlos. — Canelones, Abril 14 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3946-v.my.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "MARIA HERNANDEZ DE RAMOS. Sucesión" se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo, a las quince horas y ante las puertas de este Juzgado, se procederá por el pregonero don Humberto Mena, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial de este Departamento, parte del inmueble empadronado con el número 4460, con una superficie de 2 hectáreas, 8001 metros 24 decímetros, con los siguientes límites: al Norte, Cármen Umpiérrez de Guadalupe; al Este, la fracción número 1, de Pedro José Borges; al Sur, don Salvador Britos, servidumbre de paso en medio, y al Oeste, la fracción número 2, de Mercedes Ramo de Soria. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, definitiva y certificados, serán de cargo del comprador; 3.o Que todos los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina. — Canelones, Abril 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3947-v.my.22.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE

Rematarán judicial con la base de pesos 4.600.00 en el lugar de su ubicación en Las Piedras sobre la avenida General Artigas número 565 entre las calles Florida y San José una propiedad antigua con un área total de metros 922.25. El sábado 15 de Mayo a las 15 horas (3 p. m.) de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos Directos contra ISABEL F. DE REYES. Sucesión. (Padrón urbano número 170). Cobro de contribución inmobiliaria" (Libro 1, Folio 176), se hace saber que el día 15 (quince) del próximo mes de Mayo a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, en presencia del señor Alguacil ad-hoc y escribano designado, a la venta, en pública subasta, con la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 de la manzana número 17 de esta ciudad, con una superficie, según título, de 923 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros y según padrón, de 873 metros, que linda, con frente al Norte, con la avenida General Artigas; al Sur, con Rafaela Bermúdez y Jacinto García; al Este, con Dionisio Guerra, y al Oeste, con sucesión Gaspar Mezquíriz. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida, o sea de la suma de cuatro mil seiscientos pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 20 por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada. C) Que los gastos de escritura y comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran agregados a los autos referidos, los cuales están, en la oficina de este Juzgado, a disposición de los interesados. —Las Piedras, Abril de 1943. — Ebelio Uría, Juez de Paz.

Informes y prospectos Misiones 1523. U. T. E. 81.420.

$39.00 Ab.26-3615-v.my.13.

MEDARDO A. SOSORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Carmelo
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Carmelo) contra PEDRO VENCE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas y en las puertas de la Sucursal Carmelo de la Institución ejecutante, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 1779, compuesta de 10 metros de frente al Sud a la

calle 25 de Mayo; igual longitud al Norte con Damián Maldonado; 21 metros 475 milímetros al Este, con Nicomedes Squitin e igual extensión al Oeste, con Manuel Salvagno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran agregados al expediente en esta oficina a disposición de los interesados. — Carmelo, Abril 3 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$33.00 Ab.13-3398-v.my.12.

MARIO CARAMES ETCHEVERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "Armando Artigas. Petitorio y Juana Sendoya por sus hijos contra la sucesión de JUAN PABLO ELORZA. Investigación de paternidad y petición de herencia. Artículo 211 del Código de Procedimiento Civil", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Mario Camarés Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a laventa en subasta pública y con la base de las dos terceras partes de la tasación que es de $ 750.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de propiedad del señor Armando Artigas, compuesta de diez hectáreas y tres mil doscientos cuarenta y cuatro metros, ubicada en la quinta sección de este Departamento, empadronada con el número cinco mil ochocientos noventa y dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho, y B) Que la escritura y demás gastos relativos serán de cargo del comprador. — Melo, Abril 27 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.5-3945-v.my.22.

JUAN LARREGUY ARISTIA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

N.o 113. — EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Cerro Largo, don J. Darmin Monteiro, dictada en el expediente caratulado "José Bonifacio Lucas contra ERASMO ESOLK. Intimación de pago de pastoreo y desalojo. Pieza mandada formar por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo futuro, a las 10 horas y en el establecimiento que ocupa el señor Osmar R. Olano, situado en Garao, se va a proceder a la venta por el martillero designado en autos, señor Juan Larreguy Aristia, asistido del infrascripto Juez, en remate público y con la base de las 2|3 partes de la tasación, de los siguientes bienes: 370 ovejas, tasadas a $ 2.50 cada una; 2|3, $ 1.67; 30 ovejas de refugo, tasadas a $ 1.80 cada una; 2|3, $ 1.20; 34 carneros, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 38 capones lanares, tasados a $ 4 50 cada uno; 2|3, $ 3.00; 9 capones lanares de refugo, tasados a $ 3.00 cada uno; 2|3, $ 2.00; 254 corderos, tasados a $ 1.80 cada uno; 2|3, $ 1.20; 1.348 kilos de lana de vellón, tasada a $ 7.50 los 10 kilos; 2|3, $ 5.00; 100 kilos de lana de garreo, tasada a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 299 kilos de lana de cordero, tasada a $ 5.40 los 10 kilos; 2|3, $ 3.60; 26 kilos de lana de cueros, tasada a $ 4.20 los 10 kilos; 2|3, $ 2.80; 27 cueros lanares, con lana, con 74 kilos, tasados a $ 3.00 los 10 kilos; 2|3, $ 2.00; 38 cueros lanares, mal deshechos, tasados a $ 0.15 cada uno; 2|3, $ 0.18; 107 cueros lanares, pelados, sin valor. Se hace constar, además: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las 2|3 partes de la tasación y que una vez caído el martillo cada comprador deberá oblar en el acto el 10 o|c de su compra; 2.o Que las ventas serán rigurosamente al contado; 3.o Que la comisión de venta la pagará la parte compradora; 4.o Que el certificado guía de las haciendas y frutos que se rematen lo dará el Juez que entiende en la causa (artículos 770 del Código Civil y 42 del Código Rural). Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local "El Deber Cívico", por el término de diez días (artículo 911 del Código de Procedimiento Civil), expido el presente en Bella Unión, a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. — J. Darmín Monteiro, Juez de Paz.

$33.00 My.8-4079-v.my.20.

ISMAEL BENIA ROVIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra la firma social PEÑA y SEGREDO. Cobro ejecutivo de alquileres. Pieza mandada formar por separado en autos "Banco de Crédito contra la firma social Peña y Segredo. Cobro de alquileres y desalojo" se hace saber que el día 12 de Mayo del corriente año a las 14 horas, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido del Alguacil Ad - hoc, se procederá a la venta en remate público y por las dos terceras partes de su tasación, de las mercaderías y muebles propiedad de los demandados, en el local en que se encuentran depositadas, calle 18 de Julio esquina Eusebio Píriz. Se previene: 1.o Que dichas mercaderías y muebles han sido tasados en la cantidad de $ 415.77; 2.o Qué no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación efectuada por cada pieza o mueble. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta al serle aceptada; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, calle Artigas número 417. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de diez días. — Durazno, Abril 26 de 1943 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$22.00 Ab.30-3778-v.my.12.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "Banco República contra ERNESTO ANTONIO BERPOSPE. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 25 de Mayo entrante a las 15 horas y en las puertas de éste Juzgado el martillero José Luis Rodríguez asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: una fracción de terreno, construcciones y mejoras situado en la manzana ciento sesenta y ocho de esta ciudad, padrón número 2384, compuesto de trescientos nueve metros y cinco decímetros, que linda al Este, calle 18 de Julio; Oeste, Severino Ferreri; Sur, Severino Ferreri, y Norte, Juan Barreiro. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de las escrituras de compraventa y de compromiso, certificados y demás serán de cuenta del adquirente. C) Que la venta del inmueble comprende las sobras que pudieran existir. D) Que los títulos y antecedentes se exiben en la Actuaría a los interesados en examinarlos, y F) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Florida, Abril 12 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$27.00 My.8-4131-v.my.25.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictaña en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con CECILIO FILEMON CANO, conocido por APARICIO CANO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 21. Fo 423), se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que actualmente contiene, ubicada en la manzana número ciento cuarenta y cuatro de la ciudad de Minas, empadronada en mayor área con el número setecientos treinta y seis y deslindada y amojonada por el agrimensor - ingeniero don Arturo Silva Mestre, en Setiembre de mil novecientos treinta y seis, según plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número ochenta y cuatro, formada por el solar número siete de dicho plano, y nueve metros noventa decímetros cuadrados del solar número ocho del mismo plano, o sea, un área total de trescientos un metros tres decímetros, que se descomponen así: quince metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste, a la calle José Ellauri (antes Polanco); igual extensión al Sudoeste, lindando con el solar nueve, de los vendedores: diecinueve metros quince centímetros al Sudeste, linda con el solar seis, y diecinueve metros ochenta centímetros al Nordoeste, linda con el resto del solar número ocho, ambos de los vendedores. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días — Minas, Abril 12 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

Y para que conste, siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Minas, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

$45.00 Ab.30-3750-v.my 19

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en autos "HUMBERTO MORALES. Sucesión". (Libro 20. Folio 389), se hace saber que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario Adjunto, se va a proceder a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Cinco séptimas partes de una fracción de terreno con sus poblaciones y demás mejoras, situada en "Campanero" primera sección judicial de Lavalleja, padrón número 220, compuesta en total de una superficie de 22 hectáreas 6.193 metros cuadrados B) Una fracción de terreno situada en la manzana número 110 de la ciudad de Minas, padrón número 2478, con una superficie de 339 metros cuadrados y sesenta decímetros, con frente a la calle Coronel Carabajal. C) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número 182 de la ciudad de Minas, padrón número 874 con una superficie de 1.984 metros cuadrados de frente a las calles Ellauri y doctor Aníbal del Campo. Se previene: A) Que los bienes a subastarse han sido avaluados, respectivamente, en siete mil quinientos pesos, dos mil quinientos pesos, y quinientos pesos. B) Que los títulos de los inmuebles referidos se hallan en la oficina de este Juzgado, donde podrán examinarlos los interesados. C) Que no se aceptarán ofertas inferiores a las dos terceras partes del avalúo que se establece en el apartado A) de estas prevenciones. D) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Abril 17 de 1943. — José Ramón Díaz. Actuario Adjunto.

$30.00 My.4-3854-v.my.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos caratulados "El Banco de la República O. del U. contra JESUS ANTONIO MORALES. Ejecución de hipoteca" (Fo. 259. Lo. 2) se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de este Departamento, calle Wáshington Beltrán 495, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil Ad - hoc, Horacio Tais, asistido del suscripto Actuario Ad - hoc, por precio al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la manzana número ciento cincuenta de la planta urbana de esta ciudad, la que forma parte del bien empadronado en su mayor área con el número seiscientos setenta y seis, compuesta de una superficie de trescientos metros cuadrados, con sesenta y cinco centms. y que se deslindan así: diez metros de frente al Sudoeste, sobre la calle Coronel Carabajal: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordoeste, lindando con Jacinto Acosta y sucesión de Fermín Martínez; seis metros siete centímetros al Nordeste, con sucesión Primitivo Nieves, y por el Sudeste, en una línea quebrada compuesta de tres tramos que, partiendo de la del frente, corre paralela a la del Noroeste, en diez metros, a cuya altura forma un martillo hacia adentro de tres metros noventa y tres centímetros para continuar luego en la primera dirección hasta tocar la línea del fondo, con una extensión de treinta y dos metros noventa y cinco centímetros, lindando toda ella con don José Angel Mentanelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, como garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el bien a venderse está actualmente empadronado con el número 5220. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas Abril 27 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario Ad - hoc.

$48.00 My 8-4112-v my 26

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia de primer

turno, se hace saber que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero designado en autos, don Leonoldo Larzabal, con asistencia de los Srs. Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble, compuesto de 2 fracciones y cuyos límites y ubicación a continuación se expresan: Dos fracciones de campo situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú paraje denominado "Casa Blanca" y conocido por Colonia "Paysandú" y que, según plano levantado por el ingeniero A. Mendívil, en Enero de 1921, son las designados con los números 24 y 28, estando empadronada la primera de las citadas con el número 2628 y tiene una superficie de 25 hectáreas 6346 metros que se deslinda así: por el Nordeste, 363 metros 82 centímetros, con la chacra número 27; por el Sudeste, 723 metros, con la número 23, y por el Sudoeste, 345 metros 31 centímetros, camino de 17 metros de ancho, por medio con la 4, y por el Noroeste, 723 metros 20 centímetros, lindando en 500 metros con una fracción de José E. Mendisco y el resto con la chacra 25. La segunda fracción está empadronada con el número 2632, tiene una superficie de 35 hectáreas que se deslinda así: por el Nordeste, 499 metros 10 centímetros, camino de 17 metros de ancho, con las chacras 39, 38 y 37; por el Sudeste, 655 metros 10 centímetros, con la chacra 29; por el Sudoeste, 487 metros 34 centímetros, con las chacras 22 y 23, y por el Nordoeste, 777 metros 10 centímetros, con la número 27. Se hace constar: A) Que la expresada venta ha sido decretada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO BAETEN. Ejecución de hipoteca"; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca ley 22 de Enero de 1913; número 235 serie "S"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de escritura, compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas; E) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere; y F) Que el inmueble a venderse soporta una segunda hipoteca a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante. — Paysandú, Marzo 2 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario Interino.

Nota importante. — Aclarando la constancia C) del precedente edicto, se previene que el Banco Hipotecario del Uruguay ofrece al comprador un préstamo hipotecario en títulos de $ 2.600.00 (operación a constituirse), debiendo abonar en efectivo la diferencia hasta cubrir el precio ofertado.

(Cuenta corriente) Ab.27-3636-v.my.12.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado: "Banco Comercial contra HERMES FRUTOS. Ejecución hipotecaria" se hace saber que el día 19 de Mayo próximo venidero a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien inmueble y sus mejoras: "Una manzana de terreno y sus edificios, situada en la primera sección judicial de Paysandú, señalada con el número 100, compuesta de una superficie de 6.810 metros 50 decímetros, padrón 655, que se deslinda así: 87 metros 56 centímetros de frente al Norte a la calle Solís; 78 metros 12 centímetros al Este, a la calle Guayabos; 86 metros 80 centímetros al Sur, a la calle Soriano, y 78 metros 12 centímetros al Oeste, a la calle Cerrito. Se hace constar: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituras de compromisos y de venta, certificados y honorarios de las mismas, serán de cuenta del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 5 de 1943. — Juan Oholegy. Actuario.

$ 28.50 Ab.28-3696-v.my.15.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Sucesión de APARICIO DA COSTA PORTO. Venta de inmuebles" se hace saber al público que los días 20 y 21 de Mayo entrante, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el número 2112, situada en la 7.a sección judicial de Salto, compuesta de 655 hectáreas 1991 metros, lindando: al Norte, río Arapey Grande; al Sur, sucesión Inocencio Santana; al Este, Benjamín da Costa Porto, y Oeste, Antonio Gularte Olivera; 2.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Artigas, empadronada con el número 1806, compuesta de 66 hectáreas 4092 metros cuadrados, lindando: al Norte, Marfisa Borges do Canto; al Sur, Arimindo de Brum; al Este, Antonio Peche, y Oeste, cuchilla de Belén por medio, con sucesión Santos Farías; 3.o La mitad de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 461, de una superficie de 664 hectáreas lindando: al Norte, Alvaro Bueno; al Sur, Antonio Joaquín do Carmo y Juan Dos Santos; al Este, sucesión Moisés Barboza, y Oeste, río Arapey Chico; 4.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 2.a sección judicial de Salto, manzana 267, empadronada con el número 2545, cuya fracción de terreno está integrada por tres lotes que, por estar unidos, están comprendidos dentro de los siguientes límites: al Sur, 27 metros 20 centímetros, con frente a la avenida Alberdi (hoy Batlle y Ordóñez); al Norte, 26 metros, con sucesión Malaquina y Alfonso Rodríguez; al Este, 60 metros 52 centímetros, con Santiago Reobasco, y al Oeste, 60 metros 75 centímetros, con Sofía Píriz de Giménez; 5.o Un terreno de chacra con todo lo en él edificado, plantado y demás mejoras que contiene, situado en la 2.a sección judicial de Salto, empadronado con el número 5217, compuesto de 8 hectáreas, 2093 metros 14 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Bernardo Laborda; al Este avenida Juan Zorrilla de San Martín y Andrea Laborda; al Sur, Andrea Laborda, y Oeste, Andrea Laborda y Francisco Angellotti; 6.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 7.a sección judicial de Salto, empadronada actualmente con el número 2354, de una extensión superficial de 408 hectáreas 0496 metros cuadrados e integrada por tres fracciones que se deslindan así: una de 200 hectáreas linda: al Norte y Este, María del Carmen Santana de Bordenave y Florishina Fontoura de Alvez Alejo; al Sur, sucesión de Torivio Artave y Bruno E. Fernández, y al Oeste, con Bruno E. Fernández; otra, compuesta de 78 hectáreas 8568 metros cuadrados que, dentro de mayor extensión tienen: al Norte, Juan Santana; al Este, Brígida y Emilia Santana; al Sur, José Santana, y Oeste, María Delfina Santana; y otra fracción, compuesta de 129 hectáreas, 1928 metros 60 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la anterior; 7.o Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Salto, con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2197, compuesta de 16 hectáreas, 0060 metros 40 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los límites generales de la fracción anteriormente descripta; y 8.o Otra fracción de terreno con lo construído, plantado y demás mejoras que contiene, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el número 2220, compuesta de una extensión de 14 hectáreas 7576 metros, lindando: al Norte y Este, Vitalino Pereira Machado; al Sur y Oeste, Josefa Williams de Guerra, teniéndose como bases las siguientes: para el relacionado con el número 1, la suma de $ 23.587.00; para el número 2, la de pesos 2.545.00; para el número 3, la de pesos 12.302.50; para el número 4, la de $ 7.916.66; para el número 5, la de $ 6.558.00; para el número 8, la de $ 4.649.00, y para los números 6 y 7, que se sacarán a la venta en un solo lote, las dos fracciones unidas, con la base de $ 10.721.33. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de los mencionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 17 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$ 96.60 Ab.28-3682-v.my.15.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 278 serie "T" a cargo de MODESTO RODRIGUEZ, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Siécola venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de sesenta y cuatro mil doscientos once pesos ($ 64.211.00), un terreno y mejoras en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y tres mil novecientos sesenta, el que según plano del agrimensor Federico Delgado de Julio de 1505 consta de novecientos setenta y nueve metros ochenta y siete decímetros y se deslinda: 12 metros 33 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, edificio 2561|3|5) entre las de Concepción Arenal y Rivadavia; 84 metros 06 centímetros al Norte, lindando con Juan Badoz; 83 metros 78 centímetros al Sur, con Francisco Piria y 11 metros 05 centímetros al Oeste, con Esteban Bermejillo Falcón. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor; ascendiendo la deuda al día del remate a $ 63.298.48, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuarenta y siete mil seiscientos noventa y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 47.693.89), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 47.693.89, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) My.7-4008-v.my.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 928 serie "Z" a cargo de ANTONIO LUSSICH, el 24 de Mayo próximo, a las 16 horas y en lugar de ubicación, el martillero Jacinto Gómez Blanco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos ($ 16.194.00) un terreno y mejoras en la séptima sección judicial de este Departamento, padrón mil quinientos dieciocho, y que según plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Enero de 1919 consta de una superficie de ciento noventa y ocho metros ocho mil setecientos cincuenta centímetros, deslindado: 10 metros 75 centímetros de frente al Sur, a la calle Maldonado, edificio 1497, por 18 metros 50 centímetros de fondo; dando frente al Este a la calle Vázquez, por formar esquina, por donde las puertas de entrada llevan los números 1151 y 1157; al Norte, linda con Antonio Montans y al Oeste con Domingo Belloni. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 15.698.95, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivafente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) Están pagados el pavimento y cordón. F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de doce mil ochocientos sesenta y dos pesos siete centésimos ($ 12.862.07), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a pesos 10.605.32, al día del remate. H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse inforfes en la Sección

"Asuntos Legales". (Remates). — Montevideo. Abril 28 de 1943. — Armando Aresti Hervé. Gerente.
(Cuenta corriente) Mv 3852-v my.14.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la entidad social que gira en esta plaza bajo la razón social de "COEDO, ALEJANDRE HERMANOS" y en el ramo de taller de carpintería, con domicilio en el bulevar General Artigas número 3783, ha sido disuelta, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. A los efectos legales se realizan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 16 de 1943. — José María Coedo. — Manuel Alejandre. — Vicente Alejandre.

$5.00 Ab.28-3667-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor JUAN CASTILLO el negocio que en ramos generales tengo en la 4.a sección de Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Picada de Quirino, Abril 12 de 1943. — Hipólito Villamil.

$5.00 Ab.26-3621-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio de bar y despacho de bebidas y anexos, ubicado en la calle E. Giménez esquina Brasil, de esta ciudad, que giraba bajo la razón social de "OSIMANI DE MORALES Y COMPAÑIA", mediante la cesión que de su cuota social hace la señorita Justa Gabriela Pagés a la señora Ada Osimani de Morales, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Mercedes, Abril 15 de 1943. — Ada Osimani de Morales. — Justa Gabriela Pagés.

$5.00 Ab.26-3618-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" del señor Omar Palumbo (boulevard Artigas 3678) he prometido vender a favor del señor JESUS MARTINEZ la casa de comercio en el ramo de almacén y bar que gira en la calle Sa nMartín 2952 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — José Nocetti. — Jesús Martínez.

$5.00 Ab.30-3757-v.my 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a favor de mi hijo GASPAR DELFINO el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta ciudad, en la calle Doctor Alfonso Espínola y Larrañaga, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 debiendo los acreedores presentarse en la misma casa de comercio, donde les serán abonados sus créditos. — San José, Abril 13 de 1943. — Vendedor: Miguel C. Delfino. — Comprador: Gaspar Delfino.

$5.00 Ab.29-3727-v.my.19.

AGENCIA MARITIMA VIDAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los accionistas de la Agencia Marítima Vidal, S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Mayo próximo a las 10 horas en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1942; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Agencia Marítima Vidal, S. A.

$6.75 Ab.28-3680-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 del decreto-ley de Abril 26 de 1933, se hace saber que según escritura que en esta villa autorizó el escribano don Pedro del Barrio, el ocho de Abril del corriente año don Edmundo Schatz cedió a don GUSTAVO HOMRICH la cuota social que le correspondía en la Sociedad "Compañía Agrícola Industrial Lascano Limitada" (C. A. I. L.). — Lascano, Abril 20 de 1943. —Pedro del Barrio, Escribano.

$5.00 My.4-3915-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad denominada "TALLERES T. I. E. L." (Talleres Industrias Eléctricas Limitada), integrada por las firmas "Fernández García y Chiodoni", "Fuentes y Compañía", "Ledoux y Compañía" y por Jordan Buda, con asiento en Montevideo, y prometido vender el activo y pasivo social a la firma "Fuentes y Compañía". Los créditos deben ser presentados en la calle Mercedes número 1039 (escritorios Fuentes y Compañía). Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Ab.30-3709-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales de Juan Domínguez, Alzáibar 1317, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO CAPEL y ANTONIO TAMAYO mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Olivos" tengo establecido en la avenida Agraciada número 4026, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Rolando Modesto Franco. — Antonio Capel. — Antonio Tamayo.

$5.00 Ab.30-3701-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en la avenida Italia número 2460 en el ramo de bar con bebidas alcohólicas bajo la firma de Fernández y Fernández haciéndose cargo del mencionado comercio el señor JOSE FERNANDEZ y desligándose del mismo el señor Baldomero Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones.— Baldomero Fernández. — José Fernández.

$5.00 Ab.30-3899-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender al señor ANTONIO CASTIÑEIRAS, el comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1551 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Gerardo Lemas. — Manuel García. —Antonio Castiñeiras.

$5.00 Ab.30-3767-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor HORACIO ENRIQUE TAFERNABERRY la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de venta y taller de radio tenemos instalado en esta ciudad y gira bajo la razón social de "Tafernaberry y Muñoa", quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a cargo del señor Tafernaberry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a comparecer con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves, calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 14 de 1943. — Horacio E. Tafernaberry. — Carlos A. Muñoa.

$6.00 My.30-3716-v.my.19.

VENTA DE FARMACIA

Habiendo resuelto vender mi farmacia en Tupambaé a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los créditos en la misma farmacia estando a mi cargo exclusivo el pasivo. — Tupambaé, Abril 28 de 1943. — José R. Díaz.

$5.00 Ab.30-3789-v.my.19.

AVISO

Se hace saber que, por escritura ante el doctor Manuel G. Sotelo de 8 de Abril de 1943, se ha disuelto totalmente la sociedad "Francisco Susena e Hijos" domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1670 retrotrayéndose el cierre de sus negocios al 31 de Marzo de 1942. Asimismo se hace saber que por otra escritura ante dicho escribano y de la fecha indicada, se ha constituído una nueva sociedad de carácter colectivo entre los señores SALVADOR, MARIO RICARDO, ATILIO y FRANCO HORACIO SUSENA y don FRANCISCO SUSENA MORQUIO, bajo la razón social de "Hijos de Francisco Susena", que se dedicará principalmente a los ramos de barraca de maderas, materiales de construcción y renglones afines y cuya iniciación se retrotrae al 1.o de Abril de 1942. — Francisco Susena. — Salvador Susena. — Atilio Susena. — Mario Ricardo Susena. — Francisco Horacio Susena. — Francisco Susena Morquio.

$7.00 Ab.30-3749-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor MENOTTI RAGGIOTTO mi casa de comercio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Yaguarón 1818. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Antonio Rey Conde. — Menotti Raggiotto.

$5.00 Ab.30-3746-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores JOSE A. TESORE y LUIS NOGUEIRA mi casa de comercio que en el ramo de café, bar y billares tenemos en la avenida General Flores 4051. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Ernesto Alvarez. — Andrés Chiozzoni. — José A. Tesore. — Luis Nogueira.

$5.00 Ab.30-3747-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor SANTIAGO ALBERTO LARRE mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y lechería tengo en la calle Alférez Real 2699. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — León Der Hagobian. — Santiago Alberto Larre.

$5.00 Ab.30-3748-v.my.19

DISOLUCIONES DE SOCIEDADES

Comunicamos al comercio y público en general que hemos resuelto disolver las sociedades que bajo la razón social de "ADA C. DE MILICH y COMPAÑIA" y "J. FAGUNDEZ y COMPAÑIA" giran la primera de ellas, en esta plaza, y la segunda, en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo y las cuentas a cobrar, de la primera de dichas sociedades, a cargo de doña Ada Cavalheiro de Milich; el activo y las cuentas a cobrar de la sociedad "Ada C. de Milich y Compañía" en la sociedad "J. Fagúndez y Compañía" a cargo de don Artomirio P. Milich, y el pasivo y las cuentas a cobrar de la sociedad "J. Fagúndez y Compañía" a cargo de don Joaquín Fagúndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazándose a los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término de ley en la Escribanía Goncalves calle General Artigas número 921. — Salto, Abril 13 de 1943. — Joaquín Fagúndez. — Artomirio P. Milich. — Ada C. de Milich.

$7.00 Ab.30-3717-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del público que he prometido vender a los señores DUBREBIL VIERA y GUALBERTO VILA la casa de comercio que tengo establecida en esta villa, en los ramos de café y bar en la esquina de las calles 25 de Agosto y Colonia. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Luis Mischler, Colón 1108, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 27 de 1943. — Juan Carlos Gardiol. — Dubrebil Viera. — Gualberto Vila.

$5.00 Ab.30-3713-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Gómez y Manuel Pose, hacen público que el segundo de los nombrados ha dejado de pertenecer a la firma "Jesús Gómez y Compañía", propietaria de la panadería "La Industrial" sita en la calle Municipio número 2609 de la que formaba parte hasta ahora como socio industrial. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Jesús Gómez. — Manuel Pose.

$5.00 Ab.30-3751-v.my.19

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que don Benito Barrós prometió vender a don NICOLAS CURZIO, el comercio sito en Convención número 1393 de esta ciudad, denominado "Casa Benito Barrós", que gira en el ramo de bazar y electricidad. Los acreedores comparecerán con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Ramón B. Negro, calle Sarandí número 445, escritorio 1, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1943. —Benito Barrós. — Nicolás Curzio.

$5.00 Ab.30-3745-v.my 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al [illegible] MUÑOZ las mercaderías, muebles y útiles del comercio que teníamos establecido en el paraje denominado "Isla Cabellos", 8.a sección judicial del Departamento de Artigas que giraba en ramos generales bajo la firma de "Sarli Hermanos" el que fué [illegible] el 31 de Diciembre de 1942 y cuya patente figuraba al solo nombre de Héctor Sarli. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Gonçalvez, calle 28 de Febrero número 536. — Artigas, Abril 27 de 1943 — José A. Sarli. — Héctor Sarli.

$5.00 My.4-3870-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, del artículo 492 del Código de Comercio y de las disposiciones de la ley número 8992, se hace saber al comercio y al público en general que habiéndose disuelto la sociedad denominada "General Portrait Corporation Limitada" constituída entre los señores Amelio González Acosta y José Antonio Fusari se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor JOSE ANTONIO FUSARI. Los que se consideren acreedores de la misma deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 967. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — José Antonio Fusari.

$5.00 My.4-3861-v.my.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUSTO ARES OTERO el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1268 de la calle General Aguilar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Juan Lacroix.

$5.00 My.3-3796-v.my.22.

SOCIEDAD HOSPITAL BRITANICO EN EL URUGUAY

AVISO

Se convoca por la presente a una asamblea general extraordinaria a realizarse en el Victoria Hall, calle Río Negro 1483, el día martes, 25 de Mayo de 1943 a las 18.30, en la que se tratará el siguiente proyecto de resolución: "Que esta asamblea autoriza a la Junta Administrativa para que venda por los precios y condiciones que libremente estipule, los inmuebles legados al Hospital Británico por doña Mariana Davies de Frahl y por doña Elena Mercedes Humphreys y ratifique si fuera necesario, las enajenaciones que hubieran otorgado, cobren y perciban los precios y realicen todas las gestiones y actos que exijan las circunstancias, para cumplir ese cometido." — Por orden de la Junta Administrativa, Sidney W. Freeman, Secretario Honorario.

$9.00 My.5-3982-v.my.15.

"LA TERRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los accionistas de "La Terrícola", Sociedad Anónima, para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela número 1369, el 19 de Mayo próximo a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Elección del Directorio; 3.o Expropiaciones decretadas por el Municipio (Informe del asesor letrado doctor Pedro R. Spera sobre el estado actual de las mismas); 4.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 5.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A ese efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo Abril 29 de 1943.

$11.25 My.4-3879-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al Sr. NANCIANCENO MACHADO, el comercio que en el ramo de provisión tengo situado en esta ciudad calle Duvimioso Terra número 1654 debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Dante 2357 bis. — Montevideo, Marzo 27 de 1943. — Miguel García.

$5.00 Ab.27-3676-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor MARTIN OPPENHEIM la casa de comercio de mi propiedad ubicada en la calle Santiago de Chile número 1005, en el ramo de lechería y comestibles. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Etperu, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8-40-32). — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Lejzor Jochinu Najman. — Martin Oppenheim

$5.00 Ab.28-3695-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que, según compromiso de fecha quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, el señor Antonio Kinder, establecido con casa de comercio en el ramo de provisión y frutería en la calle San José 1163, de esta Capital, ha prometido vender su casa de comercio al señor AIUB CANEN. Prevenimos a los señores acreedores que deben presentarse con los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el estudio del señor Salvador J. Abdala, calle 25 de Mayo número 470 (escritorios 8 y 9). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Antonio Kinder. — Aiub Canen.

$6.00 Ab.28-3694-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Costas y Picollo" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Paysandú 849, denominado "Baar y Restaurant El Alba", a los señores "LEMA y GRILLE". Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943. — Serafín Costas y Joaquín Picollo. — Emilio Lema y Francisco Grille.

$5.00 Ab.28-3687-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"RIESGO y SANCHEZ" prometieron vender su establecimiento mercantil que gira bajo esa misma firma en esta plaza, calle Andes 1499, denominado "Café y Bar Los Andes", al señor FRANCISCO RIOS. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 previenen a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 16 de 1943. — Primitivo Riesgo y Francisco Sánchez. — Francisco Ríos.

$5.00 Ab.28-3688-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Delmiro Feijóo y Esmerode y Anido desistieron de la compraventa del bar y restaurant de la calle Yí 1300 (ciudad), habiendo prometido hoy el señor Feijóo vender dicho comercio al señor ANDRES ANIDO. Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, cítase a los acreedores de los señores Feijóo y Esmerode y Anido para que presenten dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5). — Montevideo, Abril 17 de 1943. — Delmiro Feijóo. — Benito Esmerode y Andrés Anido.

$5.00 Ab.28-3689-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Otero Bello prometió vender su establecimiento mercantil del ramo de café y bar que gira bajo su sola firma en esta plaza, avenida 18 de Julio 1399, esquina Olimar, al señor JOSE COSTA PEREZ. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores que deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Interviene la oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Manuel Otero Bello. — José Costa Pérez.

$5.00 Ab.28-3686-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señores JOSE y JACOBO TAUBLIT el comercio de almacén instalado en la avenida José E. Rodó esquina Carlos M. Reyles, de esta ciudad, y que gira con la razón social "Aguirrezábal y Compañía", quedando a nuestro cargo el pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 1343, de esta ciudad. — Salto, Abril 16 de 1943. — Víctor O. Aguirrezábal. — Antonio C. Silva. — José Taublit. — Jacobo Taublit.

$6.00 Ab.28-3683-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora ROSA S. DE SCHER el comercio de mi propiedad instalado en la casa de la calle Félix Laborde número 2601. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la misma casa de comercio. — Dieziazi y Taar.

$5.00 My.7-4017-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de Transacciones Comerciales Juan Domínguez, Alzaibar número 1317, hemos prometido vender a favor de los señores JOSE VEIRAS y JOSE MANUEL BARREIRO nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Café Tortoni", ubicado en la avenida General Rondeau número 1541, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Ramón Pose. — José Fernández. — José Veiras. — José M. Barreiro.

$5.00 My.7-4042-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad "Navarrete y Baccaro" (Luciano Navarrete y José Baccaro) de esta plaza, ha prometido vender al señor CARLOS A. TULA, la fábrica de jabón, instalada en la finca número 416 de la avenida Carlos María Ramírez de este Departamento, según compromiso privado de 29 de Marzo próximo pasado. Los acreedores deben presentarse en la misma casa comercial que se vende dentro del término legal. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — José Baccaro. — Carlos A. Tula. — Luciano Navarrete.

$5.00 My.7-4013-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comuníease que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PROSPERO ATILIO IZQUIERDO, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo instalado en la calle Juan Paullier número 2592, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada oficina. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Kristo Vasilio Stolaroff. — Próspero Atilio Izquierdo.

$5.00 My.7-4029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comuníease que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor PEDRO DI STASIO el comercio que en el ramo de peluquería, salón de lustrar y agencia de quinielas tengo instalado en la calle General Flores 4744 de esta ciudad. Notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la citada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Osvaldo Abreut. — Pedro Di Stasio.

$5.00 My.7-4230-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que con intervención del escribano Diamantino Méndez se disolverá la sociedad "Aini y Compañía" que explota "Casa Dini" (peluquería, peinados e instituto de belleza) instalada en esta ciudad, calle Río Negro, 1315 de esta ciudad. Se hará cargo del activo y pasivo el señor ESTEBAN (Stefan) SEPSELON, quedando excluído de la firma el señor Alfredo Angel Dini. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse dentro del término al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso). — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Stefan Sepselon. — Alfredo Angel Dini.

$6.00 My.7-4023-v.my.26.

BANCO DE CREDITO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 13 de Setiembre de 1933, el Banco de Crédito, como apoderado de la sucesión J. Albanell y Mora y otros, hace saber a los sucesores o causahabientes de don Serafín Ledesma y especialmente a los doctores Serafín y Carlos Ledesma, que quince días después de haber vencido estas publicaciones, habrá caducado el compromiso de venta a plazos que su causante celebró, relativo al solar de terreno situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 112277, que da frente al Este a la avenida Joaquín Suárez y al Sur, a la calle Adolfo Berro. — Montevideo, Mayo 4 de 1943.

$8.78 My.7-4010-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Londres 3664, en los ramos de almacén de comestibles y venta de leche, a favor del señor JOSE FERNANDEZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1943. — Ana J. Pérez. — José Fernández.

$5.00 Mv.7-3978-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Andalucía 3992, en el ramo de almacén de comestibles, a favor de la señora MARIA E. NUÑEZ DE FALCON. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ernestina Masaferro. — María E. Núñez de Falcón.

$5.00 My.7-3979-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los señores Enrique y Francisco Leonardo Nicanor Buste Angero han prometido en venta a los señores LUIS PEREZ VILLEGAS y JOEL PETIT DE LA VILLEON las cuatro cuotas (dos cada uno) sociales que les corresponden en "Materprim. S. A." Compañía de Representaciones e Importaciones de Materias Primas. Sociedad de Responsabilidad Limitada, debiendo los acreedores presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio B. Bardallo, 25 de Mayo 477 (escritorio 35), dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Mv.7-3981-v.my.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores AGUSTIN MARTINEZ y FLORENCIO FAJO para la explotación del comercio en los ramos de bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 8 de Octubre número 4050, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Agustín Martínez y Ricardo Calvo la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Agustín Martínez. — Florencio Fajo. — Ricardo Calvo.

$5.00 Mv 7-4026-v my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores SERAFIN GOMEZ y DIMAS COALLA el comercio en los ramos de café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Camnio Carreira. — Serafín Gómez. — Dimas Coalla.

$5.00 Mv.7-4027-v.my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores ANTONIO VILA, JUAN CARLOS BARREIRO y PEDRO FORTI la casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Acevedo Díaz número 572, en el ramo de gomería, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos en el comercio citado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — Jorge F. Ledesma.

$5.00 Mv 7-4043-v my.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Garibaldi 2539 (bis) en los ramos de almacén, frutas y verduras, a favor del señor MIGUEL BERTALMIO. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Roberto García Paredes. — Miguel Bertalmío.

$5.00 My.7-3980-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de COSTAS y ABREU HERMANOS teníamos formada para la explotación del negocio en el ramo de panadería, sito en la calle Juan D. Jackson número 1242, de esta ciudad, desligándose el señor Paulino Abreu, quien vende su parte al señor Claudio Abreu, que, a la vez forma nueva sociedad con el señor Domingo Costas, que girará bajo la razón de "Costas y Abreu" la que se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1943. — Paulino Abreu. — Claudio Abreu. — Domingo Costas.

$6.00 Ab.26-3604-v.my.15.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre el respectivo solar.

EMILIO PANELLI BERTONI. Domicilio, Francisco Plá número 40 de esta capital, solar número 27 de la manzana "I" del plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti en Octubre de 1913, padrón número 78686, con frente a la calle Cotopaxi y ubicado en la 22.a sección judicial. — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$8.75 Ab.26-3623-v.my.13.

COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social calle 25 de Mayo 463 (primer piso), el día lunes 17 de Mayo a las once horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio vencido; 2.o Determinación de la duración del mandato del Directorio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de los estatutos y fijación del número de miembros, conforme al mismo artículo; 3.o Consideración de la propuesta formulada por el Directorio sobre distribución de utilidades; 4.o Designación del Síndico titular y su suplente para el presente ejercicio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad al artículo 30 de los estatutos, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la celebración de la asamblea, para poder tomar parte en la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1943.

$10.50 My.5-3907-v my.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

El restaurant, bar y cervecería "Rex" sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 653, de José González y Compañía, hace saber que se retirará de la firma don José González, cediéndole su cuota-parte a sus socios señores TORCUATO ACOSTA Y LARA y FRANCISCO PEREZ BELLON. Los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse a la escribanía de Enrique Capurro Aguirre, calle 25 de Mayo número 544 (primer piso). — Montevideo, Abril 15 de 1943.

$5.00 Ab 26-3586-v my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 6.o de la ley sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace saber que la sociedad de responsabilidad limitada "SIMONIUS VISCHER y COMPAÑIA" constituída según contrato inscripto en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, en 20 de Mayo de 1940 y ampliación inscripta en el mismo Juzgado en 29 de Agosto siguiente por escritura que en Buenos Aires, el 18 de Abril de 1942 autorizó el escribano José Alberto Torreguitar nombró Gerente de la sociedad a don Eduardo Schaffner confiriéndole la amplitud de facultades de las cláusulas 4.o y 5.a del contrato principal y las facultades referidas en la citada escritura de ampliación. Dicha escritura, de 18 de Abril de 1942 fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del referido Juzgado de 6.o turno, en 23 de Enero último, con el número 50 al folio 167 vuelta del tomo 8. — Montevideo, Abril 16 de 1943.

$9.00 Ab.29-3743-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón social de "RODRIGUEZ y COMPAÑIA" y bajo la denominación de "Panadería General Eugenio Garzón" establecida en esta Capital, avenida General Eugenio Garzón número 1341, en mérito de haber prometido vender el socio señor Francisco Rodríguez su participación en el mismo a su consocio señor Evaristo Bustabad, quien se hará cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Abril 29 de 1943. — Francisco Rodríguez. — Evaristo Bustabad.

$5.00 My.6-3942-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace público que por fallecimiento de don Pascasio Angel Mosquera, ocurrido el 21 de Enero de 1941, quedó disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba con la firma de "MOSQUERA y COMPAÑIA", como propietaria del comercio de farmacia establecido en la casa 1546 de la calle Comercio, de esta ciudad, quedando desde entonces de pertenencia y cargo del socio comanditario, don Delfino Guarino, el activo y pasivo de la referida sociedad y relevados de toda responsabilidad los sucesores del nombrado señor Mosquera, que a los efectos pertinentes fijan domicilio en la casa 1466 de la calle Nicaragua, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1943. — Por Sucesión de Pascasio A. Mosquera: María R. de Mosquera.

$6.00 My.6-3926-v.my.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre de 1912, se disolvió la sociedad "SUCESION ANDRES RAFFO" que giraba en esta plaza para la explotación de un instituto de belleza y taller de zapatería, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta el señor Andrés Domingo Raffo y, desde aquella fecha, totalmente desvinculados del giro de la misma los demás socios que la integraban. A los efectos legales se hace esta publicación. — Carmelo, Abril 5 de 1943. — María L. R. de Raffo. — Andrés D. Raffo.

$5.00 My.6-3927-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizanelli" Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor ROMEO MINTEGUI el almacén de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Galicia número 1502, esquina a la de Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Regina F. de Engle. — Romeo Mintegui.

$5.00 My.6-3912-v.my.25.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he resuelto clausurar el comercio que en la ciudad de Santa Lucía giraba bajo la razón social "JOSE M. RODRIGUEZ" con fecha 30 de Abril de 1943, por lo que se convoca a todas aquellas personas que se crean acreedores para hacer efectivos sus haberes. Y a los efectos prescriptos por la ley hago las presentes publicaciones. — Santa Lucía, Abril 30 de 1943. — José M. Rodríguez.

$5.00 My.6-3893-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina de balances de Osvaldo Detuddei, 18 de Julio 1951, contraté vender al señor OSCAR ARMANDO AQUILIO el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Vázquez 1424 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a la indicada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Ramón Navarro. — Oscar Armando Aquilio.

$5.00 Mv.7-4028-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don JOSE TOMAS CUADRAN y a don GABRIEL ABELEIRA el comercio que en el ramo de imprenta y anexos y bajo la denominación de "Imprenta Arte" gira en esta plaza en la calle Cerrito número 598. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el expresado local dentro del término que marca la ley, con los justificativos de sus créditos. — Inés Martínez de Rodríguez. — Guillermo Rosendo Rodríguez.

$5.00 My.7-4014-v.my 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público, que hemos prometido vender al señor PEDRO RICARDO MARIA PONS, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles tienda y ferretería, con la firma de "Paggi Hermanos", tenemos establecida en "Sánchez Chico" cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, por lo que solicitamos a nuestros acreedores concurran a nuestro domicilio, en la misma casa, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. Y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación por veinte días. — Sánchez Chico, Abril 26 de 1943. — Por "Paggi Hermanos", Alcires Paggi.

$6.00 My8-4057-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Ernesto Cantisani ha prometido vender a los señores NICOLAS, LUIS ALBERTO, OSCAR F. MARIO A. y JULIO C. PERERA, el establecimiento comercial que para la elaboración de caramelos, especies y anexos gira en esta ciudad en la calle Treinta y Tres esquina Vidal bajo la denominación de "Industrial Dimol's" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Treinta y Tres número 351. — San José, Mayo 4 de 1943. — Ernesto Cantisani. — Nicolás Perera (hijo). —Luis Alberto Perera. — Oscar B. Perera —Mario A. Perera. — Julio C. Perera.

$6.00 My.8-4096-v.my.27.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales, se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 14 de Mayo a las 9 y 30 horas en el escritorio de la Compañía, calle 12 de Diciembre 911 (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1942.

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, las decisiones tomadas en esta asamblea de segunda convocatoria serán válidas, sea cual fuera el número de votantes. — El Secretario.

$6.75 Ab.30-3794-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Bronislaw Dombrovsky, ha prometido vender a la firma "BAS y COMPAÑIA" su casa de comercio en los ramos de provisión y fiambrería denominada "La Uruguaya", instalada en la calle Rivera 2973 y 2975 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniendo a los que se consideren acreedores del vendedor que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, 5 de Mayo de 1943.

$5.00 My.8-4098-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que la señora Bárbara Moser de Cohen ha prometido vender a la señora VICTORIA MARTINEZ su comercio que en el ramo de lechería tiene establecido en esta ciudad, calle Acevedo Díaz número 1067, por lo cual se cita a todos los que tengan algún interés se presenten con los justificativos del caso en la escribanía del señor Mario Henon, Misiones número 1408 (escritorios 1, 2 y 3). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Bárbara Moser de Cohen. — Victoria Martínez.

$5.00 Ab.29-3690-v.my.19.

COMPAÑIA ANONIMA INDUSTRIAL TAMBERA TERMAL

CONVOCATORIA

Convócase para la asamblea de accionistas a realizarse el día viernes 28 de Mayo de 1943 a las 10 horas en el local sito en Yaguarón 2017 a fin de considerar: 1.o) Término de la disolución y estado de liquidación. 2.o) Memoria y balances del período de liquidación. 3.o) Determinación de la forma de división.

Todo de conformidad con el inciso 2.o del artículo 2.o y artículos 7.o y siguientes, de la ley del 2 de Junio de 1893, previniendo a los accionistas que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. — Salvador Quian, Presidente.

$6.00 Ab.28-3708-v.my.10.

"SANTO ROVERA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Santo Rovera" Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Mayo a las 16 horas en el local de 25 de Mayo 617 para tratar de los asuntos siguientes: 1.o) Memoria, inventario y balance general correspondiente al tercer ejercicio social vencido el 31 de Marzo próximo pasado, y 2.o) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 de los estatutos. — El Secretario.

$6.00 My.8-4058-v.my.20.

ESTABLECIMIENTO RETY MONTE-CARLO FABRICA DE PERFUMES Y JABONES DE TOCADOR SOCIEDAD ANONIMA MONEGASCA DE UN MILLION DE FRANCOS.

AVISO DE CONVOCACION PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Los señores accionistas de la Sociedad Anónima, Establecimiento Rety-Monte-Carlo son invitados para la asamblea general ordinaria que se celebrará en fecha 19 de Mayo de 1943 a las 17 horas en la casa afiliada de la sociedad, a saber "Rety Monte-Carlo" Rambla Wilson 663, (Montevideo). Orden del día: 1.o) Informe del señor Presidente Delegado. 2.o) Informe del señor Director Administrador. 3.o) Relación de los estados de cuentas por los revisores de contabilidad. 4.o) Repartición de los dividendos por 1941 y 1942. 5.o) Aprobación de la nominación de un Administrador y reelección de los Administradores cesantes. 6.o) Admisión de los nuevos miembros en el Consejo de Administración. 7.o) Resolución sobre el establecimiento de una sucursal en Buenos Aires. 8.o) Varias.

Conforme al artículo 29 de los estatutos de la sociedad se ruega a los señores accionistas que tienen la intención de asistir a la asamblea general ordinaria se sirvan depositar sus acciones en un Banco, en la sede social de la sociedad o con un escribano hasta el 12 de Mayo lo más tarde. El certificado de depósito servirá como comprobante para la participación en la asamblea general. — El Presidente Delegado.

$3.45 My.8-4117-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores DANIEL MONTES GARCIA y JOSE GONZALEZ ALVAREZ la panadería "Barrio La Palma", sita en esta Capital, calle Juan Cabal esquina Monte Caseros número 3101, los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Montevideo, Abril 26 de 1943. — Escribanía Abel G. Domínguez.

$5.00 My.8-4090-v.my.27.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 135

Obras de pintura

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para las obras de pintura a efectuarse en la finca propiedad del Instituto, sita en la calle Rincón 747, esquina Ciudadela, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia el día 14 de Mayo de 1943 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.10-4153-v.my.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 1914

Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 18.000 kilos de jabón común en trozo de 750 gramos cada uno, en entregas mensuales de 1.500 kilos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 7 y 30 a 12 (sábados de 8 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas [illegible] deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.10-4124-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS GHIRINGHELLI, uruguayo, en su carácter de Gerente de la Casa Valentín Martínez y Compañía, con domicilio en la calle Piedras número 509, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la ley Sobre Derechos de Autor, de las siguientes frases, de las que se declara autor:

"No, gracias... Fumo Buffs, Virginia puro"

"Dígalo en voz alta: Fumo Buffs, Virginia puro."

"Yerba La Diosa, fresca pura y deliciosa."

"Goal... Whisky Dewar", y de las que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.80 My.10-4132-v.my.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40282

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores "De la Peña, Muñoz y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALDEFOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4161-v.my.21.

ACTA N.o 46289

Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RISLER"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 My.10-4133-v.my.21.

ACTA N.o 5787

Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company of New York, Ltd. de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Interruptor eléctrico para lámparas de descarga", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.10-4166-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 8 - 1943

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, hierros y metales varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.10-4157-v.my.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 7 - 1943

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de máquinas de escribir, de calcular, de sumar y ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 15 del corriente a las 10 y 30 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) My.10-4156-v.my.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906.)

Montevideo, 10 de Mayo de 1943

5.a Sección

HUGO DEVINCENZI, SUAREZ, 20 años, soltero, químico-farmacéutico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1296 (tercer piso), e IRMA LUISA RAISSIGNIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1296 (primer piso).

CARMELO AUGUSTO VIGNOLI, 32 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Suárez 3461, e ISABEL MAGGIOLO WALTHER, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1211.

8.a Sección

UBALDO DELIO CABRERA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arequita 2289, y MARIA ESTHER GAYOSO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arequita 2289.

10.a Sección

LUIS ALBERTO BENTANCOUR, 22 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4343, y OLGA ALICIA MACHIN, 1? años, soltera, oriental, domiciliada Chamizo 4231.

PEDRO AQUILES LAITANO, 35 años, soltero, albañil, domiciliado Arrayán 1841, y EUGENIA MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Italia 5012.

LUIS ARNALDO VECINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 4023, y BLANCA IRMA ODELLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 4023.

11.a Sección

ROBERTO GIACOBBE, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Repetto 3807, y ESTHER FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Toledo Chico.

17.a Sección

SIXTO POSENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iberia 16, y CAROLINA AMELIA RIMOLDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3941.

19.a Sección

JUAN PABLO ITURBURUA, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Inca 2165, y AMALIA DANIELE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2241.

22.a Sección

ELIO JOSE RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado General Flores 1951, y ROSA TERESA DICANCRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4121.

PEDRO MOLINA, 40 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado S. Ana 4332, y JUSTA LUCIA METEDIERO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada S. Ana 4332.

$2.00 P|p. v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: ISRAEL NEMIROVSKY, constituyendo domicilio en Andes 1180, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley, a fin de solicitar la investidura de escribano. A tal efecto, solicito se cite a los testigos doctores Ricardo R. Romero y Nicolás Storace Arrosa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merecen mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto, del Juzgado solicito que, después de los trámites legales y previa vista Fiscal, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Israel Nemirovsky". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My.10-4137-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Marcos Ponczek contra S. KLASSBALD y AMSTERDAMSCHE BANCK WOOR BELGIE. Entrega de mercaderías", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor S. Klassbald y a la Institución Amsterdamsche Bank Woor Belgie o a quien la represente, para que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 6 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.60 My.10-4125-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ELADIO o RAUL EULADIO TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4162-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA DANIELA O PAULA D. CASTRO DE DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4163-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4164-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CANDELARIA GRIFELL MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4165-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PERDOMO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 My.10-4123-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELENA o HELENE SCHAUER o SCHEUR DE FRITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Karcher o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Waltr Balleta, Actuario.

$10.80 My.10-4127-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.10-4128-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO BALLABIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 My.10-4129-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don RENNE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino en lugar de masculino, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1943. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.10-4141-v.my.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la décimoséptima sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ZANNATO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan dentro de sesenta días con los justificativos de su parentesto ante este Juzgado, avenida General Flores número 4248. — Montevideo, Febrero 1.o de 1943. — Alejandro C. Puig, Juez de Paz.

$7.50 Ab.9-3265-v.ab.27. My.10-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO FRASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 27 de 1943. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4167-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MATEO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 31 de 1943. — Julián A. Quintana, Actuario.

$3.54 My.10-4142-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO o ELIO SEVERO LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 7 de 1942. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.90 My.10-4143-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GARATEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 27 de 1943. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.78 My.10-4144-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberti Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA SEBASTIANA PACCIO o JOAQUINA SEBASTIANA JACINTA PACCIO Y RODRÍGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 3 de 1943. — Alcides dos Santos, Escribano.

$4.25 My.10-4130-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL LESCANO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año 1889, acta número 143 primera sección de Lavalleja, en el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Modesto se establezca Manuel, que es el que ha usado en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por quince días. — Minas, Noviembre 20 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$5.40 My.10-4114-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN LARROSA DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4138-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANA VALENTINA ALONSO DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 31 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4118-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA LABIELL o LABIELLE o LABIELA DE APESTEGUY o APHESTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.90 My.10-4119-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LARROSA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Minas, Diciembre 12 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4120-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SUAREZ DE SERRON o RAMONA DOLORES ESTANISLADA SUAREZ DE SERRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4121-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO MARIA LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 4 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$3.75 My.10-4122-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO SERVANDO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4115-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Abril 1.o de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4116-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL INES MACIA DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4139-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO MATEO DELGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 My.10-4140-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Dante Sabini, dictada en autos "Juan Cantero Ibarra contra Sucesiones GALVAN DE MELLO y LAURINDA SENA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de Ondina de Mello conocida también por Ida de Mello y a todas las personas que con motivo del fallecimiento de esa causante puedan tener interés en este juicio, a que comparezcan a oponer excepciones dentro del término legal, bajo apercibimiento de quedar representados por el defensor de oficio ya nombrado en autos. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10.80 My.10-4150-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 21 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4148-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1942. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4149-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 26 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

My.10-4145-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DOS SANTOS DE AZEVEDO o AMELIA DE LOS SANTOS DE AZEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1743. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 My.10-4146-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRA PADILLA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 5 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 My.10-4147-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA CARMEN MAIDANA DE MORENO o CARMEN MAIDANAZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 My.10-4136-v.my.21.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ELIAS FRANCISCO CARVALLIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 638. Lo. 9. Fo. 154), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943 a las dieciséis horas y quince, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 1.040.00 (mil cuarenta pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 88.848, ubicado sobre la línea Sur de la calle Cuchilla Grande entre camino Peñarol y Atenas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y otros derechos reales que afectaren al bien, así como el pago de la deuda número 74.809, de pavimento; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargos, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 My.10-4158-v.my.27.

MIGUEL CETRANGOLO (HIJOS)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BRUSONI (ELVIRA y EMA). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 600. Lo. 9. Fo. 601), se hace saber al público que el día 28 de Mayo de 1943, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 353.32 (trescientos cincuenta y tres pesos con treinta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 89.178, situado sobre la línea Sur de la calle Helvecia entre Campamento y cierre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución

inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 3.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano. Informes: Zabala, 1426.

$31.50 My.10-4159-v.my.27.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en autos "El Banco de la República O. del Uruguay (Sucursal Melo) contra los sucesores de LEON SILVA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 del corriente a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero Francisco Ròn, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número 2248, sito en el barrio Souza, ejido de esta ciudad, señalado con el número 10 en el plano de fraccionamiento del agrimensor Alfonso Duque, de Agosto de 1931, con una superficie de 286 metros con 20 centímetros y que linda: al Norte, 31 metros con 80 centímetros con el solar 9; igual longitud al Sur, con el solar número 11; 9 metros al Este, dando frente a la calle pública; igual extensión al Oeste, con el solar número 13. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Melo, Mayo 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta corriente) My.10-4134-v.my.27.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Salto, en autos "Sucursal D. de Impuestos contra MARIA M. RIVAS DE MURO. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, se venderá en remate público, por el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil Ad - hoc, el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, compuesto de quinientos veinticuatro metros cuadrados, ubicado en la manzana número 6, de esta ciudad, con límites: al Norte, calle 19 de Abril; Sur, don Francisco Curbelo; Este, doña Nicanora P. de Curbelo, y Oeste, calle Doctor Atilio Chiazzaro, que ha sido retasado en quinientos diez pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la retasa; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta y que los títulos y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en el local de este Juzgado. — Salto, Mayo 3 de 1943. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.10-4152-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se solemnizó la disolución de la sociedad LAVAGGI HERMANOS, realizada en 31 de Mayo de 1940, desde cuya fecha había quedado de pertenencia de Ramón Lavaggi el comercio de ferretería establecido en la casa números 4272 a 4278 de la avenida Agraciada, y de Víctor Cándido Lavaggi el de fábrica de juguetes establecido en la casa 1977 de la calle Miguelete. Aun cuando los negocios de esos comercios, desde la fecha en que se realizó la disolución, se efectuaron por cuenta de los respectivos propietarios, cualquier reclamación que pudiera formularse deberá hacerse en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — Lavaggi Hermanos.

$6.00 My.10-4151-v.my.29.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Integración del capital social. 3.o) Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la sociedad, calle Entre Ríos numero 1060, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 22 de Mayo inclusive. — Montevideo, Mayo 8 de 1943. — El Directorio.

$9.75 My.10-4173-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don ROBERTO CESAR INTROINI mi establecimiento de panadería denominado "La Bandera", ubicado en esta ciudad, en la casa número 775 de la avenida General Artigas. Notifico a mis acreedores, a los efectos pertinentes, que se deberán presentar en mi referido establecimiento dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Pando (Departamento de Canelones), Mayo 6 de 1943. — Carlos Introini.

$5.00 My.10-4124-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores MARCOS KATZBACH GOTTLIEB y JUAN GUILLERMO PIPPO el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Bartolito Mitre número 2625 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 6 de 1943. — David Krugman. — Marcos Katzbach. — Juan Guillermo Pippo.

$5.00 My.10-4135-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por fallecimiento del señor David Thompson Herald ocurrido en esta capital el día 2 de Abril próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Herald y Castro", con sede en esta ciudad, en la calle Misiones número 1460 y en virtud de lo establecido en la cláusula duodécima del contrato social, el socio sobreviviente señor ARNALDO C. CASTRO, opta por hacerse cargo del "activo y pasivo", de la mencionada sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1943. — Arnaldo C. Castro.

$6.00 My.10-4155-v.my.29.

ORGANIZACION NACIONAL DE AUTOBUSES S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca de acuerdo con el inciso B) artículo 29 a asamblea general extraordinaria a realizarse el viernes 14 de Mayo en el local de la Sociedad de Mozos calle Canelones 1003 con la siguiente orden del día hora 19. Estudio de reglamentación del inciso VII del artículo 21 de los estatutos sociales. — Gerardo Añón, Presidente. — Carlos Colette, Secretario.

$3.75 My.10-4168-v.my.14.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1943, a las 17 horas, en el local de la avenida General Rondeau número 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20 ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1942. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 My.10-4160-v.my.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras

Balance de comprobación de saldos al 30 de Junio de 1942

Saudos deudores—

Caja	$	5.616.26
Varios deudores	"	8.808.04
Stock de boletos	"	1.328.34
Raciones y fletes a cobrar	"	3.527.28
Obras y mejoras	"	127.227.99
Terrenos	"	50.636.60
Muebles y útiles hipódromo	"	2.350.15
Muebles y útiles oficinas .	"	41.60
Varias cuentas deudoras.	"	302.308.06
	$	501.844.32

Saldos acreedores—

Fondo de previsión	$	10.000.00
Fondo de reserva	"	1.878.55
Bancos	"	30.407.77
Obligaciones a pagar	"	15.000.00
Varios acreedores	"	21.665.78
Capital	"	150.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	272.892.21
	$	501.844.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.65 — 3889.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras

Balance de comprobación de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Saudos deudores—

Caja	$	8.145.98
Varios deudores	"	8.771.14
Stock de boletos	"	1.921.87
Raciones y fletes a cobrar	"	3.789.00
Obras y mejoras	"	139.163.55
Terrenos	"	50.636.60
Muebles y útiles oficinas	"	475.28
Muebles y útiles hipódromo	"	2.350.15
Varias cuentas deudoras .	"	414.397.40
	$	620.650.97

Saldos acreedores—

Fondo de previsión	$	10.000.00
Fondo de reserva	"	1.878.56
Bancos	"	27.914.08
Obligaciones a pagar	"	15.000.00
Varios acreedores	"	22.881.28
Capital	"	150.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	392.977.05
	$	620.650.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$4.65 — 3890.

Sociedad Deportiva e Hípica de Las Piedras

Balance general al 31 de Diciembre de 1942

Activo—

Obras y mejoras	$	116.547.40
Terrenos	"	50.636.60
Caja	"	5.573.76
Cuentas diversas	"	49.113.69
Varios deudores	"	40.324.93
Muebles y útiles oficina ..	"	454.40
Muebles y útiles hipódromo	"	2.080.13
	$	264.730.97

Pasivo—

Bancos	$	36.628.79
Obligaciones a pagar	"	14.000.00
Varios acreedores	"	38.223.62
Capital y reserva:		
Capital	"	150.000.00
Fondo de reserva	"	1.878.56
Fondo de previsión	"	10.000.00
Beneficio del ejercicio 1942	"	14.000.00
	$	264.730.97

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$4.80 — 3891

DIARIO OFICIAL

ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 23 de Abril de 1943

Estela Timelli, oriental, 1 día, H. Pedro Vista.
Tomás Lombardo, italiano, 86 años, casado, A. Luis Piñeiro del Campo.
José Valverde, español, 75 años, casado, 18 de Julio 1855.
Josefa Pigni, oriental, 56 años, soltera, C. Valdense.
Dolores Rodríguez de Rausechert, oriental, 38 años, casada, P. de la Luz 1145.
María Vecino, oriental, 5 meses, H. Pedro Visca.
Alfredo López, oriental, 2 meses, H. Pereyra Rossell.
Eleuteria Pérez de Cabrera, oriental, 43 años, soltera, A. Sosa 3636.
Máxima Rivera, oriental, 28 años, soltera, Defensa 3010.
Juan Docampo, español, 74 años, casado, Libres 1747.
María Luisa Darizcuren, oriental, 91 años, soltera, Minas 1268.
Manuel Grela, español, 81 años, casado, B. España 2620.
Mariana Etchemendi, oriental, 73 años, soltera, H. Maciel.
Aníbal Antinez de Olivera, brasileño, 75 años, casado, Burgues 3366.
David Pérez Fernández, español, 41 años, casado, Inca 2278.
José Pallares Marañón, español, 55 años, casado, Tabaré 2405.
Héctor Moressi, oriental, 4 años, H. P. Visca.
Aída Píriz, oriental, 14 años, C. S. Bois.
José Pose, oriental, 65 años, casado, Belgrano 3026.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1612 AL 1619

Solicitudes despachadas el día 27 de Abril de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|10886, The Texas Company (Uruguay) S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante solidificado, 3.878.
7|10732, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Herramientas para óptica, 4.
7|10694, A. Vieytes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Líquido para porcelana para obturaciones de dientes, etc., 199.
7|10692, A. Vieytes y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, 3.374.
7|10847, Carlos Stapff y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de laboratorio, 174.
7|10837, Regusci y Voulminot (Ing.), A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos y tuercas de hierro, 1.656.
7|10805, Dentalía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, 491.
7|10803, Dentalía Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Cauchos dentales, 22.
7|10743, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tirones cadena para vapor, etc., 1.688.
7|10725, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos para dentistas, 46.
7|10723, M. M. Gardella Sucesión, A, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, 340.
7|10689, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Limas y escofinas, 668.
7|10731, Garayalde Hermanos, A, Estados Unidos de Norte América, Naftalina en bolitas, 114.
7|10792, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Paraguay, Leña (flete marítimo), 2.598.
7|10578, Conatel Limitada, A, Argentina, Interruptores inversoras en caja de hierro, 1.
7|10859, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Ocre colorado (gastos y fletes), 55.
7|10662, Philips del Uruguay, S. Anónima, C, Argentina, Timbres para bicicletas, 429.
7|10747, Augusto Treutler, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.487.
7|10777, Bocage Bujalance y Cía., A, Inglaterra, Carbonato de magnesio, etc., 101.
7|10885, Rezcala y Hnos., A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 121.
7|10724, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Aparat. cientif. y laboratorio, 459.
7|10796, Coop. Bancaria de Consumos, A, Inglaterra, Casimires de lana, 1.028.
7|10842, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Inglaterra, Astracán de lana y algodón, 737.
7|10844, Zarouguian y Kouyoumdjian, A, Inglaterra, Astracán de lana y algodón, 951.
7|10848, Tapié y Cía., A, Inglaterra, Cintas de seda artificial y algodón, 480.
7|10874, Manuel Poch, A, Inglaterra, Entretela de algodón, pelo y alpaca, 794.
7|10884, Angel M. Ruggia y Cía., A, Inglaterra, Lacas anilinas, 758.
7|10888, Ovalle y Tedesco, A, Inglaterra (gabardina de lana y algodón).
7|10745, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Hierro en barras, 724.
7|108887, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Perfiles para construcción (hierros ángulos y T.). 1.063.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|10679, Carnelli y Cía., A, Argentina, Gastos (porotos, lentejas, etc.), 21.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|10817, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Menta Piperita, etc., 5.
7|10819, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras de Vainillina, 5.
7|10821, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras color amarillo, etc., 5.
7|10823, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Muestras Ron, 5.
7|10799, Carrau y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 2.927.
7|10861, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 57.
7|10756, Maglia y Cía., A, Brasil, Yerba mate (flete), 274.
7|10862, Arturo Proto, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 217.
7|10815, Héctor García Sueta, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 3.611.
7|10812, Héctor García Sueta, A, Brasil, Madera de pino Brasil, 1.842.
7|10868, Ernesto Morsch y Cía., B, Brasil, Madera dura del Brasil en vigas, 1.039.
7|10703, Cía. de Productos Agrícolas S. A., A, Argentina, Avena (flete), 1.658.
7|10864, Maclean y Stapledón, A, Argentina, Ropas y efectos de uso personal, 3.
7|10866, Maclean y Stapledón, A, Argentina, Carteles de propaganda de cine, 5.
7|10784, Luis Caubarrére y Cía., A, Argentina, Tejidos de algodón (flete), 12.
7|10857, "La Platense" Brussoni y Cía., A, Argentina, Papel heliográfico (gastos y fletes), 27.
7|10869, Ernesto Morsch y Cía., A, Brasil, Madera de pino Brasil, 4.211.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|7746, Jacobo Goluboff, A, Inglaterra, Pieles de petit-gris, 4.223.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas Planillas.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.